

## CAPÍTULO IV. B VENEZUELA

### I. INTRODUCCIÓN

1. Durante 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión” o “la CIDH”) ha continuado monitoreando la situación general de derechos humanos en Venezuela y ha observado la persistencia de situaciones estructurales que afectan los derechos humanos de los venezolanos y que ha derivado en una grave crisis política, social, y económica. Dentro de estas situaciones estructurales la Comisión ha identificado, en primer término un agravamiento de la situación de seguridad ciudadana en relación al derecho a la vida e integridad personal.

2. En segundo término, se ha observado un deterioro del Estado de Derecho y las instituciones democráticas. Al respecto, por un lado, continuaron las denuncias sobre la falta de acceso a la justicia y a un Poder Judicial independiente e imparcial y por el otro, se ha exacerbado la polarización política reflejada en un abierto enfrentamiento entre el Poder Legislativo y los demás poderes del Estado que afecta el necesario balance y separación de poderes en una sociedad democrática. En este contexto, la Comisión ha observado también la consecuente afectación a los derechos políticos y a la participación en la vida pública.

3. En tercer lugar se ha observado un deterioro del derecho a la libertad de expresión, con la detención arbitraria y encarcelamiento de opositores y aquellas personas que hacen público su disenso con el gobierno, la represión y restricciones indebidas al ejercicio de la protesta, los despidos y amenazas a empleados públicos con perder su cargo en caso de manifestar opiniones políticas contra el oficialismo, las campañas de estigmatización y hostigamiento en perjuicio de periodistas, opositores políticos y ciudadanos, el uso del derecho penal y otros controles estatales para castigar o inhibir el trabajo de la prensa crítica, y la obstaculización al derecho de acceso a la información.

4. Como cuarto punto se ha observado un severo agravamiento en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Al respecto, la situación de desabastecimiento y escasez de alimentos, medicamentos, agua y energía, ha generado una grave crisis, que ha propiciado los brotes de enfermedades y otras afectaciones a la salud. Frente a este escenario, la respuesta ha sido deficiente y, en situaciones, con una falta de acceso a la atención médica necesaria, lo cual ha afectado severamente a los niños y niñas, las personas enfermas, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad y los adultos mayores, entre otros grupos. En este contexto, aunado al contexto político, se produjo un aumento de las protestas públicas que han sido, a su vez, enfrentadas por los agentes de seguridad a través del uso de la fuerza.

5. Asimismo, la Comisión ha continuado observando la situación precaria de las defensoras y defensores de derechos humanos, las personas privadas de libertad y de los migrantes y refugiados, así como de otros grupos en situación de especial vulnerabilidad. Finalmente, la Comisión ha continuado encontrando dificultades para realizar su monitoreo dada el escaso acceso a la información pública sobre la gestión de los órganos del Estado así como respecto de cifras oficiales que permitan evaluar la efectiva vigencia de los derechos humanos en Venezuela.

6. Evaluada la situación de derechos humanos en Venezuela, la CIDH decidió incorporar a Venezuela en el presente Capítulo<sup>1</sup> porque considera que ésta se enmarca en el artículo 59, inciso 6.a.i) del

---

<sup>1</sup> El Comisionado Paulo Vannuchi hizo expresa su posición de desacuerdo respecto del Capítulo IV B del Informe Anual de la CIDH, por lo cual votó en contra.

Reglamento de la CIDH, el cual establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro en el presente capítulo la existencia de:

una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos: i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida [...].

7. Asimismo, la Comisión ha decidido incorporar a Venezuela en este capítulo dado que su situación se enmarca en el inciso 6. d. iii) del citado artículo, al haber identificado la persistencia de “la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana [...]” como las omisiones graves para cumplir las decisiones de la Comisión; así como para cumplir aquellas decisiones de la Corte IDH emitidas mientras este país estuvo bajo su jurisdicción y fue Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención Americana”).

8. El 20 de diciembre de 2016, la CIDH transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de esta sección de su Informe Anual de 2016 de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento, y le solicitó que remitiera sus observaciones dentro del plazo de un mes que fue luego extendido por la CIDH hasta el 30 de enero de 2017. El Estado presentó su respuesta el 30 de enero de 2017<sup>2</sup>, en la cual expresa su rechazo categórico a su inclusión en éste capítulo<sup>3</sup>. Sus observaciones han sido incluidas en el presente capítulo en la medida de lo pertinente. La Comisión aprobó este capítulo el 15 de marzo de 2017.

9. En sus observaciones al borrador del presente capítulo el Estado indicó que: “no están dadas las condiciones exigidas por la normativa interamericana para que Venezuela sea incluida dentro del Capítulo IV.B [...]. Por ello, el Gobierno venezolano toma nota del ofrecimiento realizado por la Comisión [para la realización de una visita al país], pero destaca que no resulta posible aceptar ningún mecanismo que lleve al Estado venezolano a convalidar su arbitraria inclusión en el mencionado Capítulo IV.B”<sup>4</sup>. El Estado considera que “[a]l igual que el resto de los países de la región, en materia de derechos humanos Venezuela tiene fortalezas y desafíos. No obstante, ningún análisis objetivo y no selectivo lleva a concluir que la situación de derechos humanos” Venezuela merezca una atención distinta al resto de los Estados parte de la OEA<sup>5</sup>. Por otra parte, el Estado manifestó su “disposición de sostener un diálogo constructivo con la CIDH a los fines de seguir avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales [...]”<sup>6</sup>.

10. La CIDH ha basado su análisis en el monitoreo de la situación general de derechos humanos que realizó a lo largo de 2016 a través de la información recabada durante sus audiencias, las que contaron con la activa participación del Estado, información disponible de otras fuentes públicas; su mecanismo de peticiones y casos; así como de su mecanismo de medidas cautelares; en las respuestas aportadas por el Estado en atención a solicitudes de información de la CIDH sobre varios temas de derechos humanos bajo la

---

<sup>2</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH](#), Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017. Disponible aquí.

<sup>3</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH](#), Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 5.

<sup>4</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH](#), Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 6.

<sup>5</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH](#), Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 11.

<sup>6</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH](#), Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 7.

facultad establecida en el artículo 18 del Estatuto de la Comisión; así como de información aportada por la sociedad civil y otras organizaciones internacionales; todo esto según la metodología prevista en el artículo 59 del Reglamento de la CIDH.

11. El Estado, por su parte, considera que el presente capítulo está “mayoritariamente sustentado en fuentes no oficiales de escasa objetividad” dado que está basado “de manera mayoritaria, en información recabada de medios de comunicación privados, con posiciones editoriales claramente marcadas contra las autoridades [...]”<sup>7</sup>. Realiza un conteo de las fuentes de información utilizadas por la CIDH en el borrador de su informe y genera una estadística respecto a que el 47% de las fuentes utilizadas en la totalidad del capítulo serían medios de comunicación y 62% para el apartado sobre libertad de expresión. Entre otras fuentes identifica informes de organizaciones de la sociedad civil (17%), informes de gobiernos u organizaciones regionales (10%), documentos oficiales del Estado (10%), información del sistema interamericano (10%), audiencias de la CIDH (5%) e información de órganos internacionales de derechos humanos (1%)<sup>8</sup>. Venezuela indica que “es motivo de especial preocupación que la información oficial del Estado sea prácticamente desconocida y reitera su rechazo a la metodología empleada, especialmente a lo relacionado con el manejo de las fuentes”<sup>9</sup>. Al respecto cabe resaltar, que la Comisión continúa identificando dificultades de acceso a fuentes oficiales e información pública sobre la gestión de los órganos del Estado, así como respecto de las cifras compiladas desde el Estado que permiten evaluar la efectiva vigencia de los derechos humanos. En vista de lo anterior, la CIDH llama al Estado venezolano a proporcionar las fuentes de información y estadísticas oficiales disponibles que permitan hacer un seguimiento eficaz sobre las medidas adoptadas por el Estado para dar frente a las recomendaciones y materias analizadas por la CIDH en sus sucesivos informes anuales.

12. La Comisión también ha reparado en ciertos avances en materia de derechos humanos que se han dado este año en Venezuela. Se destaca que en febrero Venezuela adoptó su primer Plan Nacional de Derechos Humanos y que en abril se instaló la Comisión Nacional por la Verdad, la Justicia, la Atención de las Víctimas y la Paz (ver *infra* II). Asimismo, el 22 de septiembre el Estado presentó al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) los avances alcanzados en el país en materia de acceso a la justicia y derecho a la defensa. Se indicó particularmente, que entre 2013 y 2016 la Defensa Pública atendió a más de 2 millones de usuarios en las distintas áreas de su competencia. Allí están incluidos adultos mayores, niñas y niños, adolescentes (NNA), afrodescendientes, personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBT), pueblos indígenas y personas con discapacidad, entre otros grupos. Por otro lado, en relación a la competencia penal, la Comisión resalta que desde 2015 y en el primer semestre de 2016, la Defensa Pública asumió la representación de 22.709 usuarios más que se encontraban incurso en procesos penales en sus distintas fases<sup>10</sup>.

13. Este capítulo del Informe Anual se divide en seis secciones que incluyen I) una introducción; II) la posición del Estado frente al sistema interamericano; III) la situación general de derechos humanos, que a su vez comprende: A) la situación de seguridad ciudadana; B) el Estado de Derecho y democracia en Venezuela; C) la libertad de expresión; y D) los derechos económicos, sociales y culturales; y IV) los grupos en situación de vulnerabilidad, que a su vez comprende: A) defensoras y defensores de derechos humanos; B) personas privadas de libertad; C) migrantes y refugiados; D) personas lesbianas, gays, trans y bisexuales; E) pueblos indígenas y F) niños, niñas y adolescentes; así como V) las conclusiones y VI) las recomendaciones que la Comisión realiza al Estado venezolano.

---

<sup>7</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH](#), Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 18.

<sup>8</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH](#), Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párrs. 20 y 22.

<sup>9</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH](#), Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párrs. 20, 21 y 22.

<sup>10</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela, [Venezuela expuso avances en la ONU en materia de defensa pública](#), septiembre 2016.

## II. POSICIÓN DEL ESTADO FRENTE AL SISTEMA INTERAMERICANO

14. La Comisión recuerda que su última visita realizada a Venezuela se llevó a cabo en mayo de 2002, luego del golpe de Estado que tuvo lugar en abril del mismo año. Desde la publicación en 2003 de su *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela*, producto de dicha visita, la Comisión ha realizado una serie de gestiones para solicitar al Estado su anuencia para realizar una visita *in loco* al país. Hasta la fecha, el Estado no ha permitido visita alguna, lo cual no sólo afecta las facultades asignadas a la Comisión como órgano principal de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la promoción y protección de los derechos humanos, sino que además debilita el sistema de protección creado por los Estados Miembros de la Organización.

15. Es de recordar que Venezuela denunció la Convención Americana, denuncia que entró en vigencia a partir del 10 de septiembre de 2013, y ahora continúa sujeta a la competencia de la Comisión y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante “la Declaración Americana”) y los demás instrumentos aplicables.

16. La Comisión ya ha señalado que pese a dicha denuncia, el Estado venezolano –como miembro de la OEA– continúa sujeto a la jurisdicción de la Comisión y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA y la Declaración Americana<sup>11</sup>. De igual forma, la Comisión reitera que las violaciones a derechos humanos ocurridas en Venezuela durante el período en que este país fue Estado parte de la Convención Americana, vinculan al Estado de conformidad con las obligaciones establecidas en dicha Convención. Venezuela ratificó la Convención el 23 de junio de 1977 y la denuncia entró en vigor el 10 de septiembre de 2013. En consecuencia, las peticiones que la Comisión Interamericana recibió antes y que haya recibido después del 10 de septiembre de 2013, donde se aleguen violaciones a los derechos humanos ocurridas antes de dicha fecha, serán tramitadas a la luz de las obligaciones del Estado bajo la Convención Americana, y son susceptibles de ser conocidas por la Corte IDH<sup>12</sup>. Como Estado miembro de la OEA, Venezuela continúa sujeta a la competencia de la Comisión y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA y la Declaración Americana.

17. La Comisión reitera que Venezuela registra, sin embargo, un grave precedente al no dar cumplimiento sustancial a las sentencias emitidas por la Corte IDH<sup>13</sup> y sus órganos de justicia han llegado a declarar la inejecutabilidad de ciertas decisiones de dicho Tribunal por considerarlas contrarias a la Constitución. La Comisión ha señalado reiteradamente que la posición adoptada por Venezuela de no aceptar ni cumplir las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, y en particular de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, bajo el argumento de que contravienen la soberanía nacional, contradice los principios del derecho internacional aplicables<sup>14</sup>. Esta posición del Estado de incumplir las decisiones que fueron adoptadas por la Corte, mientras que Venezuela se encontraba bajo su jurisdicción, así como las omisiones para cumplir las decisiones de la CIDH, se han mantenido durante 2016.

18. En distintas ocasiones, la CIDH ha expresado su profunda preocupación por el retroceso que esta denuncia y su posición frente al sistema constituye respecto al objetivo común que los Estados miembros de la OEA se han trazado, en avanzar hacia la universalización del sistema interamericano de derechos

---

<sup>11</sup> CIDH, [CIDH lamenta decisión de Venezuela de denunciar Convención Americana sobre Derechos Humanos](#). Washington, D.C., 12 de septiembre de 2012; CIDH, [CIDH manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela](#). Washington D.C., 10 de septiembre de 2013.

<sup>12</sup> CIDH, Informe Anual de 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 524.

<sup>13</sup> Corte IDH. *Casos El Amparo, Blanco Romero y otros, Montero Aranguren y otros, Barreto Leiva y Usón Ramírez Vs. Venezuela*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 2015.

<sup>14</sup> CIDH, [Democracia y Derechos Humanos en Venezuela](#), 30 de diciembre de 2009, párr. 1.161.

humanos, así como el hecho que los y las habitantes de Venezuela hayan perdido una instancia de protección de sus derechos humanos en cuanto a la Corte IDH<sup>15</sup>.

19. La CIDH ha utilizado los diversos mecanismos contemplados en la Convención Americana y en su Reglamento para dar seguimiento a la situación de los derechos humanos en el país y en 2009 emitió el informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. La Comisión ha dado seguimiento a la situación de los derechos humanos en el Capítulo IV de sus Informes Anuales de 2010 a 2015. Vale resaltar que durante este año, la CIDH otorgó cuatro medidas cautelares y ha continuado dando seguimiento a las medidas cautelares otorgadas en años anteriores. Asimismo, la CIDH solicitó información al Estado bajo las competencias del artículo 18 de su Estatuto respecto a la situación del canal de televisión Globovisión, la situación de los Mineros y Mineras desaparecidos en el estado de Bolívar; las denuncias sobre linchamientos en Venezuela; y las limitaciones al derecho a la libertad de expresión y manifestación de opinión política en el marco de la promoción de la solicitud de referendo revocatorio del mandato del Presidente Nicolás Maduro. Cabe resaltar que el Estado ha participado en todas las audiencias en las que ha sido convocado este año por la Comisión. La Comisión continúa analizando la situación general de los derechos humanos en Venezuela en este capítulo de su Informe Anual de 2016.

20. La CIDH reitera que continúa abierta al diálogo con el Estado a fin de apoyar en el proceso de cumplir con las recomendaciones del presente informe, así como para brindar la asesoría para su cumplimiento de así necesitarlo; y avanzar de manera conjunta en la protección de los derechos humanos de los habitantes de Venezuela. En este sentido, la CIDH ve con beneplácito que en su respuesta, el Estado haya ratificado su disposición de sostener un diálogo constructivo con la CIDH.

### III. SITUACIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

21. Como se ha señalado, la situación general de derechos humanos en 2016 ha ido en deterioro, en un contexto de polarización y de crisis política, económica y social. En este acápite se analizan cuatro temáticas estructurales que afectan gravemente la situación general de derechos humanos en el país, a saber: la situación de seguridad ciudadana; el derecho a la libertad de expresión; la crisis enfrentada por la falta de acceso a los DESC y la situación del Estado de Derecho y las instituciones democráticas en Venezuela. Respecto de este último tema la Comisión realiza un análisis sobre el estado de emergencia económica y de excepción, la administración de justicia y la independencia judicial; la separación y el equilibrio de poderes; el proceso de referendo revocatorio que se intentó activar contra el Presidente Nicolás Maduro y la iniciativa de diálogo entre el gobierno y la oposición.

22. Por otro lado, vale resaltar que en abril la CIDH sostuvo una audiencia, a solicitud del Estado, sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela en la que la representación estatal informó sobre la adopción, en febrero del primer Plan Nacional de Derechos Humanos del país<sup>16</sup>. Indicó que su versión preliminar fue sometida a un amplio e inclusivo proceso de consulta con todos los sectores sociales a nivel nacional, que incluyó grupos en situación de vulnerabilidad; más de 150 organizaciones de derechos humanos que presentaron aportes y propuestas; cuerpos de policía y fuerzas armadas; niños y niñas; entre otros actores sociales. Señaló que el Plan está integrado por 213 acciones programáticas que incluyen cinco ejes: construcción de una cultura emancipadora de derechos humanos; fortalecimiento de la institucionalidad para la garantía de los derechos de todas y todos; participación protagónica del pueblo para el disfrute pleno de los derechos humanos; relación con los sistemas y organismos internacionales de derechos humanos desde una visión transformadora; y la profundización del enfoque de derechos humanos en la legislación, la política y la acción del Estado<sup>17</sup>. En sus observaciones al proyecto de este capítulo el Estado informó además

<sup>15</sup> CIDH, [CIDH lamenta decisión de Venezuela de denunciar Convención Americana sobre Derechos Humanos](#). Washington, D.C., 12 de septiembre de 2012; CIDH, [CIDH manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela](#). Washington D.C., 10 de septiembre de 2013.

<sup>16</sup> Decreto No. 2.254 mediante el cual se aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, formulado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos. Reimpreso. Gaceta Oficial de 2 de marzo de 2016.

<sup>17</sup> CIDH, [Audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

que el objetivo del Plan es el de “generar las condiciones estructurales que permitan continuar incrementando el respeto, garantía y disfrute de los derechos humanos de todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado venezolano, la consolidación del buen vivir y la conquista de la suprema felicidad social”<sup>18</sup>.

23. Los representantes de la sociedad civil que participaron en la audiencia, por su parte, respondieron que en la consulta sobre el citado Plan Nacional no se les permitió hablar de la utilización del sistema de justicia como arma de persecución política y que se oyeron solo las recomendaciones planteadas por las organizaciones a favor del gobierno.

24. Asimismo, el Estado señaló avances en la política de reparación integral para las víctimas de violaciones de derechos humanos y la adopción de mecanismos para su atención en salud y rehabilitación<sup>19</sup>. Al respecto, cabe resaltar que en abril se instaló la Comisión Nacional por la Verdad, la Justicia, la Atención de las Víctimas y la Paz<sup>20</sup>. El Estado informó que 18 de las recomendaciones de la Comisión contenidas en el Capítulo IV de su Informe Anual de 2014 sobre Venezuela fueron expresamente incluidas en el Plan Nacional de Derechos Humanos<sup>21</sup>. Al respecto, la Comisión valora la inclusión de dichas recomendaciones en el Plan Nacional de Derechos Humanos y dará seguimiento a las acciones que el Estado implemente para darles efectivo cumplimiento.

25. Las organizaciones de la sociedad civil, por su parte, se pronunciaron además sobre la posición de desacato y rechazo del gobierno ante las decisiones del sistema interamericano y las preocupantes consecuencias de la denuncia de la Convención Americana para Venezuela, la cual consideran que genera una condición de desamparo para la población<sup>22</sup>.

26. Cabe señalar que en noviembre, se evaluó a Venezuela en el segundo ciclo del examen periódico universal de derechos humanos de la ONU<sup>23</sup>. El proyecto de informe contiene 274 recomendaciones realizadas a Venezuela, que van de la mano con los retos identificados por la CIDH en los últimos años respecto de Venezuela. Entre éstas destacaron las recomendaciones de varios Estados sobre: a) entablar un diálogo entre todos los venezolanos, incluyendo el grupo de oposición, para resolver problemas de divisiones políticas, económicas y situaciones humanitarias; b) invitar y aceptar visitas solicitadas por la ONU y la CIDH; c) tomar medidas necesarias para reducir el número de homicidios, disminuir el nivel de impunidad y detener abusos de las fuerzas policiales; d) fortalecer las medidas para garantizar una adecuada investigación y sanción de todos los actos de violencia perpetuados por motivos políticos producidos en el país en los últimos años, “hacer uso proporcional de la fuerza durante protestas y proceder a la inmediata liberación de presos políticos”; e) asegurar que nadie sea detenido arbitrariamente y que todas las personas privadas de la libertad tengan derecho a un juicio imparcial mientras se asegura la independencia del Poder Judicial y redoblar esfuerzos para garantizar la autonomía, independencia e imparcialidad de dicho poder; f) tomar las medidas necesarias para respetar la separación de poderes e independencia; g) remover todas las restricciones que limiten el goce al derecho a la libertad de expresión y asociación y permitir: que la oposición se exprese, que la Asamblea Nacional (AN) realice sus funciones, que los medios de comunicación sean

<sup>18</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH](#), Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 35.

<sup>19</sup> CIDH, [Audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

<sup>20</sup> AVN, Poder Popular, Comisión de la Verdad define líneas para resarcir daños a víctimas de la violencia, 25 de abril de 2016.

<sup>21</sup> Recomendaciones del Informe Anual 2014 de la CIDH incluidas en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019 de la República Bolivariana de Venezuela, aportado por el Estado en la [Audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela](#), 4 de abril de 2016. República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 37.

<sup>22</sup> CIDH, [Audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

<sup>23</sup> *The United Nations Live & on demand*, [Venezuela Review - 26th Session of Universal Periodic Review](#), 1º de noviembre de 2016.

independientes y las protestas pacíficas. El Estado debe presentar su respuesta a dichas recomendaciones en marzo de 2017<sup>24</sup>.

#### A. Situación de seguridad ciudadana

27. La Comisión continúa preocupada por la situación de inseguridad en Venezuela. Durante 2016 la CIDH ha recibido información consistente en relación al alarmante aumento de los índices de inseguridad ciudadana en Venezuela. Las cifras de homicidios continúan ubicando a este país entre aquellos con las tasas más altas en la región y a nivel mundial<sup>25</sup>. En febrero el Observatorio de Venezolano de Violencia (OVV) reportó que en 2015 la tasa de homicidios llegó a 90 personas por cada 100 mil habitantes y los récords de criminalidad se superan cada año<sup>26</sup>. De acuerdo a un estudio de la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (UNODC), la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes en Venezuela para el 2014 fue de 19,030<sup>27</sup>. La Procuraduría General de la República, por su parte, informó sobre un incremento del 47% en los homicidios durante el primer trimestre de 2016, en comparación con el mismo período de 2014<sup>28</sup> (no se dispone de cifras comparativas del 2015).

28. En mayo la Fiscal General de la República reportó que en Venezuela durante el primer trimestre de 2016 se reportaron 4.969 muertes violentas, lo cual ascendía a 300 muertes más en comparación con el primer trimestre de 2015, de acuerdo a cifras oficiales<sup>29</sup>. Por otra parte, cifras extraoficiales reportan que solo a la morgue de una ciudad (la morgue de Bello Monte, en Caracas) ingresaron 2.210 cadáveres en el primer cuatrimestre del año (475 cadáveres en enero, 449 en febrero, 401 en marzo y 495 en abril). Solo en semana santa hubo 119 ingresos, es decir, 17 por cada uno de los siete días<sup>30</sup>. Cabe señalar que algunos medios de prensa y parlamentarios de la Asamblea Nacional denunciaron que en julio esta morgue fue enrejada para evitar el paso de la prensa y de víctimas de violencia<sup>31</sup>.

29. Este año los medios reportaron, de modo comparativo, que en 2012 hubo 21.692 asesinatos, un incremento del 12% con respecto del año anterior; en 2013 esta cifra subió a 24.763; en 2014 aumentó a 24.980 y en 2015, Venezuela cerró el año como el país más violento de América Latina con 27.875 casos<sup>32</sup>. Así también lo reportó en enero la organización Seguridad, Justicia y Paz (CCSP-JP), indicando que Caracas era la ciudad con la tasa más alta de homicidios de 2015 en el mundo<sup>33</sup>. Cabe indicar que, tal como se señaló anteriormente, persiste la falta de acceso a la información pública respecto a las cifras oficiales de criminalidad en el país, lo cual se constituye en un obstáculo para el monitoreo de la situación y la implementación de políticas para enfrentarla. Según se reporta, desde 2005 el gobierno habría prohibido

<sup>24</sup> ONU, Asamblea General, [Draft report of the Working Group on the Universal Periodic Review](#), 3 de noviembre de 2016.

<sup>25</sup> *InSight Crime, Tools and Data. 2015 Homicide rates in Latin America and the Caribbean*. Se ubica a Venezuela como el Segundo país con el mayor número de homicidios en Latinoamérica después de El Salvador (90 por 1000,000 habitantes).

<sup>26</sup> Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), [2015 Tasa de homicidios llegó a 90 por casa 100 mil habitantes](#), 18 de febrero de 2016; El Universo, [Cifras de la violencia en Venezuela rompen récords cada año que pasa](#), 14 de agosto de 2016.

<sup>27</sup> UNODC, *Global Study on Homicide 2013, Trends, Contexts, Data*. Disponible en: <https://data.unodc.org/#state:3>, 18 de mayo 2016.

<sup>28</sup> *InSight Crime, Homicidios en Venezuela suben en medio de ofensiva de seguridad*, 5 de mayo de 2016.

<sup>29</sup> La Opinión, [4,969 muertes violentas en Venezuela durante los primeros tres meses de 2016](#), 3 de mayo de 2016.

<sup>30</sup> La Opinión, [4,969 muertes violentas en Venezuela durante los primeros tres meses de 2016](#), 3 de mayo de 2016.

<sup>31</sup> Sumarium, [Niegan acceso a diputados de la AN a la morgue de Bello Monte](#), 17 de agosto de 2016; Noticiero Venevisión, [Impiden constatar condiciones de la morgue de Bello Monte](#), 17 de agosto de 2016; El Correo del Orinoco, [Parcialmente cerrada entrada de la Morgue de Bello Monte](#), 26 de julio de 2016.

<sup>32</sup> El Universo, [Cifras de la violencia en Venezuela rompen récords cada año que pasa](#), 14 de agosto de 2016.

<sup>33</sup> CCSP-JP, [Caracas, Venezuela, la ciudad más violenta del mundo en 2015](#), 25 de enero de 2016. Este ranking no toma en cuenta ciudades con zonas de guerra ni aquellas que no cuentan con información.

difundir las cifras de criminalidad en el país, que hasta entonces se hacían públicas mediante el boletín semanal de la Policía Judicial<sup>34</sup>.

30. La Comisión ha continuado dando seguimiento a los programas de lucha contra la violencia implementados por el Estado<sup>35</sup>. Al respecto, en julio de 2015 se dio inicio a la denominada “Operación de Liberación del Pueblo” (OLP), la cual ha sido fuertemente criticada por las organizaciones de la sociedad civil al señalar que su accionar incluye presuntas detenciones ilegales o ejecuciones extrajudiciales camufladas de enfrentamientos con las fuerzas del orden<sup>36</sup>. Asimismo, se ha observado que los agentes del Estado que la implementan incluyen a miembros de Guardia Nacional Bolivariana (GNB)<sup>37</sup>.

31. Al respecto, durante la audiencia sobre la OLP convocada por la CIDH en abril, los solicitantes, *Human Rights Watch* (HRW) y Provea, presentaron su informe *Poder sin límites*, sobre dichos operativos<sup>38</sup>. Indicaron que esta operación lleva a cabo allanamientos sorpresivos, masivos e ilegales, por fuerzas policiales y militares, de hogares en sectores humildes en cuyo contexto se han producido graves violaciones a los derechos fundamentales, sin que los agentes estatales rindan cuentas de su accionar<sup>39</sup>. Señalaron que en 24 de estos operativos se realizaron 14,000 detenciones masivas y arbitrarias, de las que solo 100 habrían sido imputadas. Indicaron que en los operativos de la OLP 445 personas han muerto<sup>40</sup>.

32. Las organizaciones participantes indicaron que han recibido el testimonio directo de las víctimas respecto a que, por lo menos, 20 personas habrían sido ejecutadas tras haber sido neutralizadas. Asimismo, indicaron que se trata de allanamientos llevados a cabo durante la noche, con robo de enseres, destrucción de propiedad, incendio de viviendas y que en las detenciones no se les comunica las causas de las mismas. Denunciaron una respuesta insuficiente del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo. Señalaron que la OLP repite las actuaciones irregulares de las fuerzas policiales que ya habían sido identificadas desde 2006 por la Comisión Nacional de Reforma Policial y que viola la Constitución respecto a que los órganos de seguridad ciudadana sean de carácter civil<sup>41</sup>.

33. El Estado respondió que va a analizar el informe *Poder sin límites* con detenimiento y manifestó que la política de vivienda en Venezuela ha sido emblemática<sup>42</sup>. Indicó que se trata del 1% de las viviendas entregadas por la Gran Misión Vivienda, que fueron desalojadas y que hay un clamor que pide la acción del Estado para devolver la paz y seguridad en esas zonas que pasaron a estar bajo el control de la delincuencia<sup>43</sup>. En mayo el Presidente Maduro manifestó: “[I]legamos para quedarnos con la nueva fase de la

<sup>34</sup> El País, [La violencia arreceja en Caracas con más de 500 homicidios en julio](#), 4 de agosto de 2016.

<sup>35</sup> CIDH Informe [Democracia y Derechos Humanos en Venezuela](#) (2009) título VI Los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad y seguridad personales A) Violencia y seguridad ciudadana 1) Protección y promoción de la seguridad pública b) Políticas y programas del Estado para garantizar la seguridad ciudadana; Ver también El Universo, [Cifras de la violencia en Venezuela rompen récords cada año que pasa](#), 14 de agosto de 2016; Provea, [HRW y Provea presentaron informe conjunto sobre abusos de OLP](#), 4 de abril de 2016.

<sup>36</sup> El Universo, [Cifras de la violencia en Venezuela rompen récords cada año que pasa](#), 14 de agosto de 2016; Provea, [HRW y Provea presentaron informe conjunto sobre abusos de OLP](#), 4 de abril de 2016.

<sup>37</sup> *InSight Crime*, [Colectivos: la cara oculta de la OLP en Venezuela](#), 5 de agosto de 2016.

<sup>38</sup> HRW y Provea, [Poder sin Límite \(2016\)](#).

<sup>39</sup> CIDH, [Audiencia sobre derechos humanos y “Operación Liberación del Pueblo” en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

<sup>40</sup> El Universo, [Cifras de la violencia en Venezuela rompen récords cada año que pasa](#), 14 de agosto de 2016; Provea, [HRW y Provea presentaron informe conjunto sobre abusos de OLP](#), 4 de abril de 2016.

<sup>41</sup> CIDH, [Audiencia sobre derechos humanos y “Operación Liberación del Pueblo” en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

<sup>42</sup> CIDH, [Audiencia sobre derechos humanos y “Operación Liberación del Pueblo” en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

<sup>43</sup> CIDH, [Audiencia sobre derechos humanos y “Operación Liberación del Pueblo” en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

OLP”<sup>44</sup> al anunciar que en la nueva etapa de la OLP se iban a corregir problemas, errores y debilidades que hubo en la primera fase. Señaló que esta nueva fase tenía como propósito central “erradicar células cuyos objetivos políticos son desestabilizar la paz de los venezolanos”<sup>45</sup>.

34. Como uno de los ejemplos, cabe señalar que se reportó que hubo testigos que señalaron que el 25 de junio llegaron a Ciudad Caribia, “colectivos” en motocicletas y camiones con más de 100 hombres y mujeres armados vistiendo camisetas oscuras y pantalones militares y anunciaron: la organización de Comités Locales de Alimentación y Producción (CLAP); vengar la muerte violenta de un miembro del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV); y acabar con los sindicalistas de construcción. Al día siguiente funcionarios de la GNB requisaron a quienes tenían relación con el sindicato de construcción. Se indicó que el 30 de junio grupos armados encapuchados irrumpieron en la madrugada, en motos de la GNB y camionetas del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) indicando que se trataba de una OLP, se sitió el lugar y se realizaron allanamientos ilegales con abusos y amenazas de ejecuciones extrajudiciales<sup>46</sup>. Este operativo resultó en 6 muertos y 10 detenidos. Algunos medios reportaron que en el operativo se ultimó a los miembros de la banda “Los Sindicalistas”<sup>47</sup>, mientras otros reportaron que uno de los fallecidos fue Johan Perez, delegado sindical de la Unión Bolivariana de Trabajadores y contratista de obra<sup>48</sup>.

35. En junio Provea reportó que durante los primeros 5 meses del operativo, solo 1.600 detenidos pasaron a tribunales, por lo que entiende que más de 15.000 personas resultaron inocentes de los delitos que les atribuían<sup>49</sup>.

36. La Comisión nota que, en julio la Fiscal General de la República manifestó su preocupación respecto a la OLP al señalar que había recibido una cantidad de denuncias sobre todo de violaciones a los derechos humanos. Asimismo, indicó que habría una alta incidencia de miembros de la OLP pertenecientes a la GNB que estaban siendo procesados penalmente por denuncias que incluyen destrucción de viviendas, robo y mala conducta. Por su parte, HRW y Provea señalaron que, en su Informe al Congreso de la República, la Fiscal General presentó un registro de un total de 245 muertes; de las cuales solo tres correspondían a agentes estatales; por lo que consideraban no se trataría de enfrentamientos, como alega el Estado, sino de ejecuciones extrajudiciales<sup>50</sup>.

37. Ante el lanzamiento de esta operación, ya en agosto de 2015, la CIDH solicitó información al Estado bajo las competencias del artículo 18 de su Estatuto<sup>51</sup>. Mediante respuesta recibida en abril del 2016, el Estado indicó que durante la ejecución de la OLP 292 personas han fallecido presuntamente por la acción de funcionarios adscritos a diferentes cuerpos de investigación del Estado, específicamente 247 en 2015 y 45 en 2016. Entre las personas fallecidas se encontraban 12 adolescentes. A su vez informó que se habían

<sup>44</sup> VTV, [Nueva fase de las Operaciones de Liberación del Pueblo \(OLP\) para continuar protegiendo a los venezolanos](#), 30 de mayo de 2016.

<sup>45</sup> VTV, [Nueva fase de las Operaciones de Liberación del Pueblo \(OLP\) para continuar protegiendo a los venezolanos](#), 30 de mayo de 2016.

<sup>46</sup> Runrunes, [Colectivos comandan las OLP y ejecutan a presuntos delincuentes para tomar control de los territorios](#), 17 de julio de 2016.

<sup>47</sup> Analítica, [OLP en Ciudad Caribia dejó 6 muertos y 10 detenidos](#), 1º de julio de 2016; Sumarium, [OLP en Ciudad Caribia dejó 10 detenidos y 6 fallecidos](#), 30 de junio de 2016.

<sup>48</sup> La Voz, [Un delegado sindical entre muertos de ciudad Caribia](#), 2 de julio de 2016; El Carabobeño, [Delegado sindical ultimado por la OLP en Ciudad Caribia](#); 1º de julio de 2016; *InSight Crime*, [Colectivos: la cara oculta de la OLP en Venezuela](#), 5 de agosto de 2016.

<sup>49</sup> Venezolanonews, [Las OLP violan DDHH en intento de frenar los crímenes en Venezuela](#), 17 de julio de 2016.

<sup>50</sup> Venezuelanalysis, [Venezuela’s Attorney General Voices Concerns over Government Anti-Crime Operation](#), (solo en inglés) 21 de julio de 2016.

<sup>51</sup> CIDH, solicitud de información al Estado, agosto de 2015; ver CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV. B Venezuela, párr. 51.

iniciado 211 investigaciones penales con el propósito de esclarecer las circunstancias de tales muertes, dictar los actos conclusivos que hubiera lugar y, de ser el caso, realizar los enjuiciamientos correspondientes<sup>52</sup>.

38. También se reportó que en el contexto de un operativo de la OLP en el que fueron heridos a tiros tres funcionarios de la FANB y un civil, en la frontera con Colombia, se detuvo a la ciudadana colombiana Érika Moncada en agosto, quien habría sido acusada de ser “cooperadora en la comisión del delito de ataque al centinela”. Su abogado asegura que su principal “delito” fue ser esposa de Carlos Andrés Arando, señalado como autor material del ataque contra las autoridades por un “patriota cooperante” anónimo. Se informó que desde entonces, ella se encuentra detenida sin orden judicial, en condiciones de aislamiento de su familia y de sus abogados, a la espera de un juicio ante un tribunal militar. Según su abogada, Érika Moncada habría sido asfixiada con bolsas plásticas para obtener “confesiones”, habría sido violada y torturada con una golpiza que se le habría desprendido una prótesis mamaria, causándole dolores insoportables, y que le habrían aplicado electricidad en los senos<sup>53</sup>.

39. Por otro lado, desde octubre se denunció ante el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo la desaparición de 20 jóvenes que fueron presuntamente detenidos por funcionarios del Ejército en el Municipio Acevedo en el estado Miranda, en el marco de la OPL el 15 de octubre, ocho de los cuales fueron liberados luego de haber sido torturados y haber firmado documentos contra su voluntad y sin haberlos leído<sup>54</sup>. Posteriormente, se conoció del hallazgo de fosas comunes en dos áreas de Barlovento, el sector La Maturetera del Municipio Brion y en el sector Aragüita, en Acevedo con los dos cuerpos de los detenidos restantes y 10 hallados en la Maturetera del Municipio de Brión<sup>55</sup>. Al respecto, el Ministerio Público informó sobre la imputación de 11 funcionarios del Ejército por la muerte de las 12 personas que fueron halladas<sup>56</sup>. En sus observaciones a proyecto de este capítulo el Estado informó que por estos acontecimientos, se encuentran privados de libertad un total de 18 efectivos del Ejército Nacional Bolivariano y que mediante comunicado emanado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la FANB rechazó la conducta desplegada por los efectivos militares presuntamente involucrados en los referidos acontecimientos y difundió la decisión del Presidente de la República de degradar y expulsar a los señalados efectivos castrenses<sup>57</sup>.

40. En noviembre nueve hombres presuntamente murieron baleados, con tiros en la cabeza, en el sector El Porvenir de Cariaco, estado Sucre<sup>58</sup>. Al respecto, las autoridades informaron que cinco

<sup>52</sup> Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA, Nota II.2.E8.D-OEA.16-242 de 21 de abril de 2016.

<sup>53</sup> Caracol Radio, [Amnistía Internacional denuncia detención y tortura de colombiana en Venezuela](#), 25 de noviembre de 2016, La Patilla, [Al: colombiana detenida arbitrariamente es torturada, agredida sexualmente y enjuiciada ante tribunal militar](#), 25 de noviembre de 2016, Diario Las Américas, [Las terribles torturas a Erica Moncada, detenida en Venezuela](#), 30 de noviembre de 2016.

<sup>54</sup> Actualidad, [Cronología. Los muertos de Barlovento o cómo una OLP terminó en masacre](#), 2 de diciembre de 2016.

<sup>55</sup> Elizer Ramírez, Antony Vargas, Antonio Aladejo, Luis Sanz, Dennys Acevedo, Oscar Rodríguez, Yorman Mejias, Freddy Hernández, Víctor Manuel Martínez, Jairo Rivas, Kenry González y Carlos Marchena. Actualidad, [Cronología. Los muertos de Barlovento o cómo una OLP terminó en masacre](#), 2 de diciembre de 2016.

<sup>56</sup> COFAVIC, [Comunicado: medidas de seguridad basadas en violaciones de derechos humanos, miedo y deshumanización profundizan la exclusión social y atentan contrala democracia en Venezuela](#), 29 de noviembre de 2016, El Nuevo Herald, [Cadáveres de 12 detenidos en operativos policiales revive polémica en Venezuela](#), 28 de noviembre de 2016.

<sup>57</sup> Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comunicado de la FANB sobre hechos de Barlovento, 26 de noviembre de 2016 en: Últimas Noticias, [FANB repudia desaparición forzada de varias personas en Barlovento](#), 26 de noviembre de 2016; República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH. Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 40; Alba ciudad 96.3 FM, [Presidente Maduro ordenó expulsar de la FANB a militares implicados en masacre en Barlovento](#), 28 de noviembre de 2016.

<sup>58</sup> COFAVIC, [Comunicado: medidas de seguridad basadas en violaciones de derechos humanos, miedo y deshumanización profundizan la exclusión social y atentan contrala democracia en Venezuela](#), 29 de noviembre de 2016, El Nuevo Herald, [Cadáveres de 12 detenidos en operativos policiales revive polémica en Venezuela](#), 28 de noviembre de 2016.

funcionarios de la GNB fueron privados de libertad por la presunta comisión del delito de homicidio intencional calificado con alevosía, agavillamiento, uso indebido de arma orgánica y robo agravado<sup>59</sup>.

41. Al respecto, la CIDH recuerda que el uso de la fuerza letal debe ser excepcional y limitado proporcionalmente por las autoridades, de forma que sólo procederá cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control; con una interpretación restrictiva y que su uso sea minimizado en toda circunstancia, no siendo más que el absolutamente necesario<sup>60</sup>.

42. Por otro lado, luego de la emisión por parte del Poder Ejecutivo, del decreto 2.323 de emergencia económica y estado de excepción la CIDH se pronunció, entre otros temas, respecto de la atribución mediante dicho decreto de funciones de control ciudadano a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), entre las cuales se incluyó la “correcta distribución y comercialización de alimentos y productos de primera necesidad”, la protección de zonas boscosas y la vigilancia de los Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP)<sup>61</sup>. Al respecto, reiteró que por carecer las fuerzas armadas de adecuado entrenamiento para desempeñar labores de seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, debidamente entrenada y respetuosa de los derechos humanos, garantizar la seguridad y mantener el orden público en el ámbito interno<sup>62</sup>.

43. Al respecto, la CIDH reitera que los Estados tienen la obligación ineludible de adoptar, en congruencia con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, todas aquellas medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas bajo su jurisdicción y que la existencia de altas tasas de violencia y criminalidad menoscaba el Estado de Derecho y contribuye a erosionar los avances democráticos de las últimas décadas en la región, por lo cual la implementación de políticas públicas integrales en materia de seguridad ciudadana, inscritas en el respeto de los derechos humanos, es fundamental para la vigencia del sistema democrático<sup>63</sup>.

44. Es de resaltar que en 2016 también se reportaron denuncias sobre desapariciones forzadas. En octubre, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) informó sobre la desaparición forzada de Carlos Gabriel Marchena Silva, Eliecer Ramírez, Anthony Vargas, Antonio Míguen Aladejo, Luis Alirio Sanz, Dennys Acevedo, Oscar Rodríguez, Yorman Mejías, Freddy Hernández, Kendri González, Víctor Manuel Martínez, Susano Farfán y Jairo Rivas; en el municipio de Acevedo, estado Miranda y urgió a las autoridades a localizarlos. Indicó que las detenciones se realizaron en uno de los operativos de la OLP, entre el 7 y 15 de octubre, con la participación de al menos 18 funcionarios del Ejército. Expresó su temor a que las presuntas víctimas hayan sufrido malos tratos o que hayan sido víctimas de ejecución extrajudicial pues hasta el 4 de noviembre no se había sabido de su paradero ni de su estado físico, a pesar de que los hechos fueron denunciados ante el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo<sup>64</sup>.

45. Por otro lado, la Comisión solicitó información al Estado bajo las facultades del artículo 18 de su Estatuto sobre hechos de violencia ocurridos en la población de Tumeremo, el 4 de febrero de 2016, en los que presuntamente 28 mineros y mineras, quienes se dedicaban a la extracción informal de oro en el

---

<sup>59</sup> COFAVIC, [Comunicado: medidas de seguridad basadas en violaciones de derechos humanos, miedo y deshumanización profundizan la exclusión social y atentan contra la democracia en Venezuela](#), 29 de noviembre de 2016, El Nuevo Herald, [Cadáveres de 12 detenidos en operativos policiales revive polémica en Venezuela](#), 28 de noviembre de 2016.

<sup>60</sup> CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.B. Venezuela, párr. 51.

<sup>61</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 71/16, [CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1º de junio de 2016.

<sup>62</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 71/16, [CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1º de junio de 2016.

<sup>63</sup> Ver CIDH Informe Anual 2015, Capítulo IV.B. Venezuela, párr. 52.

<sup>64</sup> OMCT, Caso VEN 041116, Desaparición forzada / Temor por integridad personal / Temor por impunidad, 4 de noviembre de 2016.

municipio de Sifonte, estado Bolívar, resultaron desaparecidos<sup>65</sup>. Al respecto, los medios de prensa informaron, que la banda liderada por Henry Norberto Bonalde, alias “El Topo” habría perpetrado una alegada masacre<sup>66</sup>. Asimismo, se difundió que los mineros habrían sido descuartizados y que testigos declararon que entre los atacantes habría miembros del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) y el Cuerpo de Investigaciones, Penales y Criminalísticas<sup>67</sup>.

46. En su respuesta el Estado informó que se encontraron 17 cuerpos y se identificaron y entregaron a su familiares 16 de ellos, los que repiten el patrón de fractura de cráneo por un disparo de arma de fuego<sup>68</sup>. Indicó que no fueron 28 personas sino 17 y que ninguno habría sido descuartizado como se habría difundido. El Estado informó que brindó atención integral a las víctimas por parte de funcionarios de la Dirección de Gestión Social del Ministerio Público<sup>69</sup>. El Estado no informó los nombres de las personas identificadas y no brindó información sobre el paradero de las demás personas que se alegan desaparecidas.

47. El Instituto de Ciencias Penales y Criminalísticas de Santa María, por su parte, reportó que en Venezuela aumentaron los secuestros en un 170% durante 2016, con base en un informe sobre percepciones ciudadanas, lo cual fue considerado como “un indicio de la incapacidad del Estado para brindar seguridad en un momento en que la crisis económica y política continúa lesionando a la nación”<sup>70</sup>. Indicó que los secuestros se habían quintuplicado en los cinco primeros meses del año<sup>71</sup>, con base en evidencias y percepciones anecdóticas, al no contar con datos oficiales. Asimismo, indica que existe un gran subreporte de los secuestros y estima que el 8% de los casos se denuncian ante la policía.

48. Por otro lado, la CIDH se ha pronunciado respecto a que la proliferación de grupos especuladores o “bachaqueros”, hechos de corrupción, enfrentamientos entre particulares, saqueos de tiendas y centros comerciales, y violencia ejercida en el marco de manifestaciones y actos de protesta social ponen en grave peligro la seguridad ciudadana<sup>72</sup>. Adicionalmente, ante un aumento de denuncias e información relacionada con acciones de pobladores de tomar la justicia en mano propia, en mayo la Comisión solicitó información al Estado bajo las facultades del artículo 18 de su Estatuto sobre el preocupante incremento en el número de linchamientos reportados en diferentes zonas de Venezuela, ante el contexto de inseguridad y violencia que atraviesa el país<sup>73</sup>. Conforme a lo reportado por la Fiscal General, entre los meses de enero a marzo ocurrieron 74 linchamientos, resultando en 37 personas fallecidas y un número igual de lesionadas en su integridad personal, siendo en su mayoría jóvenes y adolescentes<sup>74</sup>. La Comisión indagó sobre las cifras registradas de linchamientos en 2016 e información respecto a las circunstancias, las investigaciones emprendidas y la implementación de acciones para evitar su repetición<sup>75</sup>. El Estado no presentó su respuesta.

<sup>65</sup> CIDH, solicitud de información al Estado de 21 de marzo de 2016.

<sup>66</sup> El Mundo, [Venezuela vive su propia masacre de iguala tras la desaparición de 28 mineros ilegales](#), 8 de marzo de 2016.

<sup>67</sup> FPV, Informe caso de asesinatos y desaparecidos en Tumeremo (Estado Bolívar, Venezuela) FPV s/f; Tal Cual, [Amnistía Internacional activa acciones sobre caso de mineros de Tumeremo](#), 11 de marzo de 2016.

<sup>68</sup> Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA, Nota II.2.E8.D-OEA.16-284 de 3 de mayo de 2016.

<sup>69</sup> Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA, Nota II.2.E8.D-OEA.16-284 de 3 de mayo de 2016.

<sup>70</sup> *InSight Crime*, [Informe señala enorme aumento de los secuestros en Venezuela](#), 15 de junio de 2016. [El Nacional. Secuestros aumentaron 170% y el Estado se muestra incapaz de combatirlo. 13 de junio de 2016.](#)

<sup>71</sup> *InSight Crime*, [Informe señala enorme aumento de los secuestros en Venezuela](#), 15 de junio de 2016.

<sup>72</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No 096/16, [CIDH llama al Estado Venezolano a adoptar medidas integrales frente al desabastecimiento en Venezuela](#), 22 de julio de 2016.

<sup>73</sup> CIDH, solicitud de información al Estado de 23 de mayo de 2016.

<sup>74</sup> El Estímulo, [Fiscal: van 37 fallecidos por linchamientos en Venezuela en 2016](#), 3 de mayo de 2016; Últimas Noticias, [37 personas han fallecido por linchamientos este año](#), 3 de mayo de 2016.

<sup>75</sup> CIDH, solicitud de información al Estado de 21 de marzo de 2016.

49. Por otro lado, la Comisión resalta que el 3 de noviembre fue creada la Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia encargada de la formulación y aprobación de políticas institucionales para la atención integral a las víctimas de la violencia, entre otras funciones<sup>76</sup>.

50. La Comisión reitera que los Estados deben adoptar medidas no sólo para proteger a sus ciudadanos de violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado, sino también que, cuando conozca o deba conocer de actos de violencia entre particulares, tiene la obligación de tomar medidas razonables para prevenir y sancionar dichos actos<sup>77</sup>. La Comisión se ha referido además a las obligaciones de los Estados respecto de las acciones de actores no estatales involucrados con el crimen organizado, la corrupción, el tráfico de drogas, entre otros<sup>78</sup>.

51. La Comisión ha dado una serie de recomendaciones a Venezuela para hacer frente a esta situación de inseguridad y violencia, invocando el cumplimiento de sus obligaciones en materia de respeto y garantía de los derechos humanos, e instando a que las políticas sobre seguridad ciudadana sean evaluadas desde esta perspectiva<sup>79</sup>. Asimismo, ha señalado que los linchamientos son un problema tanto de justicia como de seguridad ciudadana y que es responsabilidad del Estado adoptar las medidas necesarias para que los organismos del Estado puedan afrontararlo y solucionarlo conforme con los estándares internacionales en materia de derechos humanos<sup>80</sup>.

52. Con base en lo anterior, la CIDH reitera que las acciones implementadas por el Estado en la materia continúan siendo insuficientes. La Comisión continúa preocupada por las denuncias sobre violencia cometida a manos de agentes del Estado, en un contexto de graves índices de criminalidad común y frente a la situación estructural de impunidad que se registra en Venezuela. Además, la Comisión reitera que ciertas acciones adelantadas por el Estado para hacer frente a esta situación -como los operativos de la OLP- constituyen desafíos importantes desde el enfoque de derechos humanos que el Estado debe asegurar en la implementación de las políticas de seguridad ciudadana<sup>81</sup>.

## **B. Estado de Derecho y democracia en Venezuela**

53. Durante 2016 la Comisión ha observado un mayor deterioro en la institucionalidad venezolana, la separación, independencia y equilibrio de sus poderes estatales, el respeto de los derechos políticos y de las instituciones democráticas, como se describe en el presente apartado.

### **1. Estado de emergencia económica y de excepción**

54. En primer término, la Comisión observa que el Estado inició el año declarando el estado de emergencia económica y estado de excepción en todo el territorio nacional, mediante los decretos ejecutivos 2.184<sup>82</sup> y 2.323<sup>83</sup> respectivamente. Ambos decretos fueron emitidos en un contexto de protestas y aumento

<sup>76</sup> Decreto N° 2.531. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.023 del 3 de noviembre de 2016, República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 38.

<sup>77</sup> CIDH, [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#), 31 de diciembre de 2009, párr. 40.

<sup>78</sup> Ver CIDH Informe Anual 2015, Capítulo IV.B. Venezuela, párr. 37.

<sup>79</sup> CIDH, [Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#), 31 de diciembre de 2009, párr. 35.

<sup>80</sup> Ver CIDH, [Informe Justicia e Inclusión Social: los Desafíos de la Democracia en Guatemala \(2003\)](#), párr. 133 y ss.; CIDH, Comunicado de Prensa No. 46/14 [CIDH expresa preocupación por linchamientos en Argentina](#), 24 de abril de 2014.

<sup>81</sup> Ver CIDH Informe Anual 2015, Capítulo IV.B. Venezuela, párr. 39.

<sup>82</sup> Decreto No. 2.184, publicado en la Gaceta Oficial No. 6.214 Extraordinario de 14 de enero de 2016, que declaró el estado de emergencia económica en todo el territorio nacional, durante un lapso de 60 días.

de la violencia, producto, en parte, de la progresiva y agravada escasez de alimentos, medicinas y del deterioro de la infraestructura, así como de la polarización y conflicto político<sup>84</sup>. Estos decretos ejecutivos fueron además dictados en respuesta a la declaratoria de emergencia humanitaria<sup>85</sup> emitida por la AN en enero que fuera rechazada por el Poder Ejecutivo. Los estados de emergencia económica y de excepción han sido extendidos a lo largo del año<sup>86</sup> y pese a las prórrogas, la situación de emergencia que estos decretos fueron dictados a enfrentar, se ha mantenido; como se observará a lo largo del presente capítulo, en especial en el apartado relacionado a los DESC.

55. Al respecto, cabe resaltar que la Comisión, muy temprano en su historia, reconoció la importancia de mantener el Estado de Derecho y las normas constitucionales durante la invocación de estados de emergencia. Así, ya en 1968, la Comisión se pronunció sobre el requisito fundamental relativo a que el estado de emergencia sólo puede ser invocado para la preservación de la democracia. La suspensión de las garantías constitucionales o estado de sitio sólo es compatible con el régimen de gobierno democrático representativo si la misma no supone la restricción de la vigencia del Estado de Derecho ni de las normas constitucionales, ni la alteración de las competencias de los Poderes del Estado o el funcionamiento de los medios de contralor<sup>87</sup>.

56. Como se señaló párrafos arriba (ver supra III.A), el decreto dota al Poder Ejecutivo de poderes discrecionales a través de un lenguaje amplio y ambiguo, atribuye funciones de control ciudadano a la FANB y permite la suspensión de financiamiento de organizaciones de la sociedad civil. La CIDH expresó su preocupación al indicar que la adopción de dichas medidas son excepcionales y deben adecuarse a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable, sin exceder la medida de lo estrictamente necesario, para así evitar prolongaciones en el tiempo, desproporcionalidad o desviación o abuso de poder, ya que el uso arbitrario se traduce en la afectación de la democracia y limitaciones a la libertad de expresión, igualdad ante la ley y a la libertad de asociación establecidos en la Declaración Americana<sup>88</sup>. Asimismo, le preocupó que este decreto pueda comprometer el respeto del Estado de Derecho y la separación de los poderes estatales. La CIDH observó que este decreto dotó al Poder Ejecutivo de poderes discrecionales; y que a través de un lenguaje amplio y ambiguo estableció conceptos como el de “acciones desestabilizadoras que atenten contra la seguridad y la soberanía nacional” para posibilitar la adopción de medidas de seguridad pública y “planes especiales”<sup>89</sup>.

<sup>83</sup> Decreto No. 2.323, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de la Emergencia Económica, dadas las circunstancias extraordinarias de orden social, económico, político, natural y ecológicas que afectan gravemente la economía nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.227 Extraordinario del 13 de mayo de 2016.

<sup>84</sup> Ver HRW, Venezuela debe revocar decreto de emergencia dictado por Maduro, 19 de mayo de 2016.

<sup>85</sup> BBC, [Asamblea Nacional de Venezuela declara "crisis humanitaria de salud" por escasez de medicamentos](#), 27 de enero de 2016 y AN, [Acuerdo mediante el cual se declara crisis humanitaria e inexistencia de seguridad alimentaria de la población venezolana](#), 11 de enero de 2016.

<sup>86</sup> Decreto N° 2.452 mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.256 Extraordinario del 13 de septiembre de 2016. Extendido por 5 veces a lo largo del año, cuya última extensión fue dictada el 13 de noviembre de 2016. VTV, [Prorrogado por 60 días decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica](#), 13 de noviembre de 2016.

<sup>87</sup> CIDH, Resolución sobre la Protección de los Derechos Humanos frente a la Suspensión de las Garantías Constitucionales o Estado de Sitio, en: Informe sobre la Labor Desarrollada durante el Decimotavo Período de Sesiones, julio 1968, pág. 47. Ver CIDH, [Informe No. 48/00](#), Caso 11,166, Walter Humberto Vásquez, Perú, 13 de abril de 2000, párr. 30.

<sup>88</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 71/16, [CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1° de junio de 2016.

<sup>89</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 71/16, [CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1° de junio de 2016.

## 2. Administración de justicia e independencia judicial

57. Continuando con el seguimiento que hace la Comisión al acceso a la justicia y al precario estado de independencia judicial dada la situación de provisionalidad que afecta a una gran parte de los jueces en Venezuela, con nombramientos y remociones, sin procedimiento disciplinario previo y que en 2016 se ha observado que dicha situación persistió. Al respecto, es de resaltar que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)<sup>90</sup> ratificó su potestad de remover jueces provisorios, señalando que la jurisdicción disciplinaria judicial no tiene potestad para procesar a los jueces provisorios incurso en alguna irregularidad. PROVEA indicó que esto implica que menos de 700 de 2.000 jueces que hay en el país pueden ser sometidos a juicios con garantías al debido proceso por ser titulares, y que el restante 66%, por ser provisorios, pueden ser removidos por la Comisión Judicial en cualquier momento sin un procedimiento previo<sup>91</sup>. Asimismo, indicó que en 2015, de acuerdo al TSJ, se incrementó a 279 la cifra de nuevos jueces itinerantes; se inauguraron 54 tribunales a nivel nacional, y se designaron 1.576 jueces en lo administrativo, 555 en el área civil y 292 en el área penal ordinaria<sup>92</sup>.

58. El Observatorio Venezolano de la Justicia (OVJ) realizó una investigación sobre la gestión judicial que arrojó como primer resultado una creciente opacidad en esa materia ya que los datos son escasos y poco claros. Determinó que la tendencia entre 2001 y 2004 era de un promedio de 10.500 decisiones del TSJ al año mientras que entre 2005 y 2015 es de 7.400, lo cual refleja una disminución de por lo menos 30% en su eficiencia<sup>93</sup>. Asimismo, identificó que casi dos terceras partes de los jueces (67,35%) no son titulares, es decir, no han sido nombrados mediante el concurso público que exige la Constitución<sup>94</sup>. Identificó que el Poder Judicial no cumple con la obligación de rendir cuentas sobre su desempeño, informar sobre su presupuesto, y que ha dejado de dar estadísticas sobre tribunales desde hace cinco años. Indicó también que la información sobre “expedientes resueltos” mezcla todo tipo de decisiones (siendo la mayoría de mero trámite) y no aclara cuántos asuntos fueron efectivamente terminados y cuántos son los asuntos pendientes, ni los años de retraso que tienen; y que menos del 25%, en promedio, de las decisiones de los tribunales de instancia son definitivas<sup>95</sup>.

59. Este año el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal expresó su preocupación por “el grave deterioro de la independencia del Poder Judicial” en Venezuela y sus consecuencias sobre el ejercicio de los derechos fundamentales ante una situación de notorio debilitamiento de la democracia, mediante comunicación a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos para la independencia de jueces y abogados de la ONU. Solicitó la urgente adopción de acciones que permitan atenuar, y en último término, eliminar lo antes posible las serias violaciones de los derechos humanos<sup>96</sup>.

60. Bajo la misma metodología utilizada en años anteriores y de acuerdo a la información disponible en el portal de internet del TSJ y las publicaciones periódicas por parte de la Dirección Ejecutiva de

<sup>90</sup> TSJ, Sentencia N° 1082 de 11 de agosto de 2015; Ver Provea, Informe Anual 2015, Provisionalidad de jueces sigue erosionando independencia del Poder Judicial, 19 de julio de 2016.

<sup>91</sup> TSJ, Sentencia N° 1082 de 11 de agosto de 2015; Ver Provea, Informe Anual 2015, Provisionalidad de jueces sigue erosionando independencia del Poder Judicial, 19 de julio de 2016.

<sup>92</sup> TSJ, Sentencia N° 1082 de 11 de agosto de 2015; Ver Provea, Informe Anual 2015, Provisionalidad de jueces sigue erosionando independencia del Poder Judicial, 19 de julio de 2016.

<sup>93</sup> Observatorio Venezolano de la Justicia (OVJ), [Informe sobre el desempeño del poder judicial venezolano \(2001-2015\)](#). Ver Caraota Digital, [Observatorio Venezolano de la Justicia rechaza la “ineficiencia” del TSJ](#), 26 de agosto de 2016.

<sup>94</sup> OVJ, [Informe sobre el desempeño del poder judicial venezolano \(2001-2015\)](#), pág. 55.

<sup>95</sup> OVJ, [Informe sobre el desempeño del poder judicial venezolano \(2001-2015\)](#), Conclusiones.

<sup>96</sup> Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, [Presentación ante la ONU sobre el respeto a la independencia e imparcialidad judicial en Venezuela](#), 8 de septiembre de 2016.

la Magistratura<sup>97</sup>, la Comisión observa que hasta septiembre de 2016, la Comisión Judicial del TSJ continuó decidiendo el nombramiento y designación de jueces en los distintos tribunales del país, que se encuentran casi en su totalidad en situación de provisionalidad o que son designados de forma temporal. En la mayoría de los casos, las designaciones siguen atendiendo a motivos de traslado, sustitución y/o creación de nuevos tribunales, o cubrir suplencias de otros funcionarios judiciales.

61. Concretamente, del escrutinio de la información disponible para los meses de enero a septiembre de 2016, se observa que el TSJ ha acordado la designación de alrededor 49 jueces y juezas en todo el país, de las cuales sólo siete son titulares<sup>98</sup>. Por otra parte, durante los primeros nueve meses de 2016, se registraron 18 resoluciones que dejaron sin efecto el nombramiento de jueces y juezas en Venezuela<sup>99</sup>. Asimismo, se destaca que de la cifra total de designaciones, 23 de ellas corresponden a jueces temporales y 19 a jueces provisorios en donde se incluyen designaciones que se acuerdan por la creación de un tribunal, renuncia de otro juez y sustituciones<sup>100</sup>.

62. Al respecto, en sus observaciones al proyecto del presente capítulo, el Estado informó que el 23 de agosto de 2016 el TSJ publicó las “Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Función Judicial”, cuyo objeto es regular el ingreso, ascenso y permanencia en la carrera judicial, mediante los concursos públicos de oposición y las evaluaciones de desempeño, en acatamiento a lo previsto en el artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela<sup>101</sup>. Asimismo, informó sobre el llamado a “Concurso público de oposición para el ingreso a la carrera judicial de jueces y juezas no titulares en funciones actualmente” realizado el 6 de diciembre, por la Comisión Judicial del TSJ, con el objeto de regularizar la titularidad de los jueces y juezas de las circunscripciones judiciales del Área Metropolitana de Caracas, estado Miranda y estado Vargas, con competencia en contencioso administrativo y tributario, penal ordinario, violencia contra la mujer, responsabilidad penal del adolescente, protección de niños, niñas y adolescentes, laboral y agraria<sup>102</sup>.

63. Por otro lado, la Comisión ha continuado su seguimiento a la situación de provisionalidad en la que se encuentran un alto número de fiscales que integran las Fiscalías con competencia Nacional, Estatal y Municipal, las Fiscalías ante la Sala Plena y las Salas de Casación, Constitucional, Sala Político Administrativa y Electoral del TSJ, y ante las Cortes en lo Contencioso Administrativo<sup>103</sup>. De acuerdo a la información disponible en el portal oficial del Ministerio Público, para 2016, ninguno de los fiscales que integran las Fiscalías con competencia nacional son titulares, sino que de los 208 fiscales 84 son provisorios y 124 auxiliares<sup>104</sup>.

64. Al respecto, el Estado informó que desde el 17 de octubre de 2011 a noviembre de 2016, se han efectuado cinco concursos para designar cargos a fiscales titulares, quienes gozan de estabilidad laboral. Destacó que más de 900 abogados han egresado del Programa para el Ingreso a la Carrera Fiscal y de la

---

<sup>97</sup> TSJ, [Designaciones](#).

<sup>98</sup> TSJ, [Designaciones](#). Cifras de enero a septiembre de 2016 inclusive.

<sup>99</sup> TSJ, [Designaciones](#). Cifras de enero a septiembre de 2016 inclusive.

<sup>100</sup> TSJ, [Designaciones](#). Cifras de enero a septiembre de 2016 inclusive.

<sup>101</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.972. República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 38.

<sup>102</sup> TSJ, Llamado a concurso público de jueces y juezas, 6 de diciembre de 2016. República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 43.

<sup>103</sup> CIDH, Informe Anual de 2013, Cap. IV sobre Venezuela, párr. 647, CIDH, Informe Anual de 2015, Cap. IV sobre Venezuela, párr. 274.

<sup>104</sup> [Ministerio Público](#), revisado el 28 de octubre de 2016.

especialización en el Ejercicio de la Función Fiscal<sup>105</sup>. Conforme al Comunicado de prensa emitido desde el Ministerio Público, en la ceremonia del V Concurso de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal, la Fiscal General de la República -instó a los directores del Ministerio Público para que motiven a los fiscales a participar en los concursos que sean convocados en un futuro por la Escuela Nacional de Fiscales; al tiempo que destacó la importancia de que todos los funcionarios de la institución actúen siempre apegados al marco constitucional-<sup>106</sup>.

65. El Estado informó además que en el Plan Nacional de Derechos Humanos se asume como acciones estratégicas: (i) continuar con la realización de concursos públicos para el ingreso a la carrera judicial y al Ministerio Público; (ii) acelerar el proceso de transformación del sistema de justicia para garantizar el acceso de toda la población, en condiciones de igualdad real, asegurando la protección oportuna de sus derechos y garantías, especialmente de los grupos tradicionalmente excluidos del sistema; y (iii) reforzar los mecanismos de coordinación y articulación entre los integrantes del sistema de justicia, previstos en la Ley del Sistema de Justicia<sup>107</sup>.

66. En septiembre el Estado presentó ante la plenaria de países representados en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, los avances obtenidos en garantía del acceso a la justicia, derecho a la defensa y resguardo en general de los derechos humanos del pueblo venezolano, e indicó que en Venezuela se han “generado las condiciones más favorables para garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho humano a la participación, de manera organizada, directa y protagónica, con una atención personalizada para todas las y los ciudadanos que requieran del servicio, de manera gratuita”<sup>108</sup>.

67. Por su parte, la Fundación Pro Bono Venezuela informó a la CIDH que el acceso a la justicia en el país es precario. Manifestó preocupación por la falta de acceso a un procedimiento legal, adecuado, oportuno y justo, para la defensa de los derechos humanos. Entre diversos factores que imposibilitan este acceso, identificó: a) la escasez de recursos económicos de la población que representa una dificultad en el acceso a un abogado; b) la falta de confianza en el Poder Judicial por improbabilidad de ser atendidos oportuna y adecuadamente; c) la falta de preparación y equipamiento de las instituciones públicas; d) la incertidumbre de los servidores públicos dada la cantidad de jueces provisorios y accidentales existentes, que pueden ser removidos del cargo por simples irregularidades, lo cual genera una falta de independencia judicial y de progresividad en la toma de decisiones judiciales; e) el retardo procesal; y f) la precaria asignación presupuestal al TSJ<sup>109</sup>. Adicionalmente, resaltó la falta de información y capacitación de servidores públicos en cuanto a las obligaciones internacionales del Estado y un déficit de defensores públicos, fiscales, jueces y funcionarios<sup>110</sup>.

<sup>105</sup> Ministerio Público, [Fiscal juramentó a las acreedoras del V Concurso de credenciales y de oposición para el ingreso a la carrera judicial](#), 9 de noviembre de 2016. República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 44.

<sup>106</sup> Ministerio Público, [Fiscal juramentó a las acreedoras del V Concurso de credenciales y de oposición para el ingreso a la carrera judicial](#), 9 de noviembre de 2016. República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 44 y Comunicado del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela: [RSS - Ministerio Publico](#), 22 de febrero de 2017.

<sup>107</sup> Plan Nacional de Derechos Humanos, línea estratégica 3, acción programática 9; línea estratégica 3, acción programática 1 y línea estratégica 2 acción programática 2. República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 45.

<sup>108</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela, [Venezuela expuso avances en la ONU en materia de defensa pública](#), septiembre 2016.

<sup>109</sup> Solicitud de audiencia de la Fundación Pro Bono Venezuela (ProVene) sobre el precario derecho al acceso a la justicia en Venezuela, 5 de octubre de 2016. Adjunta Informe para el examen periódico universal de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU acerca del derecho al acceso a la justicia en Venezuela s/f.

<sup>110</sup> ProVene, Informe para el Examen Periódico Universal de Venezuela acerca del Derecho al Acceso a la Justicia en Venezuela, recibido ante la CIDH el 5 de octubre de 2016.

68. Es de resaltar que con posterioridad a la emisión del decreto 2.323 de emergencia económica y estado de excepción 125 organizaciones de derechos humanos venezolanas e internacionales se pronunciaron sobre la necesidad de que la comunidad internacional ejerciera presión para que este decreto sea revocado. Indicaron que:

Desde el copamiento político del Tribunal Supremo por el gobierno en 2004, el poder judicial ha dejado de funcionar como rama independiente de gobierno, y ha validado sistemáticamente políticas y prácticas gubernamentales que incumplen normas internacionales de derechos humanos. La Asamblea Nacional, que durante gran parte de la última década estuvo bajo control oficialista, promulgó reiteradamente “leyes habilitantes” que dieron al Presidente amplias facultades para legislar. La Asamblea Nacional volvió a copar al Tribunal Supremo con magistrados afines al gobierno más recientemente, en diciembre de 2015, para garantizar la continuidad de un tribunal adepto<sup>111</sup>.

69. Al respecto, la CIDH recuerda una vez más que los órganos del sistema han establecido que los jueces provisorios en Venezuela ejercen exactamente las mismas funciones que los jueces titulares, esto es, administrar justicia, por lo que el Estado debe ofrecer las garantías que emanan del principio de la independencia judicial, tanto a los jueces titulares como a los provisorios<sup>112</sup>. La Comisión reitera que uno de los elementos esenciales de la democracia representativa es la independencia de los poderes públicos<sup>113</sup>.

### 3. Separación y equilibrio de poderes

70. Desde que las elecciones legislativas de diciembre de 2015, dieron la mayoría de la Asamblea Nacional (AN) a la oposición -coalicionada en la Mesa de Unidad Democrática (MUD)-, ha sido evidente la abierta confrontación entre la AN con mayoría opositora con el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral integrado por altas autoridades afines al gobierno. En este contexto, la AN ha aprobado una serie de leyes que han sido rechazadas por la Sala Constitucional del TSJ, en respuesta al requerimiento del Presidente Maduro sobre control previo de constitucionalidad de dichas leyes. También se observa que el TSJ ha emitido sentencias que han tenido el efecto inicial de limitar los poderes de la AN<sup>114</sup> y en última instancia declaró manifiestamente inconstitucionales y “absolutamente nulos y carentes de toda vigencia y eficacia jurídica”, los actos emanados de la Asamblea, incluyendo las leyes que fueron sancionadas, mientras se mantuviera el desacato a la Sala Electoral<sup>115</sup>; violentando el principio de separación de poderes necesario para una sociedad democrática, como se describe a continuación.

71. El Estado, por su parte, considera que los integrantes de los Poderes Públicos gozan de independencia y autonomía, siendo designados por el Parlamento Nacional, mediante procedimientos previstos constitucionalmente<sup>116</sup>.

72. Al inicio del año, en febrero, luego de la primera aprobación de la Ley para la activación y fortalecimiento de la producción nacional por la AN el Presidente Maduro llamó a los venezolanos a

<sup>111</sup> HRW, [Venezuela debe revocar el decreto de emergencia vigente](#), 6 de junio de 2016.

<sup>112</sup> Corte IDH, *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C, No. 197, párr. 114, CIDH, Demanda presentada ante la Corte IDH en el caso de Maria Cristian Reverón Trujillo contra Venezuela (2007), párr. 78.

<sup>113</sup> Art. 3 de la Carta Democrática Interamericana.

<sup>114</sup> TSJ, Sala Constitucional, [sentencia No. 9](#), 1<sup>o</sup> de marzo de 2016.

<sup>115</sup> TSJ, [Sentencia del 2 de septiembre de 2016](#).

<sup>116</sup> Plan Nacional de Derechos Humanos, línea estratégica 3, acción programática 9; línea estratégica 3, acción programática 1 y línea estratégica 2 acción programática 2. República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 81.

"movilizarse en rebelión" contra el proyecto, al considerar que "pretende privatizar [...] todas las empresas públicas, socialistas, comunales o mixtas donde la clase obrera tenga participación"<sup>117</sup>.

73. En marzo, el TSJ emitió la decisión de "señalar límites democráticos de la Asamblea Nacional ante actuaciones inconstitucionales", mediante la cual se limitó el control parlamentario exclusivamente al Ejecutivo, eliminando la posibilidad de la AN de supervisar los actos de los poderes Judicial, Electoral y Ciudadano<sup>118</sup>. La AN, por su parte, rechazó esta sentencia como no vinculante y solicitó a la OEA que invoque la Carta Democrática Interamericana, al considerar que la sentencia altera el orden constitucional del país<sup>119</sup>.

74. Asimismo, el TSJ emitió una serie de decisiones que avalaron la actuación de la Sala Electoral (SE), así como los decretos de emergencia dictados por el Poder Ejecutivo. De las 112 curules obtenidas en los comicios del 6 de diciembre de 2015, por la oposición en la AN, la SE ordenó desincorporar a 3 diputados indígenas de oposición y a uno oficialista del Estado Amazonas, con lo cual la oposición perdió su mayoría calificada en la AN<sup>120</sup>. La Sala Constitucional ratificó esta decisión mediante sentencia<sup>121</sup>. Al respecto, la CIDH recibió información por parte de diputados de la AN que indica que los electores del estado Amazonas aún no contarían con representación en la AN, al no haberse resuelto esta situación. En julio, la CIDH expresó su preocupación ante la falta de representación de pueblos indígenas en la AN<sup>122</sup>.

75. Por otro lado, el TSJ interpretó como constitucionales y en vigencia los decretos 2.184<sup>123</sup> de Emergencia Económica y 2.323<sup>124</sup> de nuevo estado de excepción y de la emergencia económica por 60 días, "dadas las circunstancias extraordinarias de orden Social, Económico, Político, Natural y Ecológicas que afectan gravemente la Economía Nacional" presentados por la Presidencia de la República, que habían sido rechazados por la AN<sup>125</sup>.

76. Como se señaló párrafos arriba, la CIDH expresó su preocupación sobre este último decreto dado que puede comprometer el respeto del Estado de Derecho y la separación de los poderes estatales<sup>126</sup>. Asimismo, observó que este decreto permite la suspensión de financiamiento de convenios entre personas naturales o jurídicas nacionales con entidades u organismos extranjeros "cuando se presuma su utilización con fines políticos o de desestabilización de la República"<sup>127</sup> (ver *infra* IV A). La CIDH identificó que este decreto podría constituir restricciones severas para la libertad de expresar ideas políticas, el debate público, el derecho de la población a recibir información de una diversidad de fuentes y el ejercicio del derecho a

<sup>117</sup> Télam, [Maduro llamó a rebelarse contra la ley para la producción nacional](#), 2 de marzo de 2016; El Mundo, [Maduro pide una "rebelión" de venezolanos contra la ley de producción nacional](#), 2 de marzo de 2016.

<sup>118</sup> TSJ, Sala Constitucional, [sentencia No. 9](#), 1º de marzo de 2016.

<sup>119</sup> La Nación, [Parlamento de Venezuela pide que OEA intervenga ante crisis institucional](#), 3 de marzo de 2016.

<sup>120</sup> El Universal, [TSJ ordena la desincorporación de los tres diputados opositores de Amazonas](#), 11 de enero de 2016, El Nacional, [Diputados de Amazonas solicitaron su desincorporación de la AN](#), 13 de enero de 2016.

<sup>121</sup> Noticias 24, [TSJ declara precedente desacato de la AN ante juramentación de los diputados de Amazonas](#), 11 de enero de 2016.

<sup>122</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 107/16, [CIDH expresa preocupación ante la falta de representación de pueblos indígenas en AN de Venezuela](#), 29 de julio de 2016.

<sup>123</sup> TSJ, [Decreto de emergencia económica permanece vigente](#), 11 de febrero de 2016.

<sup>124</sup> TSJ, [TSJ declara constitucionalidad del decreto que declara el estado de excepción y de la emergencia económica](#), 19 de mayo de 2016.

<sup>125</sup> Noticia al Día, [Con 107 votos AN rechaza decreto de emergencia económica emitido por Maduro](#), 22 de enero de 2016; y El Capitolio TV, ANTV, [El parlamento de todos, 17 de mayo de 2016](#), 23 de mayo de 2016.

<sup>126</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 71/16, [CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1º de junio de 2016.

<sup>127</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 71/16, [CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1º de junio de 2016.

manifestar, todo lo cual afecta el pluralismo político que es un principio fundamental de toda sociedad democrática<sup>128</sup>.

77. Por otro lado, el TSJ declaró inadmisibile la demanda de inconstitucionalidad del nombramiento de los 5 magistrados realizado por la AN anterior en sesión extraordinaria de diciembre de 2015, al considerarla inconstitucional e ilegal<sup>129</sup>. Asimismo, el TSJ declaró la inconstitucionalidad de la Reforma de la Ley de Banco Central de Venezuela por cuanto la reforma “pretende atribuirle al Parlamento Nacional competencias para designar, ratificar y remover al Presidente y demás directores del BCV”<sup>130</sup>. Con la reforma parcial de esta ley, la AN restablecía las funciones de contraloría de la Cámara sobre el ente financiero, el nombramiento conjunto con el Ejecutivo de los directivos del BCV, así como la obligación de publicar los índices económicos<sup>131</sup>.

78. Igualmente, el TSJ declaró inconstitucional la Ley de Amnistía y Reconciliación, adoptada en marzo por la AN<sup>132</sup>, la cual establecía amnistía para los políticos de oposición que se encuentran privados de libertad<sup>133</sup>. El Poder Ejecutivo, por su parte, entendió que esta ley “violenta toda la doctrina internacional en materia de amnistía”, era retroactiva hasta 1999 y que abarcaba incluso eventuales delitos futuros<sup>134</sup>.

79. En audiencia ante la CIDH la sociedad civil respondió que dicho proyecto incluía específicamente delitos políticos. Señaló que existían 82 presos políticos y que 3,785 personas habrían estado detenidas por razones políticas desde 2014<sup>135</sup>. Resaltó que el Grupo de Detenciones Arbitrarias de la ONU decidió desde el 2014 sobre 327 de estos casos<sup>136</sup>.

80. Por otro lado, el TSJ declaró la inconstitucionalidad del Reglamento Interior y de Debates de la AN<sup>137</sup> y la inaplicabilidad de la Ley de Bono para la alimentación y medicinas de pensionados y jubilados, por razones económicas, sancionada por la AN el 30 de marzo<sup>138</sup>. Cabe señalar además que la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo prohibió las manifestaciones no autorizadas frente a sedes del Consejo Nacional Electoral (CNE) y ordenó a la GNB reprimir manifestaciones violentas<sup>139</sup>.

<sup>128</sup> Decreto 2.323 art. 2.18. Ver CIDH, Comunicado de Prensa No. 71/16, [CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1º de junio de 2016.

<sup>129</sup> La AN aprobó un informe el 14 de julio de 2016 recomendando dejar sin efecto las designaciones de jueces realizadas por la AN anterior en diciembre de 2015, al considerar que fue resultado de un procedimiento distinto a aquel que debió haberse seguido. ProDavinci, [Asamblea Nacional dejó sin efecto los nombramientos de magistrados en el TSJ: ¿Y ahora?; por José I. Hernández](#), 14 de julio de 2016; ver TSJ, [Sentencia de 29 de marzo de 2016](#).

<sup>130</sup> TSJ, [Declarada inconstitucional la reforma de la ley del banco central de Venezuela](#), 31 de marzo de 2016.

<sup>131</sup> Ver EFE, [El Supremo venezolano declara inconstitucional la reforma de Ley de Banco Central](#), 1º de abril de 2016.

<sup>132</sup> TSJ, [TSJ declara inconstitucional la ley de amnistía y reconciliación nacional](#), 11 de abril de 2016.

<sup>133</sup> Al 26 de octubre de 2016 el Foro Penal Venezolano (FPV) registra 110 presos políticos. FPV, [Resumen de presos políticos](#); Ver [Proyecto de Ley de Amnistía y Reconciliación](#) 2016.

<sup>134</sup> EFE, [Venezuela pide a la ONU que investigue la constitucionalidad de la ley de amnistía](#), 2 de marzo de 2016 y La Jornada, [Venezuela pide a ONU estudiar ley de amnistía para presos políticos](#), 2 de marzo de 2016.

<sup>135</sup> CIDH, [Audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

<sup>136</sup> CIDH, [Audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

<sup>137</sup> El Informador, [TSJ declara nulidad a reforma parcial del Reglamento de Interior y Debate de la AN](#), 22 de abril de 2016 y Noticias 24, [TSJ admitió solicitud de los diputados opositores sobre la Ley de Interior y de Debate de la AN](#), 22 de abril de 2016.

<sup>138</sup> VTV, [Tribunal Supremo declara constitucionalidad de Ley de Bono para la Alimentación y Medicinas](#), 1º de mayo de 2016 y ProDavinci, [La Ley de Bonos es constitucional e inaplicable según Sala Constitucional](#), 2 de mayo de 2016.

<sup>139</sup> Panorama, [Esta es la sentencia del TSJ que prohíbe las manifestaciones frente a sedes del CNE](#), 23 de mayo de 2016 e Informe 21, [Publican sentencia del TSJ que prohíbe manifestaciones cerca del CNE](#), 23 de mayo de 2016.

81. Es de resaltar también que en el seno de la OEA y en atención a las denuncias presentadas por la AN y su solicitud para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana a la situación de Venezuela<sup>140</sup>, el Secretario General Luis Almagro presentó, el 30 de mayo, un memorial convocando al Consejo Permanente de acuerdo al artículo 20 de la citada Carta para promover la normalización de la institucionalidad democrática en Venezuela<sup>141</sup>. El Consejo Permanente Extraordinario de la OEA emitió una resolución expresando su “respaldo a la iniciativa de los ex presidentes José Luis Rodríguez Zapatero de España, Leonel Fernández de la República Dominicana y Martín Torrijos de Panamá, para la reapertura de un diálogo efectivo entre el Gobierno y la Oposición” y a las diferentes iniciativas de diálogo en el respeto de los derechos humanos<sup>142</sup>.

82. En septiembre el TSJ emitió sentencia de control previo de constitucionalidad de la Ley Orgánica sancionada este año, que reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación de Oro, en la cual estableció que:

[...] resultan manifiestamente inconstitucionales y, por ende, absolutamente nulos y carentes de toda vigencia y eficacia jurídica, los actos emanados de la Asamblea Nacional, incluyendo las leyes que sean sancionadas, mientras se mantenga el desacato a la Sala Electoral<sup>143</sup>.

83. El Tribunal sostuvo además que la AN se encontraba en desacato por haber juramentado a los tres diputados del Estado Amazonas que la Sala Electoral del TSJ había ordenado dejar en suspenso mientras investigaba recursos impugnatorios relativos a su elección<sup>144</sup>. En vista de esto, la CIDH, expresó su preocupación por esta decisión mediante la cual el TSJ declaró nulas y carentes de vigencia y eficacia jurídica todas las decisiones de la AN<sup>145</sup>, violentando el principio de separación de poderes necesario para una sociedad democrática.

84. Desde la emisión de dicha sentencia diversos actos o facultades de la AN se vieron consecutivamente anulados, limitados u obstruidos mediante otras sentencias emitidas por el TSJ. Así por ejemplo, ante el rechazo de la AN del decreto presidencial de prórroga del estado de excepción No. 2.452, el TSJ se pronunció de oficio y sin que mediara petición de parte al considerarlo como un hecho “notoriamente comunicacional”, arguyendo que todas las actuaciones de la AN, incluyendo el acuerdo, serían nulas, inexistentes e ineficaces mientras persistiera la “situación antijurídica” de desacato, inclusive las que se conocieran por “notoriedad comunicacional”<sup>146</sup>.

85. Posteriormente, el TSJ resolvió ampliar la declaratoria de inconstitucionalidad de los actos emanados de la AN<sup>147</sup>, a solicitud del Presidente Maduro, mientras ésta mantenga su desacato a la Sala Electoral. En dicha sentencia resolvió además que el Presidente le deberá presentar el presupuesto nacional mediante decreto que tendrá rango y fuerza de ley para el ejercicio fiscal 2017. El TSJ indicó que con dicha decisión la AN no podrá alterar las partidas presupuestarias “ni pretender obstruir ni incidir en la integridad de las disposiciones” establecidas en el decreto presupuestal<sup>148</sup>. Anteriormente, era la AN la encargada de

<sup>140</sup> AN, [Los Fundamentos para que la OEA invoque la Carta Interamericana respecto de la situación de Venezuela](#), 16 de mayo de 2016.

<sup>141</sup> OEA, Secretaría General, [Informe del Secretario General](#), 30 de mayo de 2016.

<sup>142</sup> OEA, Consejo Permanente, [Resol. CP-DEC.63 \(2076/16\)](#), 1º de junio de 2016.

<sup>143</sup> TSJ, [Sentencia del 2 de septiembre de 2016](#).

<sup>144</sup> TSJ, [Sentencia del 2 de septiembre de 2016](#).

<sup>145</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 132/16, CIDH expresa preocupación por restricciones al ejercicio de derechos fundamentales en Venezuela, 14 de septiembre de 2016.

<sup>146</sup> TSJ, Sala Constitucional [sentencia No. 810](#), 21 de septiembre de 2016.

<sup>147</sup> TSJ, Sala Constitucional [sentencia No. 814](#), 11 de octubre de 2016.

<sup>148</sup> TSJ, Sala Constitucional [sentencia No. 814](#), 11 de octubre de 2016.

aprobar el presupuesto propuesto por el Presidente de la República. Igualmente, sostuvo que el Presidente estuvo constitucionalmente relevado de presentar cualquier otro pretendido control político que pudiera ejercer ese órgano legislativo, mientras durara el desacato que voluntariamente mantuviera la mayoría de diputados<sup>149</sup>.

86. Del conflicto arriba descrito se desprende una afectación en la separación y equilibrio efectivos de los poderes estatales necesarios en una sociedad democrática. Al respecto, la Comisión recuerda que el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana dispone que “[s]on elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; [...] y la separación e independencia de los poderes públicos”. Al respecto, la Corte IDH ha resaltado que la separación de poderes guarda una estrecha relación, no sólo con la consolidación del régimen democrático, sino además busca preservar las libertades y derechos humanos de los ciudadanos<sup>150</sup>.

87. Cabe señalar que en sus observaciones al borrador del presente capítulo el Estado indicó que durante 2016 la Asamblea Nacional “ha reiteradamente actuado en desacato de las decisiones emanadas del máximo Tribunal de la República, vulnerando de esa manera la Constitución y las leyes vigentes del país”. Indico que dicho desacato ha sido reconocido por los partidos de oposición en el marco del proceso de diálogo nacional, dado que en el campo político se acordó avanzar en la superación de la situación de desacato de la Asamblea Nacional dictada por el TSJ<sup>151</sup>.

#### 4. Derechos políticos y participación en la vida pública

88. La Comisión observa que los opositores políticos han continuado siendo criminalizados, privados de libertad o que son objeto de represalias por causa de su actividad política. Este año la situación se ha agravado a niveles que incluyen agresiones físicas e incluso el homicidio de activistas políticos. Al respecto, según información pública, Germán Mavare, dirigente político del partido opositor Un Nuevo Tiempo, quien había sido amenazado, fue ultimado con un disparo en la cabeza, en mayo de 2016, en el estado Lara, cuando se encontraba repartiendo invitaciones para asistir a un acto político<sup>152</sup>. La CIDH condenó su asesinato y llamó al Estado a conducir la investigación iniciada con apego al debido proceso hasta esclarecer los hechos y procesar y sancionar a los responsables<sup>153</sup>. Asimismo, se tomó conocimiento del homicidio del activista de La Causa R, Diomar Carrasquel, por múltiples impactos de balas durante un evento de promoción para la activación del referendo revocatorio en Unare, estado Bolívar<sup>154</sup>.

89. La CIDH también expresó profunda preocupación ante las agresiones y actos de violencia que se han registrado contra manifestantes en el marco de protestas<sup>155</sup>. Desde fines de abril se registraron en Venezuela marchas en protesta contra el deterioro en el acceso al agua, alimentación y salud. En este contexto, en abril, el Secretario Ejecutivo de la MUD, Jesús Torrealba, denunció haber sido objeto de un ataque a golpes y pedradas cuando lideraba una marcha en Caracas en protesta contra las medidas de cortes de

<sup>149</sup> TSJ, Sala Constitucional, [sentencia No. 814](#), 11 de octubre de 2016.

<sup>150</sup> Corte IDH. Caso de la Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros) Vs. Ecuador, sentencia de 23 de agosto de 2013, párr. 179.

<sup>151</sup> Prodavinci, [Lea acá el comunicado Conjunto del Gobierno y la MUD #MonitorProDaVinci](#), 12 de noviembre de 2016, República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 92.

<sup>152</sup> Informe 21, [Asesinan en Lara a dirigente de Un Nuevo Tiempo Germán Mavare](#), 5 de junio de 2016; El Mundo, [Muere de un disparo en la cabeza un dirigente opositor venezolano](#), 5 de junio de 2016.

<sup>153</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 66/16, [CIDH condena asesinato de dirigente opositor en Venezuela](#), 16 de mayo de 2016.

<sup>154</sup> NTN 24, [Asesinan de múltiples disparos a joven opositor durante evento político](#), 13 de julio de 2016.

<sup>155</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 66/16, [CIDH condena asesinato de dirigente opositor en Venezuela](#), 16 de mayo de 2016.

energía eléctrica<sup>156</sup> y que la Policía Nacional Bolivariana no habría actuado para ponerle fin. Según se reportó en medios de comunicación, el Secretario de Seguridad y Orden Público de la Gobernación del Estado Zulia advirtió que: “en lo que veamos que las protestas se conviertan en algo político, usaremos la fuerza contra la manifestación”<sup>157</sup>. La CIDH hizo un firme llamado al Estado para que adopte medidas urgentes a fin de garantizar que el derecho de asociación y libertad de expresión puedan ejercerse en una Venezuela libre de violencia y hostigamiento<sup>158</sup>.

90. En lo que respecta a persecución política, medios reportaron un aumento significativo de la detención de opositores que hacen público su disenso<sup>159</sup>. A modo de ejemplos, según información recibida el SEBIN detuvo a líderes políticos pertenecientes al partido Voluntad Popular bajo acusaciones de ser los “principales promotores del plan conspirativo” en contra del gobierno<sup>160</sup>. En junio, efectivos de la GNB habrían detenido a Gabriel Salomón San Miguel Rodríguez y Francisco Javier Márquez Lara en Apartadero, sentido Cojedes-Portuguesa<sup>161</sup>. Los detenidos, activistas de Voluntad Popular, se dirigían al proceso de validación de firmas en el marco del referéndum revocatorio<sup>162</sup>. Al respecto, se informó que la detención habría procedido sin mediar orden judicial, en atribución de los delitos de legitimación de capitales e instigación pública, destacando una presunta falta de flagrancia<sup>163</sup>; que habrían sido supuestamente interrogados sin la presencia de sus abogados; y que habrían estado en situación de aislamiento<sup>164</sup>. Posteriormente, se informó que Gabriel San Miguel habría sido puesto en libertad el 6 de agosto<sup>165</sup>.

91. Asimismo, es de notar que en julio, Daniel Ceballos, líder de Voluntad Popular y beneficiario de medidas cautelares dictadas por la CIDH, fue trasladado por agentes del SEBIN de su arresto domiciliario a una prisión común<sup>166</sup>. En agosto fue detenido el ex dirigente estudiantil y miembro del partido Voluntad Popular, Yon Goicoechea y al dirigente del partido Avanzada Progresista, Carlos Melo, cuando se encontraba en la sede del Partido Voluntad Popular en Caracas<sup>167</sup>. En septiembre fue detenido el alcalde del municipio Mario Briceño Iragorry del estado de Aragua de Voluntad Popular, Delson Guarate y su vivienda fue allanada<sup>168</sup>. Se les acusa de llevar a cabo planes para “la colocación de artefactos explosivos, tenían en su poder armas y dólares falsos”<sup>169</sup>. Organizaciones de la sociedad civil han denunciado que las detenciones se

<sup>156</sup> El Nuevo Diario, [Secretario de la MUD denuncia agresión de chavistas](#), 30 de abril de 2016.

<sup>157</sup> El Nacional, [En 24 horas hubo al menos seis saqueos en Maracaibo](#), 26 de abril de 2016.

<sup>158</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 66/16, [CIDH condena asesinato de dirigente opositor en Venezuela](#), 16 de mayo de 2016.

<sup>159</sup> El Mundo, [Las autoridades penitenciarias de Ramo Verde endurecen el régimen carcelario de Leopoldo López](#), 9 de julio de 2016.

<sup>160</sup> EFE, [El partido de López, en la mira de las autoridades venezolanas por supuesto golpe](#), 5 de septiembre de 2016.

<sup>161</sup> ProIuris, Comunicación a la CIDH “detención arbitraria de Francisco Márquez y Gabriel San Miguel”, 21 de junio de 2016; VTV, [Detenidos dos militantes de Voluntad Popular con Bs. 3 millones para financiar saqueos](#), 22 de junio de 2016.

<sup>162</sup> HRW, [Pronunciamento de Human Rights Watch sobre detención de Márquez y San Miguel](#), 21 de junio de 2016.

<sup>163</sup> ProDavinci, [Sobre la detención arbitraria de Francisco Márquez y Gabriel San Miguel, José Ignacio Hernández, José Ignacio Hernández G.](#), 22 de junio de 2016.

<sup>164</sup> Comunicación de ProIuris de 21 de junio de 2016. Ver La Patilla, [EXPEDIENTE: Caso detención de Francisco Márquez y Gabriel San Miguel](#), 22 de junio de 2016. Ver Transparencia Internacional, [Transparencia Venezuela exige la liberación de Márquez y San Miguel](#), 23 de junio de 2016.

<sup>165</sup> Noticias Venezuela, [Liberaron al dirigente de VP Gabriel San Miguel “Gabo”](#), 6 de agosto de 2016 y Rununes, [Extraoficial: ordenan liberación de Gabriel San Miguel \(Francisco Márquez seguirá recluido\)](#), 5 de agosto de 2016.

<sup>166</sup> Reuters, [Trasladan a ex alcalde opositor venezolano a cárcel común desde arresto domiciliario](#), 27 de agosto de 2016.

<sup>167</sup> El Nacional, [Secretario de Avanzada Progresista: Carlos Melo fue llevado al Sebin para ser investigado](#), 30 de agosto de 2016.

<sup>168</sup> Panorama, [Voluntad Popular denunció detención de Delson Guarate, alcalde de Mario Briceño Iragorry](#), 2 de septiembre de 2016.

<sup>169</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 132/16, [CIDH expresa preocupación por restricciones al ejercicio de derechos fundamentales en Venezuela](#), 14 de septiembre de 2016.

realizaron al margen de la ley, acompañadas de incomunicación y malos tratos<sup>170</sup>. La CIDH manifestó su preocupación, entre otros asuntos, por la ola de detenciones y apertura de procesos contra miembros de partidos de la oposición<sup>171</sup>.

92. La Comisión también recibió información respecto de una serie de hechos de persecución y amenazas contra el Alcalde del Municipio El Hatillo del estado Miranda, David Smolansky, miembro de Voluntad Popular, que incluyen la irrupción de varios sujetos en su residencia en febrero, en la que robaron información y dejaron mensajes antisemitas pintados en las paredes. Asimismo, informaron sobre actos de seguimiento por parte de funcionarios públicos y campañas de desprestigio por parte de Diosdado Cabello, Ex Presidente de la AN en contra del Alcalde<sup>172</sup>.

93. En octubre mediante dictamen judicial se prohibió la salida del país al ex candidato presidencial Henrique Capriles y a los miembros de la MUD Jesús Torrealba, Ramón José Medina, José Cartaya, Oscar Barreto, Ricardo Sucre, Luis Aparicio y Arnoldo Gabaldón. Según lo informado, no se especificaron cuáles eran los delitos que se les imputaban<sup>173</sup>.

94. Por su parte, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB) y PROVEA denunciaron ante la CIDH que en el Estado venezolano existe una política de discriminación por motivos políticos que afecta principalmente a empleados de instituciones públicas, con efectos negativos en derechos civiles, políticos y sociales. Indicaron que en 2016, se documentaron casos de persecución en el marco de la solicitud de activación del mecanismo del referéndum revocatorio, se produjeron detenciones arbitrarias, la suspensión de sueldos, despidos y la exclusión de programas sociales, como forma de retaliación política<sup>174</sup>.

95. Por otra parte, la Comisión ha venido dando seguimiento a la situación de seguridad de opositores a las políticas de gobierno a través del mecanismo de medidas cautelares. En 2016, la Comisión dictó una serie de medidas cautelares destinadas a proteger la vida e integridad personal de Amel Salame Ajami<sup>175</sup>, Américo De Grazia<sup>176</sup> y Lester Toledo<sup>177</sup>, quienes alegaron estar enfrentando situaciones de riesgo como una retaliación o amedrentamiento debido a su posición política y de denuncia. Particularmente, se continuó dando seguimiento a la situación de Leopoldo López, líder del partido opositor Voluntad Popular, quien ha continuado señalando que es objeto de requisas violentas en su celda, habría sido colocado en una situación de aislamiento y bajo un régimen de detención restrictivo que sería contrario a estándares internacionales. De igual manera, la Comisión ha recibido información sobre la continuidad de hostigamientos contra Lilian Tintori (su esposa) y su familia en el contexto de las visitas a Leopoldo López en el Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL), también conocido como "Ramo Verde". Estos hostigamientos y restricciones en las visitas incluirían requisas invasivas, solicitudes para que los familiares se despojen de toda su vestimenta, comentarios inapropiados de los funcionarios penitenciarios, registros

<sup>170</sup> La Nación, [Máxima tensión en Venezuela ante la marcha de la oposición - 01.09.2016 - LA NACION](#), 1º de septiembre de 2016; Ok diario, [Maduro detiene a 126 opositores tras el éxito de la manifestación de Caracas](#), 3 de septiembre de 2016; El Pitazo.com, [Foro Penal Venezolano registró 72 detenidos después de la Toma de Caracas | El Pitazo](#), 2 de septiembre de 2016; Diario de Ferrol, [La oposición de Venezuela denuncia 126 detenciones arbitrarias - Mundo - Diario de Ferrol](#), 4 de septiembre de 2016.

<sup>171</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 132/16, [CIDH expresa preocupación por restricciones al ejercicio de derechos fundamentales en Venezuela](#), 14 de septiembre de 2016.

<sup>172</sup> Documento presentado a la CIDH el 30 de noviembre de 2016. Ver 2001, [Smolansky denunció que 2 GNB lo persiguieron por órdenes del Ministro González López](#).

<sup>173</sup> El Mundo, [Henrique Capriles denuncia que le han prohibido salir de Venezuela](#), 21 de octubre de 2016.

<sup>174</sup> Solicitud de audiencia del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB) y PROVEA por el ejercicio de los derechos políticos, recibida por la CIDH el 8 de octubre de 2016.

<sup>175</sup> CIDH, [MC 58/16](#) Kamel Salame Ajami (Venezuela), 15 de abril de 2016.

<sup>176</sup> CIDH, [MC 359/16](#) Américo de Grazia (Venezuela), 21 de junio de 2016.

<sup>177</sup> CIDH, [MC 413/16](#) Lester Toledo (Venezuela), 4 de junio de 2016.

personales vejatorios, entre otro tipo de situaciones que los familiares de Leopoldo López han calificado como arbitrarias y violentos.

96. En este contexto, 1º de abril de 2016 la CIDH decidió ampliar las medidas cautelares de referencia a fin de proteger la vida e integridad personal de Juan Carlos Gutiérrez y Ana Leonor Acosta, representantes legales de Leopoldo López<sup>178</sup>. Según la información recibida, ambas personas han sido objeto de supuestos actos de violencia, amenazas y hostigamiento como consecuencia directa de sus labores como abogados del señor López.

97. En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado informó que las condiciones de detención de Leopoldo López se adaptan a los estándares internacionales, encontrándose privado de libertad en un espacio de 11,33 metros cuadrados, entre otras condiciones<sup>179</sup>. Asimismo, informó que se le garantiza la visita de sus familiares, amigos y abogados, el acceso a llamadas telefónicas diarias, la participación en otras actividades de esparcimiento, como así también a atención médica, entre otras condiciones conforme a los estándares aplicables en la materia<sup>180</sup>. Indicó además que los registros corporales a los visitantes e realizan de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos<sup>181</sup>.

98. Por otro lado, se habría presentado una denuncia a la Corte Penal Internacional fundamentada en una supuesta sistematización de las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes contra opositores y manifestantes en el país<sup>182</sup>. En el mismo sentido, HRW habría acusado al gobierno venezolano de “emprender una brutal represión contra la oposición y de la detención arbitraria de 21 personas desde mayo” luego del lanzamiento de la campaña del referendo revocatorio<sup>183</sup>.

99. Finalmente, la Comisión toma nota que el Foro Penal Venezolano (FPV), ha registrado 110 personas en un documento que categoriza como “listado de presos políticos”<sup>184</sup>. Asimismo, informó que desde enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, se registraron 3.758 detenciones con fines políticos, por distintos motivos que van desde la publicación de mensajes en redes sociales contra el gobierno o contra algún funcionario público, al haber participado en una manifestación política o protesta social contra la escasez de alimentos o productos básicos, inseguridad o mal funcionamiento de un servicio público, entre otros. Dentro de éstas detenciones 101 personas permanecían privadas de libertad, y de éstas, 24 se encontraban condenadas mientras que 77 fueron detenidas con procesos judiciales pendientes. Por otra parte, indicó que 2.055 personas fueron sometidas a medidas restrictivas de libertad y se encontraron bajo procesos judiciales. Indicó además que desde el 1º de enero hasta el 30 de septiembre de 2016, registró 2.436 arrestos, “de los cuales quedaron encarcelados 35 presos políticos”<sup>185</sup>.

100. A la luz de este panorama de hostigamiento, persecución, criminalización y ataques contra opositores políticos, que ha escalado incluso a la muerte de algunos, la CIDH recuerda que ya desde 2009 ha indicado a Venezuela, que la consolidación de las democracias requiere que se intensifique la participación

<sup>178</sup> CIDH, [Ampliación de beneficiarios de las medidas cautelares a favor de Leopoldo López respecto de Venezuela](#), 1º de abril de 2016.

<sup>179</sup> 159º Período de Sesiones de la CIDH, Ciudad de Panamá, 2 de diciembre de 2016. República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH. Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 47.

<sup>180</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH. Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 48.

<sup>181</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH. Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 49.

<sup>182</sup> La Patilla, [Presentada en la Corte Penal Internacional la sistematización de la tortura en Venezuela](#), 26 de julio de 2016.

<sup>183</sup> La Nación, [Denuncian torturas a los opositores venezolanos](#), 28 de julio de 2016.

<sup>184</sup> FPV, [Listado de Presos Políticos](#), revisado al 26 de octubre de 2016.

<sup>185</sup> FPV, [Reporte sobre la represión del Estado Venezolano – Resumen ejecutivo](#), septiembre de 2016, revisado al 8 de noviembre de 2016.

efectiva de todos los sectores sociales en la vida política, social, económica y cultural de la Nación. La efectiva implementación de valores de pluralismo y participación es un punto esencial para superar el clima de polarización política en el país<sup>186</sup>.

#### **a) Referendo revocatorio**

101. La solicitud de activación, por parte de la MUD, del proceso de referendo revocatorio del Presidente Maduro ante el CNE en marzo<sup>187</sup> exacerbó más aún el conflicto social y político en Venezuela. En este acápite se hace un recuento del proceso iniciado para este referendo. A la fecha de presentación de este capítulo el proceso de referendo revocatorio, luego de múltiples traspies, quedó pospuesto indefinidamente por orden de medidas precautelativas dictadas por los tribunales penales regionales de cinco estados en Venezuela dentro del contexto de querrelas presentadas por los presuntos delitos penales en relación a la recolección del 1% de firmas necesarias para activar el proceso de referendo<sup>188</sup>.

102. Luego de la solicitud presentada por la MUD para la iniciación del referendo, en abril la AN aprobó una ley de referendos a fin de aclarar y regular los procesos que deberán seguir las consultas populares y al tiempo activar el revocatorio al presidente Maduro<sup>189</sup>. Aunque la Constitución de Venezuela prevé varios tipos de referéndums y existen varias normas sobre el asunto, no se cuenta con regulación en detalle de los requisitos<sup>190</sup>. La Constitución establece que todos los cargos de elección popular son revocables cuando se ha cumplido la mitad del mandato<sup>191</sup>. El Estado refirió que el Presidente Maduro, fue electo para completar el periodo constitucional iniciado el 10 de enero de 2013 por el fallecido Presidente Hugo Chávez

<sup>186</sup> CIDH, [Democracia y Derechos Humanos en Venezuela](#), 30 de diciembre de 2009, párr. 1.158.

<sup>187</sup> Ver Mundo Oriental, [Respuesta del CNE sobre inicio del revocatorio será después de Semana Santa](#), 16 de marzo de 2016.

<sup>188</sup> Globovisión, [Tribunales penales anulaban recolección del 1% de firmas en cinco estados del país](#), 20 de octubre de 2016 y Consejo Nacional Electoral, [Poder Electoral acata medidas cautelares ordenadas por tribunales de la República](#), 20 de octubre de 2016.

<sup>189</sup> La Nación, [Asamblea Nacional aprueba ley de referendo en Venezuela](#), 10 de marzo de 2016.

<sup>190</sup> CNE, [Normas para Regular Referendos 2007](#); BBC, [Venezuela aprueba una ley para activar el referéndum revocatorio de Maduro](#), 21 de abril de 2016; Constitución de Venezuela art. 72. "Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.

Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

Cuando igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley.

La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.

Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato".

<sup>191</sup> Art. 200 del Capítulo V de la Resolución No. 070327-341 del Consejo Nacional Electoral: se considerará revocado el mandato si se cumplen las siguientes condiciones concurrentes:

1. Si el número de electores participantes en la jornada electoral representa, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del total del cuerpo electoral;

2. Si el número de votos a favor de la revocatoria es igual o superior al número de votos de los electores que eligieron al funcionario revocable;

3. Si el número de votos a favor de la revocatoria resulta superior al número de electores que votaron en contra de la revocatoria, Normas para regular referendos revocatorios, 27 de marzo de 2007; ver también BBC, [Venezuela aprueba una ley para activar el referéndum revocatorio de Maduro](#), 21 de abril de 2016.

Frías, la mitad de los seis años de mandato se cumplieron el 10 de enero de 2016<sup>192</sup>. Esta Ley fue también declarada inconstitucional por el TSJ<sup>193</sup>.

103. En junio el CNE declaró válidas 1,3 millones de firmas para solicitar la activación del referendo<sup>194</sup>. Esta cifra fue validada por la Presidenta del CNE el 1º de agosto<sup>195</sup>. En ese momento la oposición quedó a la espera del anuncio, por parte del CNE, de la fecha en que se habría de recabar el 20% de firmas para iniciar el proceso del referendo revocatorio<sup>196</sup>. En este contexto, se llevaron a cabo manifestaciones por parte de la oposición llamando al CNE a no demorar el proceso inicial de revisión de firmas para la apertura del referendo revocatorio<sup>197</sup>.

104. El Estado, por su parte, informó sobre “la masiva usurpación o suplantación de identidad de miles de venezolanos y venezolanas, cometida por los promotores del referendo revocatorio en el trámite de dicha solicitud”<sup>198</sup>. Al respecto, indicó que de acuerdo con el “Informe de Resultados de la Digitalización y Digitación de Planillas de Manifestación de Voluntad” del CNE, en la solicitud de activación del referendo revocatorio presidencial fueron utilizados e incorporados, de manera ilegal, los datos de identidad y la firma de 10.995 personas fallecidas, 1.335 inhabilitados políticamente y 3.003 menores de edad<sup>199</sup>.

105. Asimismo, se denunciaron represalias que habrían enfrentado aquellas personas que apoyan el referendo revocatorio<sup>200</sup>. Por ejemplo, se informó que algunos firmantes habrían sufrido amenazas de despidos<sup>201</sup>, o despidos efectivos<sup>202</sup>. Se informó también sobre la eventual separación de funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción y cargos de confianza a causa al respaldo expresado por estos funcionarios al referendo revocatorio contra el presidente Maduro<sup>203</sup>. Mediante anuncio público el Ministro de comunicación estableció un plazo de 48 horas para remover de sus cargos a funcionarios cuyos nombres se habrían consignado en un listado entregado por el Presidente a los jefes de los Ministerios de alimentación,

<sup>192</sup> República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 87.

<sup>193</sup> TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 264](#), 11 de abril de 2016.

<sup>194</sup> El Mundo, [El poder electoral venezolano valida 1.3 millones de firmas para el revocatorio](#), 8 de junio de 2016.

<sup>195</sup> Ver La Jornada, [Poder electoral venezolano discutirá el 1 de agosto si activa revocatorio](#), 26 de julio de 2016.; Efecto Cocuyo, [7 claves sobre lo que dijo Tibisay Lucena del referendo revocatorio](#), 10 de agosto de 2016.

<sup>196</sup> La Jornada, [Poder electoral venezolano discutirá el 1 de agosto si activa revocatorio](#), 26 de julio de 2016. Cabe indicar que para la eventual revocatoria del Presidente Maduro, en la práctica se requiere el voto a favor de 7,5 millones de electores o más

<sup>197</sup> Actual, [Agreden a opositores venezolanos en una manifestación para exigir el referéndum contra Maduro](#), 8 de abril de 2016; Rtvve, [La policía de Venezuela impide la marcha de la oposición en caracas para exigir un referéndum](#), 18 de mayo de 2016; BBC, [Autoridades de Venezuela vuelven a dispersar una marcha de la oposición para exigir revocatorio](#), 7 de junio de 2016; y SIPSE, [Bloquean manifestaciones “anti Maduro” en Venezuela](#), 27 de julio de 2016. La norma establece que el referéndum se lleve a cabo dentro de los 90 días siguientes a la convocatoria del CNE: Art. 30 de la Resolución 070906-2770, normas para regular la promoción y solicitud de referendos revocatorios de mandatos de cargos de elección popular. Resolución N° 070906-2770. Gaceta Electoral N° 405, viernes 18 de diciembre de 2007.

<sup>198</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 50.

<sup>199</sup> CNE, Informe de resultados de planillas de manifestación de voluntad para referendo revocatorio, 31 de mayo de 2016. República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 51.

<sup>200</sup> El Litoral, [Pese a las amenazas se acorta el camino al revocatorio venezolano](#), 18 de junio de 2016.

<sup>201</sup> La Nación, [En Venezuela quieren despedir a los que firmaron el referéndum revocatorio contra Maduro](#), 5 de mayo de 2016.

<sup>202</sup> Diario Las Américas, [Destituyen a funcionarios del Seniat por firmar por el revocatorio](#), 21 de junio de 2016; Revista Semana, [Maduro toma medidas contra funcionarios que firmaron a favor del revocatorio](#), 23 de agosto de 2016.

<sup>203</sup> Venezolana de Televisión (VTV), [Jorge Rodríguez: no puede haber en cargos directivos de confianza personas que estén contra la revolución](#), 22 de agosto de 2016; El Correo del Orinoco.com, [Más despidos por firmar por el referendo revocatorio](#), 25 de agosto de 2016; El Nuevo Herald, [Despidos empleados públicos que firmaron para revocatorio contra Maduro](#), 30 de junio de 2016.

empresas básicas, finanzas y del trabajo y del despacho de la presidencia<sup>204</sup>. Por su parte, el Defensor del Pueblo de Venezuela, habría cuestionado los despidos de funcionarios por firmar el revocatorio indicando lo siguiente:

El derecho al trabajo debe siempre evaluarse en función de la eficiencia de sus empleados de libre remoción o de no libre remoción, en función de su compromiso con la institución, con el país y la paz. Aclaró que si la persona no es eficiente en su trabajo y tiene un carné político de la oposición o del gobierno, "podrá ser sometido a una evaluación. Ahora bien, esa evaluación tendrá que tener el debido soporte [...] para mejorar la eficiencia, la productividad del país<sup>205</sup>.

106. Es de notar que en agosto 15 Estados Miembros de la OEA emitieron un comunicado en el que hicieron un llamado a las autoridades venezolanas para garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales del pueblo venezolano y que se cumplan de manera clara y sin demora para la realización del referendo revocatorio presidencial y "así contribuir a resolver de forma pronta y efectiva las actuales dificultades políticas, sociales y económicas en ese país"<sup>206</sup>.

107. La MUD llamó a llevar a cabo una manifestación denominada "la toma de Caracas", el 1º de septiembre<sup>207</sup>, con la asistencia multitudinaria de personas provenientes de todo el país. La marcha contó con la participación de líderes indígenas del estado Amazonas<sup>208</sup> y en la noche fue continuada con un "cacerolazo". Asimismo, se llevó a cabo una contramarcha convocada por el PSUV. Ambas marchas tuvieron repercusión a nivel nacional.

108. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil emitieron un informe sobre los hechos sucedidos en torno a estas concentraciones, y observaron que entre el 30 de agosto y el 2 de septiembre, se registraron hechos que implicaron violaciones o la limitación del ejercicio de los derechos a la manifestación, libertad de tránsito, asociación y reunión con fines lícitos, integridad y libertad personal, entre otros. Registraron que se realizaron 34 detenciones arbitrarias, ocho casos de hostigamiento, cinco casos de obstaculización al tránsito, tres de allanamiento, una vulneración al derecho a la vida y tres casos de vulneración al derecho de integridad física<sup>209</sup>.

109. La MUD convocó dos marchas más para el 7 y 13 de septiembre, en espera de que el CNE emitiera su decisión sobre el referéndum el 13 de septiembre<sup>210</sup>. Con posterioridad a estas marchas la CIDH condenó la ola de amenazas, detenciones, allanamientos y aperturas de procesos penales en contra de miembros de partidos políticos opositores, manifestantes pacíficos y periodistas, en el marco de una serie de restricciones al ejercicio de derechos fundamentales impuestas por el gobierno en contra de quienes expresan su apoyo a la promoción de un referendo revocatorio presidencial. Asimismo, lamentó los despidos masivos de funcionarios públicos, presuntamente por haber firmado la solicitud de convocatoria de referendo revocatorio<sup>211</sup>.

<sup>204</sup> VTV, [Jorge Rodríguez: no puede haber en cargos directivos de confianza personas que estén contra la revolución](#), 22 de agosto de 2016.

<sup>205</sup> Xinhua Español, [Ombudsman venezolano cuestiona despido de funcionarios firmantes del revocatorio | Spanish.xinhuanet.com](#), 24 de agosto de 2016.

<sup>206</sup> OEA, [Comunicado conjunto de Estados Miembros de la OEA sobre los Acontecimientos recientes en la República Bolivariana de Venezuela](#), 11 de agosto de 2016.

<sup>207</sup> La Nación, [La oposición apuesta su última carta a tomar la calle](#), 11 de agosto de 2016.

<sup>208</sup> *Latinews*, *Venezuela's opposition declares '1-5' a success*, (solo en inglés) 2 de septiembre de 2016.

<sup>209</sup> Red de Activistas Ciudadanos por los Derechos Humanos (REDAC), Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, [Monitoreo ciudadano con enfoque de derechos humanos](#), septiembre de 2016.

<sup>210</sup> OEA, [Comunicado conjunto de la Secretaría General de la OEA y el Centro Carter](#), 1º de septiembre de 2016.

<sup>211</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 132/16, CIDH expresa preocupación por restricciones al ejercicio de derechos fundamentales en Venezuela. 14 de septiembre de 2016.

110. El 21 de septiembre, el CNE anunció el cronograma y las condiciones para la recolección del 20% de las firmas de electores inscritos en el censo electoral mínimas necesarias para que se active el referendo revocatorio contra el Presidente de la República, solicitado por la MUD. El CNE inicialmente informó que dicha recolección se realizaría los días 26, 27 y 28 de octubre de 2016. Asimismo, el esquema dispuesto por dicho organismo para la recolección de las firmas indicaba que deberían recolectarse el 20% del registro de electores y electoras por cada uno de los 24 estados de Venezuela, en vez del 20% del total de electores a nivel nacional<sup>212</sup>. Asimismo, informó que se instalarían 5.392 escáneres de huellas para la validación de las firmas, en 1.355 centros de votación por siete horas cada día, mientras la MUD indicaba que se necesitaban al menos 19.500 máquinas distribuidas por todo el país para llegar a la recolección de las firmas en tres días<sup>213</sup>.

111. Por otro lado, de acuerdo al cronograma de recolección de firmas (manifestaciones de voluntad) anunciado por el CNE desde diciembre se iniciarían los 90 días reglamentarios para realizar el referendo, lo cual lo colocaba a mediados del primer trimestre de 2017. Así las fechas, el referendo tendría lugar luego del 10 de enero de 2017, por lo que conforme a la Constitución, luego de esa fecha y en caso que resultara revocado el mandato del Presidente Maduro, el período restante de su mandato (hasta 2019) debiera ser completado por el Vicepresidente de turno, cargo que fue designado por el actual mandatario<sup>214</sup>.

112. El 17 de octubre la Sala Electoral del TSJ decidió, entre otros, que la convocatoria del referendo revocatorio requería reunir el 20% de firmas del cuerpo electoral en todos y cada uno de los estados y del Distrito Capital de la República y que la falta de recolección de ese porcentaje en cualquiera de los estados o del Distrito Capital, impediría convocar al referendo revocatorio presidencial<sup>215</sup>.

113. El 20 de octubre los tribunales penales regionales de los Estados Aragua, Bolívar, Apure, Monagas y Carabobo dictaron cinco medidas precautelativas que ordenaron posponer, sin definir hasta cuándo, cualquier acto que pudiera haberse generado como consecuencia de la recolección del 1% de manifestaciones de voluntad presentadas por la MUD para la solicitud de activación del referendo revocatorio. Lo anterior se emitió en el marco de investigaciones de querrelas penales presentadas por los delitos de falsa atestación ante funcionario público, aprovechamiento de acto falso y suministros de datos falsos al Poder Electoral<sup>216</sup>. De esta suerte, el CNE pospuso cualquier acto que pueda generarse como consecuencia de esa recolección y por ende, paralizó el proceso de recolección de 20% de firmas hasta nueva orden judicial<sup>217</sup>. Diversas organizaciones de la sociedad civil denunciaron estos hechos al considerar que anularon de “manera sorpresiva” y “sin facultades legales”, el acto de recolección de firmas. Según la información disponible, las sentencias que fueron proferidas simultáneamente por los distintos tribunales, fueron acatadas casi de inmediato por el CNE. Esto sugirió la posible existencia de una decisión coordinada

<sup>212</sup> Ver Art. 15: transcurrida la mitad del periodo para el cual fue elegido popularmente el funcionario podrá solicitar la convocatoria de referendo revocatorio de su mandato, un número no menor del veinte por ciento (20%) de los electores y electoras inscritos en el Registro Electoral para el momento de la solicitud. de la circunscripción correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Resolución 070906-2770, normas para regular la promoción y solicitud de referendos revocatorios de mandatos de cargos de elección popular. Resolución N° 070906-2770. Gaceta Electoral N° 405, viernes 18 de diciembre de 2007.

<sup>213</sup> T51, Telemundo Miami, [Venezuela: fijan fecha para recaudar firmas del revocatorio](#), 21 de septiembre de 2016; Crónica, [Anuncian fecha para recolección de firmas en Venezuela](#); 21 de septiembre de 2016; Univision, La oposición venezolana llama a más protestas de calle para presionar por el referendo contra Maduro, 26 de septiembre de 2016.

<sup>214</sup> Clarín, [Revés para la oposición en Venezuela: el revocatorio se realizaría recién en 2017](#), 22 de septiembre de 2016, El Nacional, [CNE aprobó que 20% del revocatorio se realice por estado](#), 21 de septiembre de 2016.

<sup>215</sup> TSJ, Sentencia No. 147 de 17 de octubre de 2016; ProDaVinci, [Sobre la exigencia del 20% ratificada por decisión de la Sala Electoral: por José Ignacio Hernández](#), 18 de octubre de 2016.

<sup>216</sup> Globovisión, [Tribunales penales anularon recolección del 1% de firmas en cinco estados del país](#), 20 de octubre de 2016 y Consejo Nacional Electoral, [Poder Electoral acata medidas cautelares ordenadas por tribunales de la República](#), 20 de octubre de 2016.

<sup>217</sup> CNE, [Poder Electoral acata medidas cautelares ordenadas por tribunales de la República](#), 20 de octubre de 2016.

para impedir que la ciudadanía pueda evaluar la gestión del primer mandatario, a través del mecanismo de referendo<sup>218</sup>.

114. El 21 de octubre 13 Estados miembros de la OEA expresaron su profunda preocupación por la citada decisión adoptada por el CNE de postergar el proceso de recolección de firmas. Consideraron que la paralización del proceso y la decisión del Poder Judicial de prohibir la salida de Venezuela de los principales líderes de la oposición de ese país, afectaba la posibilidad de establecer un proceso de diálogo entre el gobierno y la oposición que permitiera una salida pacífica a la crítica situación que atraviesa esa hermana nación. Asimismo, reiteraron su llamado a todos los actores políticos para que concreten a la brevedad y en un clima de paz, los esfuerzos de diálogo nacional, de manera directa o con apoyo de facilitadores, que permita encontrar soluciones duraderas en favor de la democracia y la estabilidad social, garantizando el pleno respeto de los derechos humanos, la separación de poderes y el fortalecimiento institucional<sup>219</sup>.

115. El 23 de octubre la AN, aprobó un Proyecto de Acuerdo para la restitución de la Constitución de la República, del orden institucional y la democracia, en el cual, entre otras cosas, declaró que en Venezuela existía una ruptura del orden constitucional y un golpe de Estado continuado y propiciado desde el alto gobierno que encabeza el Presidente Maduro<sup>220</sup>. La AN anunció que impulsaría el inicio de un juicio político contra el Presidente Maduro y la realización de una discusión sobre las denuncias por la presunta doble nacionalidad del mandatario<sup>221</sup>.

116. El 26 de octubre, se llevó a cabo la multitudinaria marcha denominada “toma de Venezuela” convocada por la MUD en protesta de la suspensión de los trámites para la realización del referendo revocatorio. Se reportó que al menos 120 personas resultaron heridas, 245 detenidas<sup>222</sup>, así como múltiples enfrentamientos, entre ellos: dos agentes de la policía estatal fueron heridos de bala y uno fue muerto en San Antonio de los Altos; persecución a tiros por parte de los denominados “colectivos” chavistas contra opositores en Mérida; cuatro jóvenes fueron heridos de bala en Maracaibo; un activista del partido político “Primero Justicia” perdió un ojo en Barinas; el Movimiento Estudiantil comunicó que al menos 50 de sus miembros figuran en la lista final de heridos en Táchira; y destruyeron y robaron la sede del partido Voluntad Popular en Vargas<sup>223</sup>. Esta movilización hizo parte de una serie de acciones que realizó la MUD, que incluyeron una huelga general el 28 de octubre y una marcha hasta el Palacio de Miraflores para el 3 de noviembre<sup>224</sup>, que fuera posteriormente cancelada a partir de las iniciativas de diálogo entre el gobierno y la oposición que se describen en el siguiente acápite.

117. La Comisión ha reconocido el mecanismo de referendo revocatorio presidencial, como un ejercicio de los derechos políticos, y también como una expresión de la opinión política protegida por el derecho a la libertad de expresión y el principio de no discriminación<sup>225</sup>. Luego de la emisión de las citadas

<sup>218</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/16 CIDH y su Relatoría Especial condenan el cierre de espacios de participación política en Venezuela y alertan sobre impacto en la democracia, 25 de octubre de 2016.

<sup>219</sup> Estados de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay. [Comunicado Conjunto de Estados Miembros de la OEA sobre los acontecimientos recientes en la República Bolivariana de Venezuela](#), 22 de octubre de 2016.

<sup>220</sup> AN, [Acuerdo para la restitución del orden constitucional en Venezuela](#), 23 de octubre de 2016.

<sup>221</sup> AN, [AN declaró ruptura del orden constitucional y golpe de Estado en Venezuela](#), 23 de octubre de 2016.

<sup>222</sup> La Nación, [Toma de Venezuela: un policía muerto, más de 120 heridos y 245 detenidos](#), 27 de octubre de 2016.

<sup>223</sup> La Nación, [Toma de Venezuela: un policía muerto, más de 120 heridos y 245 detenidos](#), 27 de octubre de 2016.

<sup>224</sup> BBC Mundo, [Toma de Venezuela: cientos de miles salen a las calles para protestar contra el gobierno de Nicolás Maduro](#), 26 de octubre de 2016.

<sup>225</sup> Ver CIDH, Rocío San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela, Informe No.75/15 Caso 12.923, 28 de octubre de 2015 y CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/16 CIDH y su Relatoría Especial condenan el cierre de espacios de participación política en Venezuela y alertan sobre impacto en la democracia, 25 de octubre de 2016.

sentencias judiciales, la Comisión condenó las acciones del Estado dirigidas al cierre de espacios vitales para la participación política en Venezuela y a perseguir a quienes han ejercido su derecho a la libertad de expresión; y alertó sobre el impacto de estas medidas en la democracia<sup>226</sup>. Asimismo, señaló que todas estas acciones del Estado han tenido lugar en un contexto de profundo debilitamiento de la separación de poderes públicos en el país y de crisis a todo nivel y reiteró que existe una “relación directa entre el ejercicio de los derechos políticos y el concepto de democracia como forma de organización del Estado”<sup>227</sup>.

118. La Comisión recordó que en el sistema interamericano la relación entre derechos humanos, derechos políticos y democracia ha quedado plasmada en la Carta Democrática Interamericana, donde se establece que:

[s]on elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos<sup>228</sup>.

119. A la luz de lo anterior, la Comisión reitera su llamado al Estado a cumplir su deber de facilitar los mecanismos de participación y decisión política como el referendo revocatorio y hacer cesar aquellas acciones que impidan el ejercicio del derecho de las personas a elegir a sus representantes y ejercer control sobre ellas<sup>229</sup>.

## 5. Iniciativa de diálogo

120. En adición a la iniciativa de UNASUR con los ex presidentes José Luis Rodríguez Zapatero de España, Leonel Fernández de la República Dominicana y Martín Torrijos de Panamá como acompañantes del proceso de Diálogo Nacional; se dieron iniciativas en el seno de la OEA con miras a que se lleve a cabo un diálogo efectivo entre el gobierno y la oposición<sup>230</sup>. Luego de la “toma de Venezuela” 12 Estados miembros de la OEA expresaron su preocupación por la situación que atraviesa el país, y reiteraron su llamado a las partes a tener voluntad política y establecer un diálogo constructivo con soluciones que respeten el Estado de Derecho y las garantías constitucionales y permitan a todos los venezolanos ejercer sus derechos fundamentales<sup>231</sup>.

121. Por otro lado, en octubre, 25 ex jefes de Estado, a través de la “Iniciativa Democrática de España y las Américas” (IDEA), expresaron sus preocupaciones por la declaración de la ruptura del orden constitucional por parte de la AN ante “la decisión coludida” del Poder Ejecutivo, Electoral y del TSJ y jueces penales subalternos de suspender el ejercicio de la voluntad popular mediante el voto, al considerar que cristalizan un grave atentado contra la democracia y la pérdida de legitimidad de origen del régimen en

<sup>226</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/16 CIDH y su Relatoría Especial condenan el cierre de espacios de participación política en Venezuela y alertan sobre impacto en la democracia, 25 de octubre de 2016.

<sup>227</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/16 CIDH y su Relatoría Especial condenan el cierre de espacios de participación política en Venezuela y alertan sobre impacto en la democracia, 25 de octubre de 2016.

<sup>228</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/16 CIDH y su Relatoría Especial condenan el cierre de espacios de participación política en Venezuela y alertan sobre impacto en la democracia, 25 de octubre de 2016.

<sup>229</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/16 CIDH y su Relatoría Especial condenan el cierre de espacios de participación política en Venezuela y alertan sobre impacto en la democracia, 25 de octubre de 2016.

<sup>230</sup> UNASUR, [Secretaría General renueva su apuesta por el diálogo, la convivencia y la paz en Venezuela](#), 23 de mayo de 2016.

<sup>231</sup> Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República de Argentina, [Comunicado de los gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay](#), 26 de octubre de 2016.

Venezuela según el tenor de la Carta Democrática Interamericana y demás cláusulas democráticas en los tratados internacionales en vigor. Asimismo, instaron a la OEA a que ponga en marcha los mecanismos de protección de la democracia contemplados en su normativa y saludaron la iniciativa de acompañamiento en el diálogo de la Santa Sede<sup>232</sup>.

122. Asimismo, a partir de una reunión sostenida entre el Presidente Maduro y el Papa Francisco, la Santa Sede auspició el inicio de diálogo invitando al Gobierno de Venezuela y la MUD a sostener un primer encuentro formal que se llevó a cabo el 30 de octubre. A la reunión asistieron algunos representantes de la MUD, sin embargo otros no participaron. Al respecto, Voluntad Popular indicó que no estaría presente dado que el gobierno no mejoró las condiciones para evitar la represión, el hostigamiento y la persecución<sup>233</sup>. El encuentro tuvo como resultado la creación de cuatro mesas de trabajo de: respeto a la soberanía; reparaciones para las víctimas; calendario electoral; y situación económica; bajo la coordinación de un representante del Vaticano y un mediador designado por UNASUR<sup>234</sup>.

123. El Estado indicó que como resultado de la actuación del Poder Judicial y del Ministerio Público<sup>235</sup>, el 31 de octubre, puso en libertad a cinco miembros de la oposición que se encontraban privados de libertad<sup>236</sup>. El 1º de noviembre, Henry Ramos Allup, Presidente de la AN, por su parte, desactivó temporalmente la marcha planeada hacia el Palacio de Miraflores como un gesto de respaldo a tales conversaciones; y anunció la suspensión del juicio político contra el Presidente Maduro<sup>237</sup>. Sin embargo, el miembro de Voluntad Popular, Leopoldo López, expresó su consternación respecto a dichas medidas<sup>238</sup>.

124. El Estado, por su parte, informó sobre la emisión del comunicado conjunto del Gobierno Nacional y de la MUD, de 12 de noviembre, como resultado de la segunda reunión plenaria del proceso de diálogo nacional en el que “sectores políticos de la oposición reconocen la existencia de mecanismos de ‘sabotaje, boicot o agresión a la economía venezolana’ que han generado situaciones que afectan el abastecimiento de alimentos y medicinas, descartándose la existencia de una supuesta ‘crisis humanitaria’ en el país”<sup>239</sup>.

125. La Comisión reitera que es mediante el fortalecimiento de los canales de diálogo abierto, el respeto a la pluralidad de ideas y opiniones, como así también el respeto y garantía al derecho a la participación en la vida política en el país de todos los sectores, que se pueden habilitar vías de solución para este conflicto político que afecta seriamente a la sociedad venezolana en su conjunto y hace un llamado al gobierno y a la oposición a mantener y fortalecer este mecanismo de diálogo a fin de encontrar soluciones participativas dentro del marco del respeto de los derechos humanos.

<sup>232</sup> Iniciativa Democrática de España y las Américas (IDEA), [Declaración sobre la ruptura del orden constitucional en Venezuela](#), 27 de octubre de 2016.

<sup>233</sup> PanamPost, Noticias y Análisis de las Américas, [Inició el diálogo en Venezuela entre una oposición dividida y un régimen “de paz y amor”](#), 31 de octubre de 2016.

<sup>234</sup> *Daily Briefing, Venezuela’s Maduro meets opposition*, 30 de octubre de 2016; BBC, [“Un profundo desafío”: gobierno y oposición de Venezuela inicial un difícil proceso de diálogo](#), 31 de octubre de 2016; CNN, [Inicia diálogo entre gobierno y oposición en Venezuela](#), 31 de octubre de 2016.

<sup>235</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH. Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 89.

<sup>236</sup> Carlos Melo, Andrés Moreno, Marco Trejo, Coromoto Rodríguez y Andrés León, El Día, [Gobierno de Maduro libera a cinco presos políticos](#), 2 de noviembre de 2016.

<sup>237</sup> CNN, [Suspenden convocatoria a marcha opositora hacia el Palacio de Miraflores](#), 01 de noviembre de 2016.

<sup>238</sup> *Daily Briefing, Venezuela’s political opposition fractures*, 2 de noviembre de 2016.

<sup>239</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 28.

## C. Libertad de Expresión

126. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recibieron, a lo largo de 2016, reportes que reflejan un continuo deterioro del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, a cuyo ejercicio las autoridades han impuesto obstáculos mediante la aplicación de la ley o al margen de ella. Entre las acciones a las cuales se ha dado seguimiento destacan la detención arbitraria y encarcelamiento de opositores y aquellas personas que hacen público su disenso con el gobierno o se expresan a través de los medios de comunicación, la represión y restricciones indebidas al ejercicio de la protesta, los despidos y amenazas a empleados públicos con perder su cargo en caso de manifestarse o expresar opiniones políticas en contra del oficialismo, las campañas de estigmatización y hostigamiento en perjuicio de periodistas, opositores políticos y ciudadanos, el continuado uso del derecho penal y otros controles estatales para castigar o inhibir el trabajo de la prensa crítica, la obstaculización al derecho de acceso a la información y el uso de diferentes restricciones indirectas para restringir indebidamente el derecho a la libertad de expresión a través de los medios tradicionales o por internet.

127. La preocupación de la CIDH y su Relatoría Especial respecto de esta situación se manifestó en tres cartas remitidas al Estado solicitándole información sobre hechos puntuales<sup>240</sup>, así como en la emisión de cuatro comunicados en los cuales se reiteraron los estándares que el sistema interamericano ha construido para garantizar el ejercicio pleno de los de libertad de expresión y acceso a la información<sup>241</sup>.

128. Durante la audiencia sobre situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela, sostenida en diciembre de 2016, los solicitantes indicaron que existe una crisis social y económica en Venezuela y que en ese contexto, los medios de comunicación no son plurales ni diversos, ya que los medios independientes al gobierno han sido sancionados. Agregaron que existe un consenso de todos los órganos internacionales y regionales de derechos humanos que en Venezuela la libertad de expresión de los medios es violada y que sus recomendaciones son incumplidas. Indicaron también que existe una discriminación en el ejercicio de los derechos políticos, señalando por ejemplo que se publicó el contenido de las planillas con los nombres de las personas de acuerdo con el referéndum revocatorio, lo que llevó a detenciones de personas. El Estado indicó que en Venezuela existe libertad de expresión plena, en un marco jurídico que se encuentra apegado a todos los estándares internacionales. Agregó que existe un amplio ejercicio de la transparencia y del acceso a la información pública y denunció que existe una campaña de vandalismo por parte de grupos paramilitares contra las estructuras de telecomunicaciones, lo que ha dejado a zonas enteras en silencio. La CIDH manifestó su preocupación por la detención del periodista Braulio Jatar ante la publicación de un video con información de interés público, así como su preocupación por las represalias ante el ejercicio del derecho a la manifestación de la opinión política a través de la firma del referéndum. Asimismo, la Comisión insistió en la necesidad de hacer una visita al país<sup>242</sup>.

129. En sus observaciones al borrador del presente capítulo el Estado ratificó “que no es práctica ni política de Estado detener o agredir periodistas o limitar su ejercicio profesional”. Indicó que “en

<sup>240</sup> La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión solicitó al estado Venezolano información respecto de la situación del canal de televisión Globovisión el 8 de febrero; sobre presuntas restricciones ilegítimas al ejercicio del periodismo y funcionamiento de los medios de comunicación social, el 2 de agosto y sobre presuntas limitaciones al derecho a la libertad de expresión y manifestación de opinión política el 2 de septiembre. Disponibles para consulta en los archivos de la Relatoría Especial.

<sup>241</sup> CIDH. 16 de mayo de 2016. [Comunicado de Prensa. 66/16 - CIDH condena asesinato de dirigente opositor en Venezuela](#); CIDH. 9 de junio de 2016. [Comunicado de Prensa. 73/16 - CIDH expresa preocupación por detenciones y agresiones contra manifestantes y periodistas en el marco de protestas en Venezuela](#); CIDH. 14 de septiembre de 2016. [Comunicado de Prensa. 132/16 - CIDH expresa preocupación por restricciones al ejercicio de derechos fundamentales en Venezuela](#); CIDH. 25 de octubre de 2016. [Comunicado de Prensa. 153/16 - CIDH y Relatoría Especial condenan cierre de espacios de participación política en Venezuela y alertan sobre impacto en la democracia](#).

<sup>242</sup> CIDH, [Audiencia sobre la situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela](#), 2 de diciembre de 2016.

Venezuela no hay comunicadores detenidos o sometidos a procesos judiciales en razón de su actividad profesional”<sup>243</sup>.

## 1. Ejercicio del periodismo y libertad de prensa

130. La actividad periodística continuó enfrentando, a lo largo del año, múltiples obstáculos directos e indirectos impuestos mediante acciones de agentes del Estado o de civiles que actuaron con la aquiescencia de aquellos. A continuación se refieren los casos que revisten especial preocupación.

### a) Ataques amenazas e intimidaciones

131. De acuerdo con la información conocida, se habrían registrado al menos 30 casos de comunicadores objeto de distintas agresiones, entre ellas golpes, amenazas, arrestos, confiscación de equipos de trabajo y destrucción de evidencia periodística por parte de agentes del Estado, entre ellos miembros de la GNB, del SEBIN y de la Guardia del Pueblo, (una de las unidades operativas de la GNB, responsable de tareas preventivas, de acuerdo con el organigrama de la institución), así como de diversos cuerpos de policía locales. Entre ellos, destacan los casos que a continuación se mencionan:

132. El 15 de enero la reportera Fabiana Barboza y el fotógrafo Yorvis Weffer, del *Diario La Costa*, habrían sido agredidos por efectivos de la GNB mientras cubrían una protesta. Los agentes confiscaron temporalmente la cámara de Weffer y borrarón las fotografías que contenía el equipo<sup>244</sup>; elementos de la Guardia del Pueblo detuvieron, el 4 de enero, a la periodista Diana Moreno, del diario *El Impulso*, por presuntamente tomar fotografías dentro de un supermercado ubicado en un Centro Comercial en Barquisimeto, Estado de Lara<sup>245</sup>; el 28 de marzo, los periodistas Faviana Delgado y Humberto Matheus, de *La Versión*; José Antonio González y María Fuenmayor, de *La Verdad*; y Ángel Romero y José López, de *Noticia al Día* habrían sido retenidos, golpeados, intimidados y amenazados por elementos de la Policía del estado Zulia, además de ser obligados a borrar la evidencia gráfica que documentaba la cobertura de una confrontación entre los detenidos y custodios del centro de detención preventiva El Marite, de dicha entidad<sup>246</sup>. El 21 de abril los periodistas que cubrían un acto de protesta que diputados de la Asamblea Nacional realizaban en la sede del CNE, en Caracas, fueron obligados a salir del edificio por miembros de la GNB y posteriormente agredidos por un grupo de civiles, presuntamente simpatizantes del Gobierno<sup>247</sup>; el 9 de marzo, en el lote Atena de Tumeremo, Estado Bolívar, periodistas que iban camino a la mina El Miamo, lugar donde el 4 de

<sup>243</sup> República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH. Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 56.

<sup>244</sup> Instituto Prensa y Sociedad Venezuela (IPYS). 16 de febrero de 2016. [Carabobo: Reporteros de Diario La Costa fueron agredidos por la Guardia Nacional](#); Diario La Costa. 15 de enero de 2015. [GNB agrede a periodista y reportero gráfico de Diario La Costa](#); Confirmado. 16 de enero de 2016. [Comunicado CNP seccional Carabobo](#).

<sup>245</sup> NTN24. 4 de febrero de 2016. [Liberan a periodista detenida en Barquisimeto por tomar fotos en un supermercado](#); Periodista de El Impulso, Diana Moreno, se encuentra detenida presuntamente por tomar fotos dentro de un establecimiento comercial. Cuenta de Twitter de [El Impulso @elimpulso.com](#). 4 Feb 2016 - 10:37 AM; La Patilla. 4 de febrero de 2016. [Detienen a periodista de El Impulso](#); Ipys Venezuela. 5 de febrero de 2016. [Periodista del Diario El Impulso fue retenida por la Guardia del Pueblo en un supermercado](#); Ipys Venezuela. 23 de febrero de 2016. [Periodista introdujo demanda en Ministerio Público por detención arbitraria](#).

<sup>246</sup> Efecto Cocuyo. 28 de marzo de 2016. [Tres policías heridos y seis periodistas retenidos durante motín en cárcel de Maracaibo](#); Espacio Público. 29 de marzo de 2016. [Policía a fotógrafo en El Marite: "o entregas la cámara o te voy a pegar dos tiros"](#); Tal Cual 28 de marzo de 2016. [Detuvieron y agredieron a periodistas en retén de El Marite](#); Ipys Venezuela. 29 de marzo de 2016. [Policía regional agredió a periodistas en cobertura carcelaria](#).

<sup>247</sup> NTN24. 21 de abril de 2016. ["Todo ocurre con la mirada complaciente de las autoridades": periodista de NTN24 tras agresión de la GNB a la prensa en el CNE](#); La Patilla. 21 de abril de 2016. [GNB y oficialistas agreden a periodistas en el CNE \(Video\)](#). "#EnVIVO Se reportan agresiones a periodistas en sede del CNE en Caracas. Los detalles en <http://goo.gl/ikCGkF>". Cuenta de Twitter de VivoPlay @vivoplaynet. 21 Apr 2016 - 1:11 PM; Contrapunto. 21 de abril de 2016. [Grupos violentos agredieron a periodistas venezolanos que cubrían protesta en el CNE](#); CNN en Español. 21 de abril de 2016. [Agreden a periodistas en sede del Consejo Nacional Electoral de Venezuela](#); Contrapunto. 21 de Abril de 2016. [Grupos violentos agredieron a periodistas venezolanos que cubrían protesta en el CNE](#); Diario Contraste. 21 de abril de 2016. [Diputados y periodistas fueron agredidos por la GNB para desalojar el CNE \(Fotos+Videos\)](#); Ipys Venezuela. 25 de abril de 2016. [Atacaron a equipos reporteros durante cobertura en el CNE](#).

marzo habría ocurrido la desaparición y presunta masacre de 28 mineros, fueron interceptados por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) quienes les requisaron sus equipos de trabajo y teléfonos celulares como condición para permitirles llegar al lugar de los hechos. Los agentes habrían argumentado que pretendían evitar el envío de información al momento desde el lugar<sup>248</sup>.

133. Por otra parte, se conocieron más de 30 casos de periodistas que, durante el desarrollo de su trabajo, sufrieron lesiones, retenciones ilegales, golpes, amenazas, intimidación y robo de equipo de trabajo, por parte de individuos o grupos de civiles afines al oficialismo. En un porcentaje importante de estos casos, las agresiones perpetradas en contra de comunicadores se registraron a pesar de la presencia de elementos policiales en el lugar.

134. Así por ejemplo, el 16 de febrero, la periodista Eleida Briceño, del diario *El Tiempo* recibió un disparo en una pierna mientras cubría un enfrentamiento entre vecinos y miembros del CICPC<sup>249</sup>; el 9 de marzo, los periodistas Rafael Urdaneta y Fabiola Niño, de *El Venezolano TV*; René Méndez de *NTN 24* y Manuel Cardozo de la emisora *Ecos del Torbes* fueron retenidos y sujetos de amenazas, intimidación e intento de robo por un grupo de individuos encapuchados durante la cobertura de una protesta en la Escuela Técnica Industrial ubicada en el municipio San Cristóbal, en el Estado Táchira<sup>250</sup>; el 29 de febrero, mientras cubrían la visita del presidente de la Comisión de Salud de la Asamblea Nacional al Hospital Universitario de Maracaibo, un grupo de alrededor de 20 periodistas fueron agredidos por integrantes de los Círculos Bolivarianos - organizaciones de base creadas por el PSUV para la difusión de las ideas de la Revolución Bolivariana- que acudieron a impedir la visita del representante popular al Hospital<sup>251</sup>; el 7 de abril fueron agredidos los periodistas Alejandro Hernández, de *Circuito Éxitos*; Antonieta La Rocca, de *Telecaribe*; Alejandro Molina, de *Notiminuto* y Luis Pérez Rojas, de *Caraota Digital*, mientras cubrían una visita de dirigentes del partido Primero Justicia, al CNE. La agresión habría sido efectuada por un grupo de simpatizantes del oficialismo<sup>252</sup>. El 12 de abril, el reportero gráfico *freelance* Miguel González, fue agredido y robado por simpatizantes del oficialismo en las inmediaciones del CNE durante la cobertura de la entrega de firmas, por parte de la MUD, para el inicio del trámite del revocatorio<sup>253</sup>.

<sup>248</sup> Efecto Cocuyo. 9 de marzo de 2016. [Cuando estaban a punto de llegar a la mina en Tumeremo, el Cicpc devolvió a los periodistas](#); Espacio Público. 10 de marzo de 2016. [CICPC impide que reporteros “informen al momento” desde Tumeremo](#). Efecto Cocuyo. 16 de marzo de 2016. [Tumeremo se hundió en el dolor durante el entierro de 10 de sus mineros masacrados](#).

<sup>249</sup> El Mercurio. 16 de febrero de 2015. [Periodista Eleida Briceño resultó herida durante cumplimiento de su labor](#); Sumarium. 16 de febrero de 2015. [Periodista de sucesos recibió un tiro en la pierna durante una pauta](#).

<sup>250</sup> El Pitazo. 12 de febrero de 2016. [Agredieron a periodista y reportero gráfico durante protestas en Táchira](#); Espacio Público. 9 de marzo de 2016. [Secuestran y amenazan de muerte a 4 periodistas en Táchira](#); Espacio Público. 9 marzo de 2016. [Secuestran y amenazan de muerte a 4 periodistas en Táchira](#); La Nación Web. 12 marzo de 2016. [“CNP Táchira rechaza las agresiones a periodistas y medios de comunicación”](#); Ecos del Torbes. 10 de marzo de 2016. [Identificados los sujetos que atacaron a periodistas Fabiola Niño y Manuel Cardozo en la ETI](#); Noticias 24. 10 de marzo de 2016. [Fueron identificados los sujetos que asaltaron a periodistas en la ETI](#).

<sup>251</sup> Bien dateao.com. 1 de marzo de 2016. [María Fernanda Muñoz: Respeto](#); El Pitazo. 29 de febrero de 2016. [Círculos Bolivarianos impiden con violencia ingreso de diputados al Hospital Universitario de Maracaibo](#); El Correo del Orinoco. 2 de marzo de 2016. [Agresión a periodistas en el Hospital Universitario de Maracaibo es rechazada por el CNP](#); La Patilla. 1º de marzo de 2016. [CNP Zulia exige respeto a la labor periodística ante agresión en el HUM](#); Entorno Inteligente. 2 de marzo de 2016. [Niegan agresión a periodistas en el HUM](#); La verdad. 2 de Marzo de 2016. [Niegan agresión a periodistas en el HUM](#); Círculos Bolivarianos. 8 de julio de 2010. [Libro de los círculos bolivarianos](#).

<sup>252</sup> Espacio Público. 7 de abril de 2016. [Agreden y roban a seis periodistas en inmediaciones del CNE](#); Análítica. 7 de abril de 2016. [Agreden y roban a periodistas en inmediaciones del CNE](#); Un Bombazo. 7 de abril de 2016. [Periodistas pagan los platos rotos en ataque de chavistas a la MUD frente al CNE](#); El Tiempo. 12 de abril de 2016. [Oposición entrega firmas en el CNE para iniciar trámite de revocatorio de Maduro](#).

<sup>253</sup> Espacio Público. 13 de abril de 2016. [PNB a reportero agredido y robado: “no podemos hacer nada, aquí no hay estado de derecho”](#).

135. El principio nueve de la Declaración de principios sobre Libertad de Expresión establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”<sup>254</sup>. En este sentido, la CIDH, en un comunicado emitido el 9 de junio, llamó al estado de Venezuela “a garantizar y proteger la integridad física y seguridad de los y las manifestantes y periodistas durante las manifestaciones” y recordó que “[l]a protección del derecho a la libertad de expresión exige que las autoridades aseguren las condiciones necesarias para que los y las periodistas puedan cubrir hechos de notorio interés público como los referidos a las protestas sociales”<sup>255</sup>. Por su parte, la Relatoría Especial, a través de un comunicado emitido el 4 de agosto, de forma conjunta con la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión recordó que “[l]as fuerzas de seguridad deben proteger y no hostigar a los reporteros y periodistas que llevan a cabo su labor legítima de informar al público” y que “[l]as amenazas o ataques contra periodistas y medios de comunicación no sólo infringen los derechos de estas personas, sino que además socavan la capacidad de los venezolanos e individuos en otros lugares de estar informados sobre eventos de vital importancia”<sup>256</sup>.

### **b) Declaraciones estigmatizantes**

136. Las agresiones y actos de intimidación contra periodistas y medios de comunicación tienen lugar en un contexto de estigmatización por parte de funcionarios públicos, entre ellos el Presidente Maduro y el legislador y Primer Vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela, Diosdado Cabello, quienes les señalan como parte de un presunto intento de “golpe de estado” impulsado por gobiernos extranjeros y del cual participarían los medios de comunicación críticos al oficialismo.

137. De acuerdo con información de público conocimiento, el 6 de enero el Presidente Maduro señaló a los propietarios de los medios *Televen* y *Globovisión* de reproducir conductas del año 2002, cuando el ex Presidente Hugo Chávez fue depuesto temporalmente, durante una cadena nacional el Presidente dijo: “...ahora están desatados... Ustedes ven cómo está Televen, ¿verdad?.. cómo está Globovisión... Uno ve a Globovisión y Televen y es 9 de abril del 2002. Se van a equivocar señores dueños de Globovisión y Televen... y después no hay arrepentimiento...”<sup>257</sup>; el 30 de enero afirmó que los “medios de comunicación privados” mantienen “una guerra” en contra suya, aunque solamente mencionó por su nombre a las principales cadenas de televisión<sup>258</sup>; el 2 de junio, durante la transmisión de su programa “En Contacto con Maduro” anunció que emprendería “un conjunto de acciones jurídicas internacionales” a fin de lograr el cese de la “campana de guerra psicológica” que medios de comunicación españoles habrían emprendido contra Venezuela. Las declaraciones del mandatario se registraron luego que el 17 y 28 de mayo denunciara la existencia de un presunto plan para realizar una “intervención militar”, que tendría por objeto deponerlo y que se estaría fraguando desde Madrid<sup>259</sup>; el 8 de octubre, durante una cadena nacional, el Presidente Maduro ordenó al

<sup>254</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

<sup>255</sup> CIDH. 9 de junio de 2016. [Comunicado de Prensa. 73/16 - CIDH expresa preocupación por detenciones y agresiones contra manifestantes y periodistas en el marco de protestas en Venezuela](#).

<sup>256</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 4 de agosto de 2016. [Comunicado de prensa conjunto R110/16 Venezuela / Crisis: Relatores de la ONU y del Sistema Interamericano alertan del deterioro de la libertad de prensa](#).

<sup>257</sup> El Nacional. 6 de enero de 2016. [Maduro a los medios de comunicación: “Después no vale arrepentimiento”](#); Notilogía. 7 de enero de 2016. [Maduro amenaza a directiva de Globovisión y Televen](#); La Patilla. 7 de enero de 2016. [Vladimir Villegas responde a las amenazas de Maduro contra Globovisión \(Video\)](#).

<sup>258</sup> Globovisión, 30 de enero de 2016. [Maduro a Globovisión, Venevisión y Televen: Sigán la guerra contra mí pero vamos a producir](#).

<sup>259</sup> 20 minutos. 17 de mayo de 2016. [Maduro denuncia campaña para justificar intervención militar](#); ABC. 28 de mayo de 2016. [Maduro insiste en que desde Madrid se hace campaña para invadir Venezuela](#); La Vanguardia. 1º de junio de 2016. [Maduro dice que presentará acciones legales en España para que cese su “campana de guerra”](#).

Ministro de Petróleo, Eulogio del Pino, demandar a un periódico “dirigido desde Miami” por presuntamente difundir información falsa sobre la paraestatal PDVSA. Aunque no se mencionó al periódico por su nombre, el editor del periódico *El Nuevo País*, Rafael Poleo afirmó en su cuenta de Twitter que sería la publicación dirigida por él la destinataria del mensaje presidencial<sup>260</sup>.

138. Por su parte, el legislador y primer vicepresidente del PSUV, Diosdado Cabello, señaló el 16 de marzo, durante la transmisión de su programa televisivo “Con el Mazo Dando”, que “los dueños de los medios de comunicación Televen, Globovisión, Venevisión, están metidos otra vez en un golpe de estado... Lo digo responsablemente... 2002, los derrotamos; ahorita los vamos a volver a derrotar. La única diferencia va a ser el trato que ustedes van a recibir. Ésa va a ser la única diferencia”<sup>261</sup>; el 30 de agosto, durante la realización de una manifestación pública en Caracas, el parlamentario reiteró sus señalamientos diciendo: “...se los voy a decir escuálidos, y en los escuálidos incluyo a los dueños de medios de comunicación: nosotros vamos a vencer... pero no vayan ustedes a imaginarse siquiera que van a recibir el mismo trato del año 2002. Ni se les ocurra pensar. Todo aquel que esté participando activamente en el golpe de Estado, llámese como se llame; tenga plata o no tenga; se ponga sotana o no se ponga, va a ir a la cárcel a pagar los delitos que está cometiendo”<sup>262</sup>.

139. La Corte IDH ha reiterado que los funcionarios públicos “tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden desconocer éstos ni constituirse en formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento. Este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado”<sup>263</sup>.

### c) Censura previa y restricciones indirectas

140. El uso de la censura previa como mecanismo de restricción indebida del trabajo periodístico y la libre difusión de información de interés público también ha sido reportado a la CIDH.

141. El 8 de junio, la Sala Constitucional del TSJ<sup>264</sup>, emitió sentencia prohibiendo a los medios de comunicación de Venezuela, particularmente a los sitios web *La Patilla* y *Caraota Digital*, la difusión de videos conteniendo imágenes de linchamientos realizados por particulares en contra de personas sospechosas de ser delincuentes<sup>265</sup>. Al respecto, la Relatoría Especial se pronunció indicando que esta sentencia, “establece una restricción desproporcionada y poco razonable, contradiciendo los estándares interamericanos e

<sup>260</sup> EFE. 8 de octubre de 2016. [Maduro ordena demandar a periódico por difundir información falsa de PDVSA](#); Analítica. 9 de octubre de 2016. [Maduro ordenó demandar medios de comunicación que difundan información falsa de PDVSA](#); NTN24. 9 de octubre de 2016. [Maduro ordena demandar a diario venezolano El Nuevo País, por redifundir trabajo sobre crítica situación de Pdvsa](#); Siente América. 9 de octubre de 2016. [Bloomberg: Venezuela pretende empeñar a la icónica marca americana Citgo para sobrevivir](#).

<sup>261</sup> Noticias24/YouTube. 16 de marzo de 2016. [Con el Mazo Dando, miércoles 16 de marzo de 2016](#) [1:02:31].

<sup>262</sup> Notitotal. 30 de agosto de 2016. [Las amenazas de Cabello a la oposición venezolana de cara al 1-S \(Video\)](#); Noticias. 30 de agosto de 2016. [La advertencia de Diosdado Cabello a los medios de comunicación](#); La Voz. 31 de agosto de 2016. [Diosdado Cabello: “Atrévase a entrar en Caracas”](#).

<sup>263</sup> Corte IDH. Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151. Ver Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No.194. Párr. 139.

<sup>264</sup> TSJ. Sala Constitucional. 8 de junio de 2016. Disponible para consulta en [TSJ condena linchamientos por contrariar la convivencia social, la condición humana y el Estado de Derecho](#).

<sup>265</sup> Hoy en Noticias/YouTube. 6 de abril de 2016. [La GNB lo capturó y luego lo entregó a la gente para que lo lincharan \(VIDEO\)](#); La Patilla. 8 de junio de 2016. [TSJ prohíbe a LaPatilla, a Caraota Digital y a todos los medios de comunicación publicar videos de linchamientos](#); Informe21. 8 de junio de 2016. [TSJ prohíbe a medios de comunicación publicar videos de linchamientos](#); CNN en español. 9 de junio de 2016. [Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela prohíbe a medios publicar videos de linchamientos](#).

internacionales sobre el derecho a la libertad de expresión”, pues “el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura”<sup>266</sup>.

142. El 23 de agosto el Tribunal Segundo de Primera Instancia del Circuito Judicial Civil, Mercantil y Tránsito del Estado Barinas prohibió a los periódicos *Diario de Los Llanos*, *La Prensa* y *La Noticia*, que se editan en dicha demarcación, publicar “informaciones ni declaraciones de políticos, dirigentes y cualquier ciudadano, que pretenda señalar en hechos punibles al gobernador (Adán) Chávez, si éstos no hayan sido presentados en algún organismo de carácter judicial”. De acuerdo con la información conocida el proceso judicial iniciado por el mandatario estatal habría tenido origen en las publicaciones realizadas por los tres medios mencionados, en relación con el inicio de una investigación, ordenada por la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional, por presuntas irregularidades en la ejecución de obras en la demarcación que gobierna<sup>267</sup>.

143. Un estudio realizado por la organización Ipys Venezuela detectó 43 sitios web que han sido objeto de bloqueo sistemático por parte de uno o más de los principales proveedores del servicio de internet en el país. Casi el 19% de los sitios bloqueados corresponden a medios de comunicación, destacando entre ellos el caso del portal de noticias NTN24, basado en Colombia, al cual bloquean todos los proveedores de acceso a internet. De acuerdo con el estudio, “los criterios para el bloqueo de sitios web parecen corresponder a especificidades políticas en Venezuela”, pues además de existir un bloqueo sistemático a páginas cuyo contenido está prohibido difundir, como es el caso de las páginas que difunden información relativa al mercado paralelo del dólar, las siguientes dos categorías más importantes que registran bloqueos son las correspondientes a medios de comunicación y blogs de crítica al gobierno y el partido oficial<sup>268</sup>.

144. El Estado informó que el número de usuarios de internet en Venezuela se ha incrementado de 300 mil usuarios en 1998 a 17 millones de usuarios para el año 2016, abarcando el 65% de los venezolanos y venezolanas. Un número importante de esas personas acceden sobre conexiones fijas de bajo costo o acceso gratuito. Indicó que en Venezuela se ha creado 5.000 puntos de acceso gratuito a internet Wi Fi y más de mil centros fijos<sup>269</sup>. Los representantes de la sociedad civil por su parte, en la audiencia pública sobre libertad de expresión en Venezuela celebrada durante el 159 Periodo de Sesiones, reconocieron que Venezuela cuenta con una muy alta penetración de internet, sin embargo, manifestaron su preocupación frente a la velocidad de descarga (1.5 Mega por segundo), la dificultad para acceder al servicio, el incremento de las tarifas, así como los constantes anuncios de Conatel en el sentido de regular internet<sup>270</sup>.

145. La CIDH reitera lo establecido en su principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, que dispone que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

<sup>266</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 4 de agosto de 2016. [Comunicado de prensa conjunto R110/16 Venezuela / Crisis: Relatores de la ONU y del Sistema Interamericano alertan del deterioro de la libertad de prensa](#).

<sup>267</sup> CNP. 23 de agosto de 2016. [Periódicos de Barinas no podrán publicar notas contra Adán Chávez](#); Tal Cual. 24 de agosto de 2016. CNP: [Tribunal y gobernador Adán Chávez agreden la libertad de expresión](#); El Universal. 23 de agosto de 2016. [Prohíben a periódicos barineses denunciar al gobernador Adán Chávez](#).

<sup>268</sup> Ipys Venezuela. Sin fecha. Navegar con Libertad. Perspectivas de la red en Venezuela. Disponible para consulta en <http://ipysvenezuela.org/navegarconlibertad/>.

<sup>269</sup> CIDH, Audiencia sobre libertad de expresión en Venezuela, 2 de diciembre de 2016. República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 55.

<sup>270</sup> CIDH, Audiencia sobre libertad de expresión en Venezuela, 2 de diciembre de 2016.

146. La CIDH y su Relatoría Especial también han sido informadas sobre los distintos mecanismos de restricción indirecta empleados en Venezuela para impedir el trabajo de los comunicadores y la libre circulación de ideas y opiniones. Una práctica que se mantiene durante 2016 es la obstaculización a la compra y acceso del papel periódico mediante el establecimiento de un monopolio estatal para la adquisición de divisas y la importación de dicho insumo. Los 86 medios que integran la Cámara de Periódicos Regionales de Venezuela, se declararon en emergencia el 27 de enero, pues las políticas con las cuales el “Complejo Editorial Alfredo Maneiro”, distribuye el papel periódico se ha traducido en crecientes dificultades para que los medios con una línea editorial no afín a los intereses del Gobierno mantengan su circulación, viéndose obligados muchos de ellos a reducir su tamaño, disminuir su tiraje, suspender ediciones regionales y, en algunos casos, como el del periódico *El Carabobeño*, a suspender definitivamente su circulación tras 82 años de actividad<sup>271</sup>.

147. El uso del poder estatal de asignación de frecuencias continúa siendo utilizado por el gobierno como mecanismo para premiar o castigar medios de comunicación de acuerdo con su línea editorial. Durante 2016 los procesos de renovación y otorgamiento de concesiones de radio y televisión siguieron siendo diferidos por las autoridades, hecho que constituye motivo de preocupación para la CIDH y su Relatoría Especial, pues la incertidumbre que genera la ausencia de respuesta gubernamental a las solicitudes de refrendo de concesiones puede inducir a los comunicadores a la autocensura y se convierte en un medio indirecto de restricción indebida a la libertad de expresión. En este sentido, el 21 de abril diversas organizaciones civiles, así como estudiantes universitarios, entregaron a la dirección de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), una carta en la cual exigieron que la dependencia agilice dichos procesos. Los firmantes expresaron su preocupación por que “no existe pluralidad y diversidad en el otorgamiento de concesiones para los medios radioeléctricos, por cuanto los procesos no se rigen mediante criterios claros sino políticos, dándose el caso de existir cerca de 200 medios con concesiones vencidas, muchos de los cuales han entregado la documentación requerida y sin embargo se les mantiene en un limbo que induce a los mismos a autocensurarse para evitar que no se les renueve su licencia”<sup>272</sup>.

148. En este sentido, la Corte Interamericana mediante sentencia de 22 de junio de 2015 en el caso *Marcel Granier y otros Vs. Venezuela* enfatizó que en ejercicio de esta potestad de regular el espectro radioléctrico se deben respetar las pautas que impone el derecho a la libertad de expresión. La Corte recalcó la necesidad de que los Estados regulen de manera clara y precisa los procesos que versen sobre el otorgamiento o renovación de concesiones o licencias relacionadas con la actividad de radiodifusión, mediante criterios objetivos que eviten la arbitrariedad.<sup>273</sup> Afirmó, que esta regulación no puede estar basada “en la discrepancia política que pueda generar una determinada línea editorial a un gobierno.”<sup>274</sup> En su fallo, la Corte ordenó al Estado venezolano a “tomar las medidas necesarias a fin de garantizar que todos

<sup>271</sup> AN. Comisión Permanente del Poder Popular y Medios de Comunicación. 19 de abril de 2016. Comunicación sobre la situación de medios impresos en Venezuela. Disponible para consulta en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; SIP. 11 de abril de 2016. [Reunión de Medio Año. Informe Venezuela](#); 2001. 28 de enero de 2016. [86 periódicos del país se declaran en emergencia](#); Globovisión. 28 de enero de 2016. [Se declaran en emergencia 86 periódicos del país](#); El Informador. 28 de enero de 2016. [En emergencia 86 periódicos venezolanos](#); El Nacional. 22 de diciembre de 2015. [Diario La Nación circulará a un solo cuerpo por falta de papel](#); La Opinión. 22 de diciembre de 2015. [Diario La Nación reduce su edición impresa temporalmente](#); El Carabobeño. 17 de Marzo de 2016. [La portada de la última versión impresa de El Carabobeño](#); El Carabobeño. 16 de Marzo de 2016. [Estudiantes de la UAM condenan salida de circulación de El Carabobeño](#); El Carabobeño. 16 de Marzo de 2016. [Ciudadanos expresaron su apoyo a El Carabobeño en concentración](#).

<sup>272</sup> Espacio Público. 21 de abril de 2016. [Exigen a Conatel respuesta inmediata sobre concesiones de frecuencias radioeléctricas](#); Notiminuto. 21 de abril de 2016. [CNP exige a Conatel rapidez en concesiones para radio y televisión](#); Colegio Nacional de Periodistas (CNP). 21 de abril de 2016. [Exigen a Conatel respuesta inmediata sobre concesiones de frecuencias radioeléctricas](#).

<sup>273</sup> Corte IDH. *Caso Granier y Otros (RCTV) Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015. Párr. 171.

<sup>274</sup> Corte IDH. *Caso Granier y Otros (RCTV) Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015. Párr. 194.

los futuros procesos de asignación y renovación de frecuencias de radio y televisión que se lleven a cabo, sean conducidos de manera abierta, independiente y transparente”<sup>275</sup>.

149. Al respecto, en las sus observaciones al proyecto del presente capítulo el Estado informó que “el sector privado controla 67% del espectro radioeléctrico en Venezuela y domina abrumadoramente el sector de la radio y la televisión por suscripción”. Asimismo, indicó que 7 de cada 10 hogares posee un servicio de televisión por cable o satelital y la penetración de la tv abierta y paga alcanza casi el 100% de las familias. Destacó “el proceso de democratización del espectro radioeléctrico adelantado durante los últimos 16 años que ha permitido el fortalecimiento del sistema de medios públicos y la creación de más de 300 pequeñas radios y televisoras en manos de las comunidades”<sup>276</sup>. Los representantes de la sociedad civil por su parte, en la audiencia pública sobre libertad de expresión en Venezuela celebrada durante el 159 Periodo de Sesiones, manifestaron su preocupación por la falta de pluralismo en el espectro radioeléctrico, señalaron que 15 canales de televisión abierta están financiados en su totalidad por el Estado frente a 3 emisoras privadas. Además 300 emisoras no tendrían sus permisos debidamente registrados<sup>277</sup>.

150. De acuerdo con la información recibida, durante el segundo semestre de 2016 al menos nueve periodistas que laboran para medios de comunicación con base en Qatar, Colombia, Francia y Estados Unidos fueron impedidos de ingresar a territorio venezolano “por no cumplir los requisitos para ingresar” a dicho país, de conformidad con la “Ley de Migración y Extranjería”. Los periodistas habrían denunciado que el cumplimiento de tales requisitos se basa en reglas de difícil comprensión que materialmente vuelven imposible la obtención de un visado para ingresar al país<sup>278</sup>.

151. La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH dispone, en su principio 13, que “[l]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

#### **d) Responsabilidades ulteriores y criminalización de la crítica**

152. La CIDH y su Relatoría Especial han reiterado su preocupación por la apertura de procesos penales dirigidos a castigar e inhibir expresiones críticas a la actuación de autoridades estatales o sobre cuestiones de interés público, particularmente a través de acciones penales de difamación. En Venezuela, la apertura de estos procesos penales ha venido acompañada de medidas judiciales de censura y restricciones

<sup>275</sup> Corte IDH. *Caso Granier y Otros (RCTV) Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015. Punto Resolutivo 18.

<sup>276</sup> CIDH, Audiencia sobre libertad de expresión en Venezuela, 2 de diciembre de 2016. República Bolivariana de Venezuela, [Observaciones al proyecto de Capítulo IV B. Informe Anual de la CIDH, Venezuela](#), recibida el 30 de enero de 2017, párr. 54.

<sup>277</sup> CIDH, Audiencia sobre libertad de expresión en Venezuela, 2 de diciembre de 2016.

<sup>278</sup> El Pitazo. 29 de agosto de 2016. [Retienen en Maiquetía a periodistas de Al Jazeera que cubrirían “Toma de Caracas”](#); Lanacionweb.com. 30 de agosto de 2016. [No pudieron entrar a Venezuela periodistas de Al Jazeera que cubrirían “toma de Caracas”](#); Le Monde. 1º de septiembre de 2016. [Le Venezuela expulse des journalistes, dont l’envoyée spéciale du «Monde»](#); Archy World News. 1º de septiembre de 2016. [Venezuela expels journalists, including the correspondent of “World”](#); El Nuevo Herald. 31 de agosto de 2016. [Corresponsal del Miami Herald detenido y expulsado de Venezuela](#); NPR. 31 de agosto de 2016. [Ahead Of Major Protest, Venezuela Kicked Me \(And Other Journalists\) Out](#); Caracol Radio. 31 de agosto de 2016. [Gobierno venezolano impide entrada de periodista de Caracol Radio](#); Espacio Público. 31 de agosto de 2016. [Gobierno está obligado a respetar trabajo de la prensa nacional e internacional](#); Grupo Fórmula. 2 de septiembre de 2016. [Francia condena negativa venezolana a ingreso de periodista](#).

de la libertad personal de los imputados, lo que ha afectado de manera desproporcionada la labor de periodistas y medios de comunicación.

153. Así por ejemplo, el 11 de marzo el Tribunal Penal Sexto de Juicio del estado Bolívar impuso al director de *Correo del Caroní*, David Natera Febres una condena a cuatro años de prisión y al pago de una multa de 1 mil 137 unidades tributarias, por difamación, con motivo de la cobertura informativa que hizo el medio sobre un caso de presunta corrupción de la empresa estatal Ferrominera del Orinoco<sup>279</sup>. El tribunal también le prohibió salir del país; ordenó su presentación ante el mismo, cada 30 días, hasta que la condena quede firme y pueda ser ejecutada; dispuso la prohibición de enajenar y gravar derechos del periódico, y prohibió a *Correo del Caroní* seguir divulgando información sobre el caso<sup>280</sup>. El 14 de marzo la Relatoría Especial emitió un comunicado expresando su preocupación por estos hechos<sup>281</sup>.

154. El presidente editor del periódico *El Nacional*, Miguel Henríque Otero, así como el Director del sitio web *La Patilla*, Alberto Federico Ravell, permanecieron fuera de Venezuela durante el 2016 por el riesgo que correrían de ser detenidos si regresan a su país, debido a los procesos judiciales abiertos en su contra por la comisión del delito de "difamación agravada continuada"<sup>282</sup>. El 9 de noviembre, la CIDH solicitó al Estado la adopción de medidas cautelares a favor de Miguel Henríque Otero, presidente editor de *El Nacional*; Alberto Federico Ravell, director de *La Patilla*, y su hija Isabel Cristina Ravell; y Teodoro Petkoff, director de *Tal Cual*, a propósito del hostigamiento judicial iniciado por funcionarios públicos contra esos medios y sus directivos<sup>283</sup>.

155. La CIDH y su Relatoría Especial han indicado que la utilización de estos tipos penales como mecanismo de asignación de responsabilidades ulteriores cuando se está frente a discursos especialmente protegidos contraviene la libertad de expresión protegida por el artículo 13 de la Convención Americana y el artículo IV de la Declaración Americana. Al respecto, la Comisión y la Corte IDH han sido enfáticas al sostener que este tipo de expresiones gozan de una mayor protección en el marco del sistema interamericano de protección de derechos humanos<sup>284</sup>. Tal protección se ha justificado, entre otras razones, en la importancia

<sup>279</sup> Correo del Caroní. 15 de julio de 2013. ["El Tiburón" que extorsionaba en la ciudad del hierro](#); Correo del Caroní. 16 de julio de 2013. [Pioneros de FMO repudian saqueo de su empresa por la corrupción](#); Correo del Caroní. 6 de septiembre de 2013. [Fiscalía solicita enjuiciamiento de empresario por el caso FMO](#); Correo del Caroní. 18 marzo de 2016. [La investigación periodística detrás de la sentencia contra Correo del Caroní. 18 marzo de 2016](#).

<sup>280</sup> Correo del Caroní. 11 de marzo de 2016. [Tribunal condena a Correo del Caroní por investigar y publicar notas sobre la corrupción en Ferrominera](#); Iypis Venezuela. 11 de marzo de 2016. [La censura tiene un aval judicial en la sentencia contra el Correo del Caroní](#); Espacio Público. 11 de marzo de 2016. [Espacio Público rechaza sentencia contra el Correo del Caroní por informar sobre corrupción](#); El País. 11 de marzo de 2016. [Condenado a cuatro años el director de un diario en Venezuela](#).

<sup>281</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 14 de marzo de 2016. [Comunicado de prensa R34/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por una condena penal por difamación en Venezuela](#).

<sup>282</sup> Globovisión. 14 de junio de 2016. [Miguel Henríque Otero: "Si regreso a Venezuela me encarcelan"](#); 14 de mayo de 2015. [Alberto Federico Ravell no confirmó si viene a Venezuela a enfrentar juicio por difamación](#); La Jornada 15 de mayo de 2015. [Directivos de medios volverán a Venezuela a enfrentar juicio](#).

<sup>283</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 24 de agosto de 2015. Comunicado de prensa 93/15. [CIDH y su Relatoría Especial manifiestan profunda preocupación ante la estigmatización y el hostigamiento judicial contra tres medios de comunicación en Venezuela](#); CIDH. [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 de diciembre de 2015. Párr. 1237 y 1238.

<sup>284</sup> CIDH. [Informe Anual 1994](#). Capítulo V: Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. OEA/Ser. L/V/II.88. doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995; CIDH. [Informe Anual 2004. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Leyes de Desacato y Difamación criminal). OEA/Ser.L/V/II.122. Doc. 5 rev. 1. 23 febrero 2005. Párr. 155 y ss.; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Pág. 245 y ss.; Corte IDH. *Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74; *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107; *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111; *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135; *Caso Kimel Vs. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008 Serie C No. 177, Nota técnica sobre los parámetros internacionales respecto a la

de mantener un marco jurídico que fomente la deliberación pública; en el hecho de que los funcionarios voluntariamente se han expuesto a un mayor escrutinio social, y cuentan con mayores y mejores condiciones para responder al debate público<sup>285</sup>.

156. De otra parte, preocupa a la CIDH y su Relatoría Especial el uso del derecho penal por funcionarios públicos como una herramienta de intimidación y criminalización de la crítica. Resulta especialmente preocupante la apertura de procesos penales contra periodistas con base en acusaciones sin sustento. El 3 de septiembre, el periodista Braulio Jatar, director del sitio web *Reporte Confidencial*, fue detenido sin paradero conocido durante 36 horas, luego de que éste publicara en su sitio web diferentes videos en los cuales se documenta una manifestación de protesta (“cacerolazo”) que habría tenido lugar durante la visita que el Presidente Maduro realizó al municipio de Villa Rosa, en la Isla Margarita. De acuerdo con la información conocida, la manifestación dejó como saldo unas 30 personas arrestadas que fueron posteriormente liberadas, con excepción del comunicador<sup>286</sup>. El comunicador fue posteriormente acusado de blanqueo de capitales, al alegarse que se encontró una gran suma de dinero en su auto. Su defensa informó, que el Ministerio Público no encontró elementos para inculparlo de ningún delito<sup>287</sup>.

## 2. Protesta social y manifestaciones públicas

157. La falta de calidad y accesibilidad de alimentos, agua y medicamentos, las reivindicaciones gremiales y las demandas por la tramitación, ante el CNE, de un referéndum revocatorio del mandato del Presidente Maduro motivaron numerosas protestas en Venezuela a lo largo del año. La CIDH observa con preocupación información que indica que estas manifestaciones y protestas, en tanto expresan disenso y críticas al gobierno, fueron objeto de distintas restricciones - incluyendo negativas a otorgar autorización previa a protestas frente a instituciones públicas, disolución automática de protestas consideradas ilegítimas, uso abusivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, detenciones masivas de manifestantes y estigmatización y criminalización de organizadores - que resultan incompatibles con el derecho a la libertad de expresión y de reunión. A continuación se reseñan algunos hechos que han merecido la especial preocupación de la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión:

### a) Exigencia de autorización o permiso previo

158. Según la información disponible, las autoridades estatales venezolanas continúan exigiendo autorización previa para la celebración de reuniones y manifestaciones, a pesar de que la Constitución nacional garantiza el derecho de toda persona a “reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo”<sup>288</sup>.

---

libertad de expresión y los crímenes contra el honor y la adecuación de los dispositivos respecto a los crímenes contra el honor presentes en el proyecto de reforma del Código Penal brasileño 4 de noviembre de 2013 en: CIDH, Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), párr. 125, 4 de noviembre de 2013.

<sup>285</sup> Corte IDH. *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de enero de 2009 Serie C No. 193. Párr. 122.

<sup>286</sup> PanAm. 5 de septiembre de 2016. [Nuevo preso político en Venezuela: imputan a periodista que divulgó video de Maduro](#); Reporte Confidencial. 5 de septiembre de 2016. [La policía política de Venezuela confirma la detención del director de un diario digital](#); El Nuevo Herald. 5 de septiembre de 2016. [Oposición venezolana: detención del periodista es 'otro crimen del régimen'](#); Notimérica.com. 6 de septiembre de 2016. [El director de 'Reporte Confidencial', imputado en Venezuela por blanqueo](#); Notitotal. 12 de septiembre de 2016. [Chile “exige” a Venezuela que informe lugar de detención de Braulio Jatar](#); Te interesa. 25 de septiembre [El director de Reporte Confidencial es trasladado a una prisión en Sucre](#); Reporte Confidencial. 25 de septiembre de 2016. Defensor del Pueblo confirma que Braulio Jatar fue trasladado al internado de Sucre; Cuatro Vientos. 12 de septiembre de 2016. [Tensión entre Chile y Venezuela por la detención de un periodista](#); NTN24. 21 de septiembre de 2016. [Familiares retoman contacto con el abogado Braulio Jatar detenido en Venezuela](#).

<sup>287</sup> El Estímulo, [Abogado de Braulio Jatar: condiciones de prisión pueden provocarle un infarto](#), 16 de noviembre de 2016.

<sup>288</sup> TSJ. [Expediente N° 14-0277](#). 24 de abril de 2014. El art. 53 de la Constitución Política establece que “toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se regirán por la ley”. El artículo 68, por su parte, dispone que “[l]os ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y

Adicionalmente, se han emitido resoluciones judiciales para restringir el uso de espacios emblemáticos, como la sede del Consejo Nacional Electoral y sus alrededores, para la realización de manifestaciones públicas<sup>289</sup>. Según la información disponible, este requisito se exige de forma discriminatoria a las manifestaciones y protestas organizadas por sectores de la sociedad críticos del gobierno y ha sido utilizado para negar el ejercicio del derecho de reunión a “oídas y vista” de las instituciones estatales a quienes se presentan demandas o reivindicaciones.

159. El 18 de mayo de 2016, la Corte Segunda de lo Contencioso de lo Administrativo con sede en Caracas emitió un fallo, según el cual “en resguardo de los derechos invocados y para favorecer un ambiente de paz social y ciudadana, así como prevenir una situación de perturbación psicológica de la colectividad en general, en especial, a los trabajadores y Rectores del Consejo Nacional Electoral”, ordenó, como medida cautelar, al comandante de la GNB y al Director de la Policía Nacional Bolivariana, adoptar:

las medidas de seguridad necesarias para resguardar permanentemente las sedes del Consejo Nacional Electoral y sus alrededores, a nivel nacional, a los fines de impedir los actos no autorizados, marchas, protestas, concentraciones no permisivas y manifestaciones violentas, convocadas por las organizaciones políticas y civiles, que puedan limitar el acceso de los trabajadores y perturbar el normal funcionamiento de las sedes del Consejo Nacional Electoral, a nivel nacional; [...] a las autoridades municipales para que en el marco de las competencias relativas al otorgamiento de permisos, cumplan con los requisitos legales a fin de evitar concentraciones violentas, [y al] Poder Ejecutivo Nacional a evaluar conforme al artículo 47 y 48 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, la declaratoria de zonas de seguridad de los espacios adyacentes a las sedes del Poder Electoral.

160. La CIDH ha manifestado que “en democracia, los Estados deben actuar sobre la base de la licitud de las protestas o manifestaciones públicas y bajo el supuesto de que no constituyen una amenaza al orden público. Esto implica un enfoque centrado en la construcción de mayores niveles de participación ciudadana, con las calles y plazas como lugares privilegiados para la expresión pública”<sup>290</sup>. En este sentido, ha reiterado que la imposición del requisito de autorización o permiso previo para la realización de manifestaciones y protestas en espacios públicos es incompatible con el derecho internacional de los derechos humanos y las mejores prácticas y ha instado a los Estados que todavía exigen autorización o permiso previo a eliminar este requisito y establecer expresamente la presunción general en favor del ejercicio del derecho de reunión y libertad de expresión.

#### **b) Uso de la fuerza y participación de fuerzas armadas en el manejo de manifestaciones públicas**

161. El uso abusivo de la fuerza, mediante el empleo de armas de fuego, así como la participación de las fuerzas armadas en el control y manejo de manifestaciones públicas, continuó siendo objeto de preocupación durante 2016. De acuerdo con la información obtenida, durante las manifestaciones que, con motivo de la escasez de alimentos, tuvieron lugar en distintas regiones del país, se registró la muerte de al

---

sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley”. El TSJ en abril de 2014, sostuvo que la autorización debe ser dada por la primera autoridad civil de la jurisdicción, “cuyo incumplimiento limita de forma absoluta el derecho a la manifestación pacífica, impidiendo así la realización de cualquier tipo de reunión o manifestación”.

<sup>289</sup> Sumarium. 21 de mayo de 2016. [TSJ prohíbe manifestaciones frente a sedes del CNE](#); El Nacional. 21 de mayo de 2016. [Prohíben manifestaciones en los alrededores del CNE](#).

<sup>290</sup> En ese sentido, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas reconoció que las manifestaciones “pueden aportar una contribución positiva al desarrollo, el fortalecimiento y la efectividad de los sistemas democráticos, y a los procesos democráticos”. Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Resolución A/HRC/25/L.20 de marzo de 2014, preámbulo. A su vez, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha subrayado que la participación de las sociedades a través de la manifestación pública es importante para la consolidación de la vida democrática. CIDH, Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión, 2005, cap. V, “Las Manifestaciones como Ejercicio de la Libertad de Expresión y la Libertad de Reunión”, párr. 91.

menos cuatro personas por uso de armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad<sup>291</sup>. De acuerdo con la información conocida los hechos ocurrieron en los municipios de San Cristóbal<sup>292</sup>, Sucre<sup>293</sup> y Cariaco<sup>294</sup> los días 5, 9 y 10 de junio, así como en la población de Lagunillas<sup>295</sup> el 15 de junio.

162. En estos hechos estarían implicados funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana. A este respecto, la CIDH reitera su preocupación por la vigencia de la resolución 008610, *Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones*, que habilita las intervenciones armadas en reuniones y manifestaciones públicas y que en ellas se les permita el uso de armas de fuego. La Comisión abordó a profundidad el sentido de la referida resolución en el Capítulo IV B de su Informe Anual de 2015<sup>296</sup>, además de haber solicitado información al Estado el 27 de febrero de 2015, según las atribuciones conferidas en el artículo 18 del Estatuto<sup>297</sup>. La CIDH no recibió respuesta sobre el particular. En tenor similar fue el pronunciamiento de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos al considerar incompatibles las obligaciones de derechos humanos la autorización dada a las Fuerzas Armadas venezolanas para participar en tareas de represión de las manifestaciones<sup>298</sup>.

163. La CIDH reitera que las armas de fuego deben estar excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales<sup>299</sup>. No existen supuestos que habiliten el uso de la fuerza letal para disolver una cualquier protesta o manifestación, o para que se dispare indiscriminadamente a la multitud<sup>300</sup>.

<sup>291</sup> Runrunes. 12 de junio de 2016. [La guerra del hambre: 3 muertos y 47 saqueos por comida en 10 días](#); El venezolano news. 14 de junio de 2016. [Tres venezolanos han muerto durante represión a protestas por comida](#); La Patilla. 14 de junio de 2016. [Torrealba: Tres muertos en disturbios por hambre en un país al que entran millones de dólares](#); EFE. 15 de junio de 2016. [Las protestas en Venezuela ya dejan 4 muertos mientras el Gobierno intenta diálogo](#).

<sup>292</sup> FPV. Sin fecha. [Reporte sobre la represión del Estado Venezolano enero 2014 – mayo 2016 \(p. 1\)](#); El Pitazo. 6 de junio de 2016. ["A mi esposa le disparó a quemarropa un policía del grupo Rayo"](#); La Patilla. 6 de junio de 2016. [Habla la hija de Jenny Ortíz, la mujer asesinada con perdigonazos en la cara: "Le desfiguraron el rostro" \(Video\)](#); La Opinión. 6 de junio de 2016. [Protestas por alimentos en Táchira cobran primera víctima fatal](#).

<sup>293</sup> El Tiempo. 11 de junio de 2016. [Disturbios en Caracas dejaron un muerto y varios heridos en dos días](#); Venevisión. 10 de junio de 2016. [Un joven fue asesinado durante los hechos violentos de este jueves en Petare](#); El Pitazo. 10 de junio de 2016. [Fiscalía investigará muerte de joven en Petare tras situación irregular](#).

<sup>294</sup> Control ciudadano. 13 de junio de 2016. [Detienen a sargento de la GNB por muerte de joven durante protesta en Sucre](#); Noticias Venezuela. 15 de junio de 2016. ["El Cumanazo" una nueva página en la historia de horror del Socialismo del XXI](#); El Universal. 16 de junio de 2016. [Detienen preventivamente a GN sospechoso de asesinar a joven en Cariaco](#); Globovisión. 16 de junio de 2016. [Detienen a sargento involucrado en muerte de manifestante en Sucre](#).

<sup>295</sup> La Voz. 15 de junio de 2016. [Muere menor de edad herido en protestas en la población de Lagunillas](#); Infobae. 16 de junio de 2016. [Hambre y muerte en Venezuela: un joven de 17 años fue baleado durante un saqueo](#); Maduradas. 15 de junio de 2016. [¡DESASTROSO! Muere joven herido con perdigones en protesta por comida en Lagunillas](#).

<sup>296</sup> CIDH, Informe Anual 2015. Capítulo IV, Venezuela, 31 de diciembre de 2015, párrs. 123-128.

<sup>297</sup> CIDH, Solicitud de información al Estado sobre la Resolución No. 008610 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa de 18 de febrero de 2015.

<sup>298</sup> ONU. [OACNUDH: sobre control de manifestaciones públicas en Venezuela](#), 10 de febrero de 2015.

<sup>299</sup> *UN Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, Christoff Heyns, "Use of force during demonstrations", A/HRC/17/28. 23 de Mayo de 2011*, párr. 75. Ver también: AI. [Use of force: Guidelines for implementation of the UN Basic Principles on the use of force and firearms by law enforcement officials](#) (Uso de la fuerza: Directrices para la implementación de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley), agosto de 2015, pág. 148 i).

<sup>300</sup> El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su 25º período de sesiones ha resuelto respecto de "La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas" (párr. 11 y 13): "Afirma que nada puede justificar nunca las prácticas de "tirar a matar", ni tampoco el uso indiscriminado de fuerza letal contra una multitud, unos actos que son ilícitos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos" y que "Insta a todos los Estados a que eviten el uso de la fuerza en manifestaciones pacíficas y a que, en los casos en que dicho uso sea absolutamente necesario, se aseguren de que nadie sea objeto de un uso de la fuerza excesivo o indiscriminado". Consejo de Derechos Humanos. 25 Período de Sesiones. Resolución 25/... "La promoción y

Los Estados deben implementar mecanismos para prohibir de manera efectiva el uso de la fuerza letal como recurso en las manifestaciones públicas<sup>301</sup>. Además, la CIDH ha enfatizado enérgicamente que la seguridad y el orden interno deberán ser “competencia exclusiva de cuerpos policiales civiles debidamente organizados y capacitados, y no así de fuerzas armadas militares”. Dado el interés social imperativo que tiene el ejercicio de los derechos involucrados en los contextos de protesta o manifestación pública para la vida democrática, la Comisión ha considerado que en este ámbito específico esas razones adquieren mayor fuerza para que se excluya la participación de militares y fuerzas armadas en esas situaciones.

### **c) Agresiones a manifestantes por terceros o agentes no estatales**

164. La protección del ejercicio de los derechos de reunión y libertad de expresión comporta no sólo la obligación del Estado de no interferir con su ejercicio, sino también el deber de adoptar, en y ante ciertas circunstancias, medidas positivas para asegurarlo.<sup>302</sup> Estas medidas incluyen el deber de proteger, durante una protesta, los derechos de los manifestantes en relación con actos cometidos por actores privados o no estatales.<sup>303</sup> Abarcan, asimismo, la obligación de investigar y sancionar a quienes cometan actos de violencia en contra de la vida o integridad personal de los manifestantes.

165. Por ejemplo, la CIDH y su Relatoría Especial recibieron información preocupante sobre agresiones perpetradas en contra de dirigentes, representantes y militantes partidistas opositores durante las protestas organizadas a propósito de la activación del mecanismo para convocar al referendo revocatorio, entre ellas la ocurrida el 9 de junio, cuando un grupo de parlamentarios opositores, que realizaba una manifestación frente a la sede del Poder Electoral, en Caracas, fue agredido por presuntos partidarios del oficialismo. La agresión fue perpetrada pese a la presencia de elementos de la Policía y la GNB que se encontraban en el lugar<sup>304</sup>.

### **d) Estigmatización y criminalización de la protesta social**

166. En un comunicado emitido el 31 de agosto por treinta organizaciones de derechos humanos venezolanas denunciaron el uso de medios públicos para criminalizar, estigmatizar y generar un clima de zozobra y terror contra el derecho a la protesta pacífica. El uso de medios públicos para señalar, criminalizar y acusar a ciudadanos, sin pruebas es contrario al Estado de derecho y el debido proceso, inherente a una justicia realmente democrática<sup>305</sup>.

167. En efecto, según la información disponible, altos funcionarios del Gobierno Nacional habrían emitido declaraciones que vinculan a la movilización convocada para el 1º de septiembre a un plan golpista de la oposición venezolana. Así por ejemplo, el Vicepresidente de Venezuela, Aristóbulo Isturiz, indicó el 28 de agosto que “[n]o es una marcha, eso es un plan desestabilizador golpista para tumbar al presidente

---

protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas”. A/HRC/25/L.20. 24 de marzo de 2014, párrs. 11 y 13.

<sup>301</sup> CIDH, [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#), 31 de diciembre de 2009, párr. 201.

<sup>302</sup> CIDH, [Informe de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#), 2009, p.192; CIDH, Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, 2011, párr. 133.

<sup>303</sup> CIDH, [Acceso a la justicia e inclusión social: el camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia](#), OEA/Ser.L/V/II.Doc. 34, 28 de junio de 2007, párr. 43. CIDH, [Informe sobre la situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas](#), 2006, párr. 63.

<sup>304</sup> EFE, 9 de junio de 2016. [Golpean a diputados opositores durante protesta por el revocatorio en Venezuela](#); RPP, 9 de junio de 2016. [Venezuela: Golpean a diputados opositores durante protesta por revocatorio](#); La Patilla, 7 de junio de 2016. [Capriles: Los derechos constitucionales no se negocian](#); El Nacional, 15 de junio de 2016. [Julio Borges denunció al general Zavarce por agresión frente al CNE](#).

<sup>305</sup> Efecto Cocuyo, 31 de agosto de 2016. [ONG instaron al Defensor del Pueblo a velar por el derecho a la protesta pacífica](#); Fundación Reflejos Venezuela, 31 de agosto de 2016. [ONGs rechazan obstáculos y amenazas contra el derecho a la manifestación pacífica de la ciudadanía](#).

Maduro (...), lo que están buscando es desestabilizar el país, un muerto, un preso, un golpeado, para decir que por eso es que van a luchar, porque no tienen la capacidad de movilizar al pueblo" expresó el representante del Gobierno venezolano". El Diputado Diosdado Cabello habría afirmado que "el primero de septiembre lo que se va acabar es esa oposición arrastrada servil del imperialismo" y que se "trataría de una protesta terrorista para salir del Gobierno". Como consecuencia, el 29 de agosto el Diputado Diosdado Cabello habría llamado a todos los seguidores oficialistas a evitar el paso de cualquier transporte con dirección a Caracas, anunciando que "[t]odo el que venga de Los Andes o de Occidente con intenciones de ir a Caracas, no van a pasar".

168. Asimismo, según se informa el Presidente Nicolás Maduro ha declarado que, eventualmente, "Erdogan (Presidente de Turquía) se va quedar como un niño de pecho para lo que va a hacer la revolución bolivariana si la derecha pasa la frontera del golpismo". Igualmente, el diputado Cabello anunció que "aplicará la justicia" a cada miembro de la oposición que "se salga de la ley" y que están alerta ante cualquier "ataque subversivo de la derecha". Indicó que los organismos de inteligencia estarían realizando operativos para capturar a supuestos conspiradores.

169. Estas declaraciones fueron seguidas de la detención de miembros de partidos políticos de oposición, particularmente del partido Voluntad Popular. El 26 de agosto Daniel Ceballos, ex alcalde del municipio San Cristóbal fue trasladado a prisión cuando se encontraba bajo arresto domiciliario, bajo cargos de rebelión. Su encarcelamiento se justificó a partir del presunto descubrimiento de un plan de fuga<sup>306</sup>. El 29 de agosto, Yon Goicoechea, dirigente del partido Voluntad Popular, fue detenido por presuntamente poseer "cordones detonantes para explosivos"<sup>307</sup>. El 30 de agosto el dirigente del partido Avanzada Progresista, Carlos Melo, fue detenido también por presuntamente estar en posesión de materiales explosivos<sup>308</sup>. El 2 de septiembre, Delson Guarate, alcalde del municipio del municipio Mario Briceño Iragorry por el partido Voluntad Popular, fue detenido como presunto responsable de los delitos de contravención de planes de ordenación del territorio, tenencia de armas de guerra, asociación para delinquir y disposición indebida de residuos y desechos sólidos peligrosos<sup>309</sup>. El 5 de septiembre el gobierno venezolano solicitó al gobierno de Colombia, para detener y extraditar de dicho país a Lester Toledo<sup>310</sup>, dirigente del partido Voluntad Popular, a quien se le imputan delitos de financiación del terrorismo y asociación para delinquir<sup>311</sup>.

<sup>306</sup> BBC. 27 de agosto de 2016. [Venezuela: envían a prisión al exalcalde opositor Daniel Ceballos](#); PanAm. 27 de agosto de 2016. [Venezuela: Trasladan a preso político Daniel Ceballos a la cárcel](#); El Mundo. 27 de agosto de 2016. [Encarcelado Daniel Ceballos a sólo cinco días de la 'toma de Caracas'](#); CNN en Español. 27 de agosto de 2016. [Venezuela: por un supuesto plan de fuga, trasladan a una cárcel al opositor Daniel Ceballos](#).

<sup>307</sup> El Nacional. 29 de agosto de 2016. [Denuncian desaparición forzada de Yon Goicoechea](#); El Nuevo Herald. 29 de agosto de 2016. [Detienen a opositor Yon Goicoechea por "portar material para explosivos"](#); Telesur. 29 de agosto de 2016. [Detienen en Venezuela a opositor equipado con explosivos](#); El Nacional. 30 de agosto de 2016. [MUD: Detención de Yon Goicoechea es un "falso positivo"](#); El Universal. 19 de septiembre de 2016. [Defensa de Goicoechea asegura que su detención viola Código Procesal Penal](#); País Zeta. 22 de septiembre de 2016. [Esposa de Goicoechea denuncia pase de factura](#).

<sup>308</sup> Panorama. 30 de agosto de 2016. [Henri Falcón: Denunciamos la detención arbitraria del compañero Carlos Melo](#); El Nacional. 30 de agosto de 2016. [Sebin detuvo a Carlos Melo en Centro Plaza](#); Maduradas. 31 de agosto de 2016. [¡ENTÉRATE! Por esto el Sebin detuvo a Carlos Melo, según Reverol](#); El Venezolano News. 31 de agosto de 2016. [Por presunto explosivo fue detenido el dirigente opositor Carlos Melo](#).

<sup>309</sup> El Nacional. 2 de septiembre de 2016. [Delson Guarate fue detenido por supuestos delitos ambientales](#); La Patilla. 2 de septiembre de 2016. [Sebin se lleva detenido al alcalde Delson Guarate](#); El Pitazo. 13 de septiembre de 2016. [Delson Guarate es trasladado al Hospital Militar para ser examinado](#).

<sup>310</sup> El Estímulo. 5 de septiembre de 2016. [Sebin pide a Colombia captura y extradición de más activistas opositores](#); RNV. Sin fecha. [Venezuela solicitará a Colombia extradición de opositores vinculados a actos terroristas](#); Cubanet. 6 de septiembre de 2016. [Maduro pide apoyo a Colombia para detener a opositores](#).

<sup>311</sup> El Mundo 29 de agosto de 2016. [El chavismo persigue a la oposición ante la 'toma de Caracas'](#); El Nacional. 14 de septiembre de 2016. [Asociación de Alcaldes condenó persecución política por parte del gobierno](#); Civilis AC. Sin fecha. [Comunicado conjunto | ONG rechazan obstáculos y amenazas contra el derecho a la manifestación pacífica de la ciudadanía](#).

170. El partido Voluntad Popular es dirigido por Leopoldo López, a quien el 12 de agosto le fue ratificada, por la Corte de Apelaciones del TSJ, la sentencia de casi 14 años de prisión por los delitos de instigación pública, asociación para delinquir, daños a la propiedad e incendio, por las expresiones emitidas por el líder político en un vídeo el 12 de febrero de 2014, en las que convocó a las personas a participar en protestas contra medidas adoptadas por el gobierno<sup>312</sup>.

171. En este mismo tenor puede referirse la detención de Marco Trejo, César Cuellar, James Mathison y Andrés Eloy Moreno Febres-Cordero, quienes fueron arrestados por miembros del Sebin, como autores de un video del partido Primero Justicia en el que se convoca a las fuerzas del orden a no reprimir las manifestaciones y protestas. Los detenidos fueron acusados de los delitos de ofensa a la fuerza armada nacional; contra los deberes y el honor militar de usurpación de funciones; uso indebido de condecoraciones, insignias y título militar; y contra la administración militar así como “incitación a la rebelión”, por el cual la Fiscalía estaría exigiendo se les condene a 15 años de prisión. El hecho de que la sustanciación del proceso penal se esté realizando ante un tribunal militar, constituye un elemento de la mayor preocupación para la CIDH<sup>313</sup>.

172. En otras oportunidades, la Comisión ha expresado especial preocupación ante criminalización o la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio del derecho a la protesta. La CIDH “ha observado que los procesos de criminalización por lo general inician mediante la interposición de denuncias infundadas o denuncias basadas en tipos penales no conformes con el principio de legalidad o en tipos penales que no cumplen con los estándares interamericanos, como la “inducción a la rebelión”, “terrorismo”, “sabotaje”, “apología del delito” y “ataque o resistencia a la autoridad pública”. En muchas ocasiones, el inicio de estos procesos penales es precedido por declaraciones estigmatizantes por parte de funcionarios públicos”<sup>314</sup>. En este sentido, ha recomendado a los Estados tomar las medidas necesarias para asegurar que las autoridades o terceros no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de castigar o inhibir el ejercicio del derecho a la protesta social, así como abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las protestas y que sugiera que quienes participen en ellas actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de convocar para salir a las calles.

### 3. Acceso a la información pública

173. Desde hace varios años, la Relatoría Especial ha seguido con preocupación la situación del derecho de acceso a la información en Venezuela<sup>315</sup>. A diferencia de la gran mayoría de países en la región,

<sup>312</sup> El Universo. 12 de agosto de 2016. [Venezuela: Justicia confirma la condena de casi 14 años contra el opositor Leopoldo López](#); HRN. 12 de agosto de 2016. [Justicia venezolana confirma condena de opositor Leopoldo López](#); El País. 14 de agosto de 2016. [Felipe González: “La condena a Leopoldo López confirma el sometimiento de la justicia al poder de Maduro”](#); Soy Chile. 12 de agosto de 2016. [Opositor venezolano Leopoldo López seguirá preso tras confirmarse su sentencia](#).

<sup>313</sup> Primero Justicia. 19 de septiembre de 2016. [Pronunciamiento de Primero Justicia por la detención de tres profesionales de la comunicación](#); Periodistadigital.com. 16 de septiembre de 2016. [El vídeo que atraviesa como una bala el corazón de los duros militares chavistas](#); Control Ciudadano. 20 de septiembre de 2016. [Detienen a productores de micro audiovisual dirigido a militares](#); 800 noticias. 24 de septiembre de 2016. [Denuncian la detención arbitraria de Andrés Moreno Febres-Cordero](#).

<sup>314</sup> CIDH. [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15. 31 diciembre 2015.

<sup>315</sup> CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011, párrs. 489-499; CIDH. Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 520-522; CIDH. Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013. Párr. 521-528; CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 912-915; CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 9 de marzo de 2014. párr. 1100-

Venezuela no cuenta con una ley de acceso a la información pública y en la última década la AN y el Poder Ejecutivo han expedido decenas de normas que establecen excepciones genéricas y ambiguas al acceso a la información pública<sup>316</sup>. Asimismo, los recursos judiciales y administrativos que podrían servir para efectos de acceder a dicha información se hayan mostrado reiteradamente ineficaces para tal propósito<sup>317</sup>.

174. La inexistencia de un marco legislativo que garantice el derecho de acceso a la información pública en Venezuela continúa siendo un obstáculo para su ejercicio efectivo. En este sentido, la CIDH y su Relatoría Especial recibieron información relativa a la expedición de sentencias en las cuales, contrario a lo establecido en los estándares interamericanos, los tribunales declararon inadmisibles los recursos interpuestos por ciudadanos en contra de la negativa de autoridades de proporcionarles información pública, a partir de un criterio adoptado por la Sala Constitucional del TSJ, en junio de 2010, según el cual, “aun cuando el texto constitucional reconoce el derecho ciudadano a ser informado, determina límites externos al ejercicio de tal derecho, en el entendido de que no existen derechos absolutos”. A partir de tal criterio, la Sala Político-Administrativa del TSJ declaró inadmisibles una demanda interpuesta por la organización civil Espacio Público, en contra de la Ministra del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios, Iris Varela, mediante la cual se pretendía obtener información estadística relativa a los casos de muerte y el estado de salud de los reos que se encuentran en los centros de reclusión que administra la citada dependencia<sup>318</sup>, debido a que, en opinión de dicho Tribunal, la solicitud no cumplía con el requisito de “que la magnitud de la información que se solicita sea proporcional con la utilización y uso que se pretenda dar a la información solicitada”<sup>319</sup>.

175. La CIDH y su Relatoría Especial reiteran su recomendación al Estado adoptar legislación en materia de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares interamericanos, con la finalidad de otorgar a todas las personas las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático. Asimismo, la CIDH y su Relatoría Especial hacen un llamado a las autoridades judiciales venezolanas a que garanticen este derecho y en todo momento orienten sus fallos de conformidad con las normas internacionales que rigen la materia.

#### **D. Derechos económicos, sociales y culturales (DESC)**

176. Durante 2016, la situación de desabastecimiento y escasez extrema de medicamentos y alimentos básicos en Venezuela ha producido una situación de crisis que ha comprometido gravemente el goce efectivo de distintos derechos vinculados a los DESC. La escasez de alimentos en Venezuela afecta a más

---

1102. CIDH. Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2015, párrs. 1205-1210.

<sup>316</sup> Información entregada por organizaciones de la Sociedad Civil en el marco de la Audiencia celebrada en el 156 Período de Sesiones de la CIDH, disponible para consulta en la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, y Transparencia Venezuela. [Es Legal pero Injusto](#). 2014. En tal sentido, destacan Ley Orgánica de la Administración Pública de 31 de julio de 2008, la Ley del Banco Central de Venezuela de 7 de mayo de 2010, Ley de Contrataciones Públicas de 6 de septiembre de 2010, Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico de 14 de diciembre de 2010, la Normativa de Clasificación y Tratamiento de la Información de la Administración Pública de 21 de diciembre de 2010, Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación de 28 de enero de 2011, Creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria de 24 de octubre de 2013, Ley Orgánica de Precios Justos de 23 de enero de 2014, Convenio China-Venezuela. Segundo protocolo de Enmienda al Acuerdo de Financiamiento Conjunto Chino-Venezolano de 22 de mayo de 2012, Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación en Materia de Vivienda y Hábitat entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Argentina de 17 de octubre de 2013.

<sup>317</sup> Información entregada por organizaciones de la Sociedad Civil en el marco de la Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela, realizada durante el 156º Período de Sesiones de la CIDH.

<sup>318</sup> Ipys Venezuela. 18 de agosto de 2015. [Espacio Público demandó a ministra Iris Varela por negar cifras de muertes en centros penitenciarios](#); Espacio Público. 7 de marzo de 2016. [TSJ declara inadmisibles demanda contra Iris Varela](#); TSJ. 10 de febrero de 2016. [Magistrada ponente: María Carolina Ameliach Villarroel. Exp. N° 2015-0877](#).

<sup>319</sup> TSJ, 10 de febrero de 2016. [Magistrada ponente: María Carolina Ameliach Villarroel. Exp. N° 2015-0877](#).

del 80% de la población<sup>320</sup> y el ciudadano venezolano promedio no cuenta con capacidad adquisitiva para cubrir la canasta básica familiar<sup>321</sup>.

177. Al respecto, en sus observaciones al proyecto del presente capítulo, el Estado cita las declaraciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Alicia Bárcena, en las cuales afirmó que:

no se puede obviar cómo sacaron a mucha gente de la pobreza (...) el país no está en una crisis humanitaria, definitivamente no, hay que tenerlo claro. Hay escasez de ciertos productos y tensión política, pero Venezuela tiene todavía muchos elementos para ser un país vibrante y económicamente pujante y está haciendo esfuerzos para diversificar su matriz productiva<sup>322</sup>.

178. Asimismo, el Estado señaló que el Representante en Venezuela de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO), aclarando que “Venezuela no necesita ayuda humanitaria”<sup>323</sup>.

179. En las audiencias sobre el derecho a la salud y acceso a medicamentos en Venezuela, realizadas en abril y junio pasado, la CIDH fue informada por las organizaciones, entre otros asuntos, sobre las fallas en el cumplimiento del deber de vigilancia y supervisión a empresas productoras de medicamentos por parte del Estado y sobre la falta de condiciones para la atención mínima adecuada en centros públicos de salud, la pérdida de personal, la precariedad de la infraestructura y equipamiento, el desabastecimiento de medicinas, insumos y materiales médicos, como así también el cierre o suspensión de servicios médicos.<sup>324</sup>

180. Asimismo, indicaron que la grave situación se debe a una reducción en el presupuesto nacional superior al 95% del gasto en salud entre los años 2000 y 2012 que ubica a Venezuela como uno de los países con menor gasto público en esa materia en la región<sup>325</sup>. El Estado, por su parte, indicó que Venezuela ha alcanzado importantes avances en materia de salud desde el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental sin presentar cifras e información específicas<sup>326</sup>. Entre la información que aportó señaló que Venezuela cuenta con 20 médicos por cada 10.000 habitantes y que tasa de mortalidad corregida es inferior al promedio de la región. Asimismo, indicó que en los últimos años, se ha incrementado en 332,95% el número de establecimientos de salud existentes en el país, se han graduado más de 20.000 médicos integrales comunitarios y más de 35.000 se encuentran en formación y que la inversión en el sector salud alcanza cerca de 26 millones de dólares<sup>327</sup>. Informó también que garantiza el acceso gratuito de medicamentos para enfermedades crónicas por principio activo. Igualmente, se señaló que entre los meses de enero a mayo 2016, la cifra de medicamentos distribuidos alcanzó 260.724.360 unidades<sup>328</sup>. Asimismo, informó que se aprobó una ley para la promoción y protección del derecho a la igualdad de personas que viven con el VIH, así como normas para la universalización de la atención en salud que han permitido un

<sup>320</sup> Analítica, [Escasez de alimentos básicos en el país supera el 80% según Datanálisis](#), 27 de mayo de 2016.

<sup>321</sup> De acuerdo con información del Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros.

<sup>322</sup> El Mundo, [Cepal: Venezuela no vive una crisis humanitaria](#), 26 de octubre de 2016. República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 26.

<sup>323</sup> El Mundo, [Venezuela no necesita ayuda humanitaria](#), 19 de julio de 2016. República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 26.

<sup>324</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; [Derecho a la salud y acceso a medicamentos](#), 7 de junio de 2016.

<sup>325</sup> Banco Mundial, [Gasto en salud, sector público \(% del gasto en salud\)](#), 2014.

<sup>326</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud y acceso a medicamentos en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

<sup>327</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud y acceso a medicamentos en Venezuela](#) 7 de junio de 2016. República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 58.

<sup>328</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud y acceso a medicamentos en Venezuela](#), 7 de junio de 2016. República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 59.

incremento significativo en la cobertura, en el personal médico y en la infraestructura<sup>329</sup>. Indicó que garantiza gratuitamente un listado de 230 medicamentos de alto costo, atendiendo a un total de 788 mil personas con tratamiento farmacológico<sup>330</sup>. Asimismo, brinda cobertura gratuita a más de 65 mil pacientes con VIH. El Estado reconoció la existencia de un problema de disponibilidad de medicamentos, pero indicó que ello no implicaba una crisis humanitaria<sup>331</sup>.

181. El Estado informó que durante 2016, el país se vio sometido a una grave situación económica, “fundamentalmente derivada de acciones dirigidas a afectar el funcionamiento de la economía nacional con fines políticos” y que la situación económica enfrentada ha ocasionado dificultades en la disponibilidad plena de determinados alimentos y medicinas. Señaló que el tema de la disponibilidad de los medicamentos está directamente vinculado “con lo que nosotros hemos denominado la guerra económica contra nuestro país que incluye no solo la manipulación del precio del barril de petróleo que gracias a unos intereses geopolíticos se ha derrumbado de los 100\$ a precios que rondan los 20\$” lo cual implica que Venezuela “pasó de su ingreso mensual de 3.500 millones de dólares a 70 millones de dólares, que fue el ingreso al tesoro nacional por el precio del petróleo en febrero de este año” lo cual impacta directamente en el tema de la disponibilidad de los medicamentos. Explicó que Venezuela asumió históricamente una política de entregar divisas en encomienda al sector privado para la importación de medicina pero también para la importación de los insumos necesarios para producir esos medicamentos en nuestro país<sup>332</sup>.

182. Indicó que esto no implicó recortes en la política del Estado para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales y que, por ejemplo, el porcentaje del presupuesto destinado a la inversión social obtuvo un record del 73%, superando el 71,4% en el presupuesto del año 2015<sup>333</sup>.

183. La CIDH también ha dado seguimiento a esta situación, y ha tomado conocimiento de la denuncia efectuada por la Sociedad Venezolana de Infectología (SIV), en conjunto con redes y organizaciones no gubernamentales que agrupan a las personas con VIH y médicos que atienden pacientes con VIH, en orden a que Venezuela, a la fecha, “no cuenta con ninguno de los tratamientos para el VIH considerados de primera línea por las guías internacionales”<sup>334</sup>.

184. Asimismo, durante la audiencia sobre la situación general de derechos humanos en Venezuela celebrada en abril de 2016, organizaciones de la sociedad civil se refirieron a la grave crisis alimentaria indicando que desde 2015, se ha registrado más de 1,200 protestas por alimentos y desabastecimiento. Resaltaron un aumento de los saqueos e intentos de saqueos en todo el país, y que la respuesta estatal ha sido la represión. Las diferentes medidas adoptadas por el Estado para racionalizar el consumo de alimentos básicos, como la creación de redes de intercambio de alimentos y también de medicamentos dieron lugar a la creación de grupos de especuladores o “bachaqueros” lo cual ha exacerbado los enfrentamientos entre las personas; coma si también los actos de saqueos de tiendas y centros comerciales<sup>335</sup>.

185. Es de notar que en julio el Presidente Maduro anunció la creación de la “Gran Misión Abastecimiento Soberano” especificando que será dirigida por un “Comando para el abastecimiento”

<sup>329</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016.

<sup>330</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud y acceso a medicamentos en Venezuela](#), 7 de junio de 2016. República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 60.

<sup>331</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016.

<sup>332</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 29.

<sup>333</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 79.

<sup>334</sup> Sociedad Venezolana de Infectología (SVI), [Comunicado Público ante el desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales en Venezuela](#), 6 de noviembre de 2016.

<sup>335</sup> CIDH, [Audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela](#), 4 de abril de 2016.

conformado por él mismo y el alto mando militar. Indicó que la nueva misión tendrá la potestad de dictar resoluciones sobre compra, comercialización y distribución de alimentos, medicinas y productos de higiene personal y aseo del hogar subordinando a su control los ministerios encargados de esas labores<sup>336</sup>. Según diversas notas de prensa, el plan llevaría a la militarización de casi toda la cadena de distribución de alimentos de 18 rubros primarios y los 50 prioritarios, que incluyen alimentos básicos que son escasos como leche, carne, azúcar, arroz y harina de maíz<sup>337</sup>.

186. En el marco del 26° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, se celebró el segundo ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), al que se sometió Venezuela. Para dicha instancia, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha sistematizado la información recibida por la sociedad civil, que ha denunciado que el acceso de los venezolanos a los servicios básicos de salud continuaba en deterioro y que el personal médico en centros de salud era compelido a asumir la responsabilidad en los tratamientos respectivos, “no permitiendo las autoridades que dieran cuenta de la situación de desabastecimiento de medicamentos”<sup>338</sup>. El Estado, en su informe para el EPU, señaló que ante las adversidades económicas, se han desplegado políticas para salvaguardar los derechos socioeconómicos mediante los decretos de “Estado de Emergencia Económica” y “Estado de Excepción y Emergencia Económica” y que dichas leyes han sido aplicadas para reforzar la continuidad de las políticas sociales a través de la inversión en infraestructura productiva agrícola e industrial, el abastecimiento de medicinas, alimentos y otros productos esenciales para la vida, y medidas especiales para la reducción de la evasión fiscal<sup>339</sup>.

187. Durante la audiencia sobre el derecho humano a la vivienda en Venezuela, sostenida en diciembre de 2016, el Estado informó sobre la política “Gran Misión Vivienda Venezuela”, y la llamada “Gran Misión Barrio Nuevo Tricolor”, enfatizó el éxito de la nueva concepción de la política de vivienda entre el 2009 y 2016, periodo en el que se habrían reducido las viviendas inadecuadas y se logró la construcción de 1.828.596 viviendas adecuadas. Sostuvo que la meta para el 2019 es la construcción de 3 millones de viviendas y que se ha avanzado en el desarrollo de urbanismos y la rehabilitación de viviendas. Informó sobre la inversión económica destinada, entre el 2011 y el 2016, para la construcción de viviendas dignas a cada familia que lo necesite y que en el 2010 se promulgó el programa de construcción masiva de vivienda más grande en la historia del país, otorgando títulos de propiedad de tierras urbanas y de viviendas a la población. Refirió que el derecho a la vivienda se ha garantizado sin distinción, priorizando a las familias en situación de pobreza<sup>340</sup>. El Estado informó además que, a pesar de las dificultades económicas enfrentadas por Venezuela, durante el año 2016 el Estado construyó y entregó 359.000 viviendas que se suman a las más de 335.000 viviendas rehabilitadas integralmente, a través de la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor<sup>341</sup>.

188. Las organizaciones participantes en la audiencia, por su parte, presentaron información sobre falta de acceso a la información de las políticas de vivienda y contradicciones en las cifras sobre su ejecución; violaciones a la seguridad jurídica de la tenencia inherente al derecho a la vivienda adecuada; y violaciones al derecho a la vivienda como consecuencia de la OLP. Las organizaciones solicitaron al Estado que no tomara represalias en contra de las personas que participaron en la audiencia. La CIDH destacó la

<sup>336</sup> ProDavinci, [¿Qué es la Gran Misión Abastecimiento Soberano y Seguro, anunciada por Nicolás Maduro?](#), 12 de julio de 2016.

<sup>337</sup> Sipse.com, [Militariza Maduro la distribución de alimentos en Venezuela](#), 25 de agosto de 2016; Analítica, [Militarización de distribución de alimentos no resolverá problema de escasez](#), 13 de julio de 2016; Tal Cual Digital, [Militarización del sector alimentos y laboral suspende garantías para derechos humanos](#), 28 de julio de 2016; AVN, [Fanb supervisa correcta distribución de medicamentos en Aragua](#), 12 de julio de 2016.

<sup>338</sup> ONU, Consejo de Derechos Humanos, Resumen preparado por la OACNUDH con arreglo al párr. 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párr. 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, Venezuela (República Bolivariana de), A/HRC/WG.6/26/VEN/3, 23 de agosto de 2016, pág. 11, párr. 86.

<sup>339</sup> ONU, Consejo de Derechos Humanos, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, República Bolivariana de Venezuela A/HRC/WG.6/26/VEN/1](#), 22 de agosto de 2016, pág. 7, párr. 17.

<sup>340</sup> CIDH, [Audiencia sobre el derecho humano a la vivienda en Venezuela](#), 2 de diciembre de 2016.

<sup>341</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 62.

importancia de las medidas adoptadas para la progresividad y no regresividad del derecho a la vivienda en el país y reiteró al Estado la importancia de asegurar la participación de peticionarios y víctimas ante órganos del Sistema Interamericano en un ambiente libre de represalias y retaliación<sup>342</sup>.

189. Durante la audiencia sobre derechos humanos en el contexto del proyecto “Arco Minero del Orinoco”(en adelante “Arco Minero”), los peticionarios indicaron que el Decreto 2.248, publicado el 24 de febrero de 2016 mediante el cual se creó el Arco Minero, constituye una violación a los estándares internacionales y a la Constitución venezolana. Específicamente, denunciaron que no se realizaron estudios de impacto ambiental y social y que no se efectuaron consultas previas, libres e informadas correspondientes. Asimismo, se refirieron a la incidencia del Arco Minero en la demarcación de las tierras y territorios de los pueblos y comunidades indígenas, en los derechos a la libertad de reunión, asociación pacífica y en los derechos laborales. También resaltaron la relación entre el Arco Minero y las facultades excepcionales del gobierno. Por su parte, el Estado indicó que el objetivo del proyecto no es una política extractivista sino que tiene el propósito de que la minería sea el motor de la economía. El Estado invocó los principios de soberanía y autodeterminación para aplicar modelos sustentables que aseguren las condiciones económicas, políticas y sociales necesarias para satisfacer los derechos humanos e indicó que se han asegurado las condiciones de participación de los actores involucrados. La CIDH reiteró la importancia de no permitir ningún tipo de represalia contra las organizaciones que acuden a ella con el objeto de que se resguarde su derecho a defender los derechos humanos<sup>343</sup>.

190. Por otro lado, la CIDH recibió información de la que se desprende que el gobierno implementó una serie de medidas a fin de enfrentar la crisis energética y la falta de agua, debida entre otros factores, a la severa sequía exacerbada por el fenómeno de “El Niño”. Entre estas medidas, desde febrero el gobierno emprendió un plan de ahorro energético que implicó la reducción de la jornada laboral del sector público a dos días semanales y se decretaron varios asuetos. Esta falta de servicios públicos y recortes de horas laborales de los servidores públicos ha implicado también una afectación en los servicios requeridos por los venezolanos<sup>344</sup>. Sin perjuicio de las mencionadas medidas, la escasez de agua de calidad y de productos de higiene personal ha tenido incidencia en brotes de enfermedades como la sarna, el paludismo, la diarrea y la amibiasis. El restringido acceso al suministro constante de agua ha afectado la limpieza de los alimentos y utensilios. El almacenamiento de agua en los hogares ha incidido en el aumento de los zancudos portadores de dengue, zika y chikungunya. Asimismo, con los cortes eléctricos no se puede garantizar la cadena de frío para la conservación de alimentos y de los productos biológicos (vacunas) en las neveras de los ambulatorios, al bajar la temperatura, se hacen inviables o pierden su efectividad<sup>345</sup>.

191. Ante la crisis la CIDH se pronunció haciendo hincapié en el efecto particular de ésta situación en personas, grupos, y colectividades en situación de vulnerabilidad como las niñas y los niños durante la primera infancia, las mujeres embarazadas, los adultos mayores, las personas con discapacidad, con enfermedades crónicas y con VIH, entre otros grupos especialmente afectados<sup>346</sup>. Adicionalmente, la Comisión expresó de forma enfática su preocupación por las condiciones de salubridad de centros médicos, el número significativo de fallecimientos neonatales, la ausencia de servicios médicos necesarios de salud materna para las mujeres embarazadas y durante la etapa post-parto, la reutilización de enseres y utensilios desechables, y la larga espera para acceder a intervenciones quirúrgicas vitales<sup>347</sup>.

<sup>342</sup> CIDH, [Audiencia sobre el derecho humano a la vivienda en Venezuela](#), 2 de diciembre de 2016.

<sup>343</sup> CIDH, [Audiencia sobre derechos humanos en el contexto del proyecto “Arco Minero del Orinoco” en Venezuela](#), 2 de diciembre de 2016.

<sup>344</sup> El Universal, [Trabajadores públicos retoman jornada laboral de toda la semana: laborarán de 8 a 13 horas](#), 13 de junio 2016.

<sup>345</sup> Servicios Informativos y Publicitarios del Sureste, [Crisis en Venezuela se agrava con enfermedades](#), 7 de abril de 2016.

<sup>346</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No 096/16, [CIDH llama al Estado Venezolano a adoptar medidas integrales frente al desabastecimiento en Venezuela](#), 22 de julio de 2016.

<sup>347</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No 096/16, [CIDH llama al Estado Venezolano a adoptar medidas integrales frente al desabastecimiento en Venezuela](#), 22 de julio de 2016.

192. Al respecto, la CIDH recuerda que es obligación de los Estados garantizar el acceso al agua salubre y en cantidad suficiente como una condición ineludible para la satisfacción y ejercicio de varios derechos humanos, como lo son el derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud, entre otros<sup>348</sup>.

#### IV. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

##### A. Defensoras y defensores de derechos humanos

193. En el curso del presente año la Comisión ha continuado recibiendo información acerca de graves vulneraciones a la labor de defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela. Se han monitoreado situaciones de criminalización y hostigamiento judicial como la apertura de investigaciones penales y administrativas contra defensores de derechos humanos<sup>349</sup>, limitaciones al acceso a financiamiento internacional para organizaciones de defensores<sup>350</sup> y han sido víctima de hostigamiento y difamación por parte de autoridades, como se describe a continuación<sup>351</sup>.

194. En enero se denunció el asesinato de Héctor Sánchez Losada, integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la Federación de Colegios de Abogados en el estado Monagas, creada como parte del proyecto liderado por el OVP en 20 Estados de Venezuela, quien fue ultimado por dos personas no identificadas en la ciudad de Maturín, Estado de Monagas<sup>352</sup>.

195. A la Comisión le preocupan además las distintas campañas de difamación emprendidas por las autoridades en contra de personas defensoras de derechos humanos. Al respecto, se observa que las autoridades han continuado calificando las acciones de las organizaciones de la sociedad civil y de las defensoras y defensores de derechos humanos como delitos de “traición a la patria” o “desestabilización”, en diversos medios de comunicación<sup>353</sup>. A través de estas campañas, el gobierno ha emitido mensajes de descrédito de la labor de defensoras y defensores de derechos humanos, reiterando acusaciones sobre sus alegadas intenciones de atentar contra la democracia. Así por ejemplo, durante su programa semanal en la televisión estatal “Con el Mazo Dando”, el anterior Presidente de la AN y actual Diputado, Diosdado Cabello, ha señalado en varias oportunidades que la participación de organizaciones de derechos humanos en audiencias públicas ante la CIDH o ante el Comité de la ONU serían pretendidas acciones con el objeto de desestabilizar al gobierno<sup>354</sup>. Por ejemplo, en junio, el Diputado Cabello se refirió al Director del OVCS, Marco Antonio Ponce, como un “vendepatria”, ya que este iba a participar en el 47 Período Ordinario de Sesiones de

<sup>348</sup> CIDH, [Informe Anual 2015. Acceso al Agua en las Américas. Una aproximación al Derecho Humano al Agua en el Sistema Interamericano](#), párr. 67, pág.502.

<sup>349</sup> HRW, [Crisis humanitaria en Venezuela - La inadecuada y represiva respuesta del gobierno ante la grave escasez de medicinas, insumos y alimentos](#), 24 de octubre de 2016.

<sup>350</sup> Decreto Presidencial 2.323, 13 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.227, art. 2(18).

<sup>351</sup> Solicitud de audiencia del CDH-UCAB y PROVEA sobre discriminación por el ejercicio de los derechos políticos, presentada ante la CIDH el 8 de octubre de 2016.

<sup>352</sup> *Frontline Defenders*, [Asesinato de Héctor Sánchez Losada](#), 22 de enero de 2016; OVP, [Observatorio de Prisiones exige investigación sobre el asesinato de Héctor Sánchez Losada \(Comunicado\)](#), 23 de enero de 2016.

<sup>353</sup> Diario Las Américas, [Opositores acusados de “traición a la patria” continuarán denunciando la situación de Venezuela](#), 10 de mayo de 2016; El Nuevo Herald; [Diputados opositores venezolanos continuarán periplo pese a denuncia](#), 10 de mayo de 2016; Efecto Cocuyo, [Qué hay detrás de la “traición a la patria” que el Gobierno imputa a los diputados opositores](#), 29 de junio de 2016; Ver Decreto Presidencial 2.323, 13 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.227.

<sup>354</sup> HRW, [World Report 2016](#), 2016, págs. 634-635.

la Asamblea General de la OEA, además de brindar información sobre el vuelo que éste abordaría, incluyendo el asiento en donde estaría ubicado en el avión<sup>355</sup>.

196. En mayo el periódico estatal Ciudad CCS publicó un artículo titulado “Revelan Mecenas Internacionales de ONG Criollas”, con fotos de Rafael Uzcatégui, defensor de PROVEA; Rocío San Miguel, de Control Ciudadano; y Marco Ponce del OVCS, señalando que estas organizaciones “no son más que instrumentos de la política exterior estadounidense” y “fachadas para el recibimiento de financiamiento extranjero y se han erigido como elementos “ciudadanistas” que desafían la soberanía nacional, toda vez que muchas de ellas no son más que canales para distribuir recursos logísticos y financieros”<sup>356</sup>. Asimismo, otro artículo publicado en el sitio web de “Con el Mazo Dando” sugirió que el personal del OVCS, FPV, PROVEA, y otras organizaciones de sociedad civil eran agentes de la oposición política y eran responsables por incitar la violencia a través de las “guarimbas”<sup>357</sup>.

197. *Frontline Defenders* denunció que en octubre, el Diputado Cabello señaló en el citado programa televisivo y en su sitio web que Humberto Prado Sifontes, Director del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), recibe financiamiento del *National Endowment for Democracy* (NED), “del cual roba dinero para depositarlo en una compañía que supuestamente tendría registrada en Panamá bajo el nombre de su esposa”. Indicó que el artículo también señala que esta “compañía imaginaria” se dedica a la venta y compra de armas bélicas. Indica que estos señalamientos falsos están destinados a desacreditar y generar hostilidad contra el defensor<sup>358</sup>.

198. Como la Comisión ya señaló en su comunicado de prensa (ver *supra* III. B. iii), el decreto 2.323 permite la suspensión de financiamiento de convenios con entidades extranjeras “cuando se presuma su utilización con fines políticos o de desestabilización de la República”<sup>359</sup>. Al respecto, la Comisión ha sostenido que “las defensoras y defensores tienen derecho a solicitar y obtener recursos económicos que financien sus tareas y que los Estados deben garantizar de la manera más amplia posible el ejercicio de la defensa de los derechos humanos y de promoverlo”<sup>360</sup>. La CIDH reitera que las organizaciones de la sociedad civil pueden legítimamente recibir fondos de ONG’s extranjeras o internacionales, o de gobiernos extranjeros, para promover los derechos humanos, y que el Estado está obligado a garantizar su conformación y funcionamiento sin imponer restricciones más allá de las permitidas por el derecho a la libertad de asociación<sup>361</sup>.

<sup>355</sup> Con el Mazo Dando, ¡Vendepatria! Ponce y Alvarado irán con Almagro a Dominicana para tratar de rayar los Clap, 8 de junio de 2016; Diario Tal Cual, [Director de OVCS es víctima de campaña de desprestigio por el gobierno](#), 16 de junio de 2016; Frontline Defenders, [Defensor de derechos humanos Marco Antonio Ponce blanco de campaña de desprestigio](#), 15 de junio de 2016.

<sup>356</sup> Ciudad CSS, [Revelan mecenas internacionales de ONG criollas](#), 5 de mayo de 2016; *Frontline Defenders*, [Defensor de derechos humanos Marco Antonio Ponce blanco de campaña de desprestigio](#), 15 de junio de 2016.

<sup>357</sup> Con el Mazo Dando, Más de 15 millones de dólares ha destinado la NED a ONG en Venezuela (+infografía), 20 de mayo de 2016.

<sup>358</sup> *Frontline Defenders*, [Campaña de desprestigio contra el Director del OVP Humberto Prado Sifontes](#), 28 de octubre de 2016; Página web “Con el mazo dando”, [¿Sepa qué esconde Humberto Prado en Panamá!](#), 26 de octubre de 2016.

<sup>359</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 71/16, [CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1° de junio de 2016.

<sup>360</sup> CIDH, [Informe sobre la citación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev.1, 7 marzo 2006, párr. 40.

<sup>361</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 71/16, [CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1° de junio de 2016.

199. Por su parte, HRW, señaló que este lenguaje impreciso, utilizado en el citado decreto, parece estar diseñado para socavar las posibilidades de organizaciones independientes de la sociedad civil de operar efectivamente y sin miedo a sufrir represalias<sup>362</sup>.

200. El Estado por su parte informó que durante el Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas “reconoció el trabajo que realizan los defensores de derechos humanos y describió las medidas implementadas a nivel interno para seguir promoviendo la labor que ellos desarrollan”<sup>363</sup>.

201. A la luz de lo anterior, se observa que las defensoras y defensores de derechos humanos continúan encontrando serios obstáculos para la realización de su labor. La Comisión reitera el hostigamiento y los ataques contra las defensoras y los defensores de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y sume en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan. La Comisión recuerda asimismo que la labor de defensores y defensoras es esencial para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera, y tienen un papel protagónico en el proceso para el logro pleno del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia<sup>364</sup>.

## B. Personas privadas de libertad

202. En el curso del presente año la Comisión continuó recibiendo información preocupante acerca de graves violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela. La situación en que se encuentran este grupo en situación especial de riesgo, constituye una de las más graves del continente<sup>365</sup>, y se caracteriza por hacinamiento; uso excesivo de la prisión preventiva; deplorables condiciones de detención; violencia generalizada; falta de control efectivo por parte del Estado, y corrupción mediante el cobro de las llamadas “vacunas” (cuotas a los reos para su seguridad en los centros de detención).

203. Como ha expresado esta Comisión en ocasiones anteriores, la situación de hacinamiento en las cárceles venezolanas es uno de los principales problemas que enfrentan las personas privadas de libertad en ese país<sup>366</sup>. En este sentido, de acuerdo con el OVP, a fines de 2015, se registró 190% de sobrepoblación en las cárceles<sup>367</sup>. Asimismo, la CIDH fue informada sobre el uso excesivo de la prisión preventiva en el país, aspecto que tal como lo ha señalado la CIDH, tiene un impacto directo en el incremento de la población penal, y por ende, en las consecuencias negativas que produce hacinamiento<sup>368</sup>. En particular, de acuerdo con la información proporcionada por el OVP, la población en prisión preventiva equivale al 69% del total de las personas privadas de libertad<sup>369</sup>. De conformidad con información al alcance de la Comisión, dicha situación

<sup>362</sup> HRW, [Crisis humanitaria en Venezuela: La inadecuada y represiva respuesta del gobierno ante la grave escasez de medicinas, insumos y alimentos](#), 24 de octubre de 2016.

<sup>363</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 64.

<sup>364</sup> CIDH, [Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev.1, 7 marzo 2006, párr. 23.

<sup>365</sup> De acuerdo con el OVP, alrededor de 1.622 muertes en los últimos cinco años durante la gestión de la Ministra de Servicios Penitenciarios, Iris Varela, OVP, [Doctor Humberto Prado: El sistema penitenciario de Venezuela se quiebra entre pranes, motines, secuestros y muerte](#), 16 de agosto de 2016.

<sup>366</sup> CIDH, Informe Anual 2015; CIDH, Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009, párr. 44.

<sup>367</sup> OVP, [Informe sobre la situación carcelaria en Venezuela](#), 2015.

<sup>368</sup> CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/13, 30 diciembre 2013, párr. 295.

<sup>369</sup> CIDH, [Audiencia sobre la situación de derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela](#), 2 de diciembre de 2016.

deriva principalmente de violaciones al debido proceso a las personas acusadas y de falta de coordinación entre los órganos de administración de justicia y el Ministerio Penitenciario<sup>370</sup>.

204. De igual forma, la CIDH observa que continúa siendo prevalente una situación de violencia generada por motines, enfrentamientos entre miembros de bandas criminales, agresiones con armas de fuego y otros desórdenes. Al respecto, el 22 de marzo de 2016, la CIDH manifestó su preocupación por este contexto, y condenó las muertes violentas de doce personas privadas de libertad en el Internado Judicial José Antonio Anzoátegui y en la Comandancia General de la Policía, ambos en el estado Anzoátegui, así como en la Comunidad Penitenciaria Fénix, ubicada en el estado Lara Venezuela. Estos hechos violentos, derivados de enfrentamientos entre internos, tuvieron lugar durante los primeros meses de 2016, y en tres centros de detención caracterizados por sus altos niveles de hacinamiento<sup>371</sup>. Asimismo, de conformidad con información al alcance de esta Comisión, una explosión de granadas en la Penitenciaría General de Venezuela (PGV), ubicada en el estado Guárico, habría dejado aproximadamente 11 personas fallecidas y 22 internos heridos<sup>372</sup>.

205. Por otra parte, la CIDH tiene información al alcance que indica que las mujeres privadas de libertad se enfrentan a una situación especial de riesgo, considerando la falta de políticas penitenciarias con enfoque de género y que la única cárcel femenina se encuentra en condiciones deplorables<sup>373</sup>.

206. Asimismo, se continúa evidenciando la impunidad en que permanece la mayoría de los hechos ilícitos cometidos dentro de las cárceles, particularmente por parte de los cabecillas de las bandas criminales (los llamados “pranes” o como se les denomina oficialmente “líderes negativos”), así como la falta de control efectivo que ejerce el Estado al interior de los centros penales<sup>374</sup>.

207. Respecto a las condiciones de detención en las cárceles, la CIDH ha recibido información sobre el riesgo a la vida e integridad en que se encuentran las personas privadas de la libertad, derivado de la falta de higiene, atención médica negligente, insuficiencia de medios para el aseo personal, alimentación inadecuada, y escasez de agua potable<sup>375</sup>. En particular, la CIDH manifiesta su especial preocupación por la utilización de las comisarías como centros de detención permanente, a pesar de que estos centros de privación de libertad son concebidos para detenciones transitorias, que se caracterizan por su situación de

---

<sup>370</sup> OVP, Solicitud de audiencia temática sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela, 159<sup>o</sup> periodo ordinario de sesiones, 3 de octubre de 2016, y OVP, información enviada a la CIDH en el marco de la convocatoria a la audiencia pública sobre medidas para reducir la prisión *preventiva en América*, celebrada el 4 de abril de 2016, durante el 157<sup>o</sup> periodo ordinario de sesiones.

<sup>371</sup> CIDH, Comunicado de Prensa 41/16, [CIDH deplora muertes violentas en tres centros de detención en Venezuela](#), Washington, D.C., 22 de marzo de 2016.

<sup>372</sup> Efecto, [Granada explotó en la PGV en preparativos para fiesta de cumpleaños del pran](#), 16 de septiembre de 2016. Ver también: El Nacional, [Fiesta de “pran” en la PGV terminó con muertos y heridos](#), 14 de septiembre de 2016; Caraota Digital, [Suben a seis los fallecidos por explosión de granada en la PGV](#), 15 de septiembre de 2016, y El Estímulo, [OVP reporta 8 muertos y más de 32 heridos por explosión en la PGV](#), 15 de septiembre de 2016. Información sobre estos hechos fue referida a la CIDH por el OVP, 15 de septiembre de 2016.

<sup>373</sup> OVP, Solicitud de audiencia temática sobre la “Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela”, 159<sup>o</sup> periodo ordinario de sesiones, 3 de octubre de 2016.

<sup>374</sup> OVP, información enviada a la CIDH en el marco de la convocatoria a la audiencia pública sobre medidas para reducir la prisión *preventiva en América*, celebrada el 4 de abril de 2016, durante el 157<sup>o</sup> periodo ordinario de sesiones; OVP, [Doctor Humberto Prado: El sistema penitenciario de Venezuela se quiebra entre pranes, motines, secuestros y muerte](#), 14 de agosto de 2016, y OVP, [OVP presentó ocho soluciones a la crisis penitenciaria en el país](#), 3 de julio de 2016.

<sup>375</sup> OVP, información enviada a la CIDH en el marco de la convocatoria a la audiencia pública sobre medidas para reducir la prisión *preventiva en América*, celebrada el 4 de abril de 2016. Ver también: OVP, [Privados de libertad no reciben medicamentos ni de sus familiares](#), 5 de julio de 2016.

hacinamiento y que no cuentan con la infraestructura ni los servicios básicos para asegurar condiciones dignas de detención<sup>376</sup>.

208. En relación con la atención médica en los centros de privación de libertad, la CIDH ha sido informada que ésta se caracteriza por la escasez de personal médico y la falta de medicamentos y equipos; situación que habría ocasionado la muerte de personas privadas de libertad por enfermedades infecciosas, gastrointestinales, respiratorias y dermatológicas<sup>377</sup>. En particular, la CIDH tiene información sobre la falta de controles periódicos en las comisarías y cárceles, respecto de personas que tienen VIH o tuberculosis; aspecto que reviste especial preocupación considerando que estas enfermedades son de alta presencia en la población penal debido a la ausencia de programas preventivos y asistenciales<sup>378</sup>.

209. La Comisión nota que en Venezuela, a mayo de 2015, se registran 159 personas detenidas por cada 100.000 habitantes<sup>379</sup>. Durante la audiencia sostenida en diciembre de 2016 sobre la situación de derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela, el OVP informó que para el 30 de octubre de 2016, se encontraban privadas de libertad 55.000 personas, de las cuales 37.950 eran procesados, 16.500 penados, y 550 estaban bajo destacamento de trabajo. Señaló que un aproximado de 33.000 personas que se encuentran detenidas en centros de coordinación policial y comisarías de la Policía Nacional, Policías Estadales, Policías Municipales y CICPC. Indicó que el 69% de las personas están en prisión preventiva a pesar de los planes implementados por el Estado con el objeto de disminuir el retardo procesal, mayormente en razón de la falta de coordinación entre los órganos de administración de justicia y el Ministerio Penitenciario. Asimismo, indicó que se presentan deficiencias en materia de salud y garantías de protección judicial de las personas en prisión preventiva. El Estado por su parte, informó sobre la creación de nuevos centros penitenciarios y los diferentes programas en materia de salud y educación que se encuentra desarrollando. La Comisión, por su parte, expresó su disposición de realizar una visita de observación de los centros penitenciarios en Venezuela de existir anuencia estatal para tales efectos<sup>380</sup>.

210. El Estado, por su parte, informó que se han construido o reacondicionado 38 recintos penitenciarios, elevando la capacidad instalada a más de 57.000 plazas, lo cual ha permitido superar el hacinamiento, considerando que la población penitenciaria actual es de aproximadamente 55.000 privados de libertad<sup>381</sup>. Señaló que la implementación del Régimen Penitenciario y Disciplinario alcanza el 100% los recintos de mujeres, 100% en las entidades de atención a los adolescentes en conflicto con la ley penal y el 96% de los recintos penitenciarios para adultos masculinos, lo cual considera ha permitido al Estado retomar el control de los establecimientos y erradicar la figura de los “líderes negativos” históricamente existentes en las cárceles del país<sup>382</sup>. Informó además que garantiza el derecho a la alimentación a las personas privadas de libertad, mediante el suministro diario de las correspondientes tres comidas balanceadas, de acuerdo con los requerimientos nutricionales de la población penitenciaria<sup>383</sup>.

<sup>376</sup> En este sentido, OVP, información enviada a la CIDH en el marco de la convocatoria a la audiencia pública sobre medidas para reducir la prisión *preventiva en América*, celebrada el 4 de abril de 2016, durante el 157º periodo ordinario de sesiones, y PROVEA, información enviada a la CIDH mediante correo electrónico, 4 de octubre de 2016.

<sup>377</sup> OVP, [Privados de libertad no reciben medicamentos ni de sus familiares](#), 5 de julio de 2016.

<sup>378</sup> OVP, información enviada a la CIDH en el marco de la convocatoria a la audiencia pública sobre medidas para reducir la prisión *preventiva en América*, celebrada el 4 de abril de 2016, durante el 157º periodo ordinario de sesiones, y OVP, [Privados de libertad no reciben medicamentos ni de sus familiares](#), 5 de julio de 2016.

<sup>379</sup> Institute for Criminal Policy Research, [World Prison Studies, Venezuela](#), mayo de 2015 (solo en inglés).

<sup>380</sup> CIDH, [Audiencia sobre la situación de derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela](#), 2 de diciembre de 2016.

<sup>381</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 67.

<sup>382</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 68.

<sup>383</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 69.

211. El Estado destacó la inauguración de la primera etapa del Sistema de Tecnología y Seguridad Penitenciaria, que permite la inhibición de telefonía celular y el monitoreo en tiempo real de todas las cárceles del país, con una inversión aproximada de 155 millones de dólares. De igual forma, resaltó la existencia de 10 núcleos del Sistema de Orquestas Penitenciarias, a través del cual se avanza en la reinserción social de los privados de libertad mediante el estudio y la práctica de la música<sup>384</sup>.

212. Considerando lo analizado en la presente sección, la CIDH manifiesta su preocupación frente a la grave situación en la que se encuentran las personas privadas de libertad en el Estado venezolano y que refleja la falta de eficacia en la adopción de políticas carcelarias que garanticen efectivamente los derechos de las personas privadas de libertad, principalmente los derechos a la vida y la integridad personal.

### C. Personas migrantes y refugiados

213. En el curso de este año la Comisión ha continuado monitoreando la situación de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo en Venezuela. En particular, se ha seguido monitoreando la situación generada tras el cierre de la frontera terrestre en seis municipios del estado Táchira entre Venezuela y Colombia, ordenado por el Presidente Maduro en agosto 2015<sup>385</sup>. Según datos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), tras el cierre de la frontera, funcionarios de la GNB realizaron operativos que conllevaron a la expulsión colectiva de 1.950 colombianos en situación migratoria irregular que vivían en Venezuela<sup>386</sup>. Según HRW, ninguno de los más de 700 colombianos entrevistados por la Defensoría del Pueblo de Colombia después de haber sido deportados de Venezuela manifestó que hubiera tenido una audiencia para poder cuestionar su expulsión<sup>387</sup>.

214. En 2016 la CIDH recibió información que indica que durante el tiempo de cierre fronterizo se profundizó el impacto negativo en la dinámica social, especialmente, en el intercambio comercial y de acceso a servicios de salud, educación y trabajo. Esta situación afectó especialmente a niños, niñas y adolescentes colombianos que residían en Venezuela y estudiaban en Cúcuta (Colombia) o que residían en Colombia y asistían a la escuela en Venezuela<sup>388</sup>.

215. La Comisión nota que desde enero se adoptaron medidas para reabrir la frontera de manera parcial para el paso de estudiantes y de vehículos de carga y servicio público de forma temporal<sup>389</sup>. Asimismo, los gobiernos de Colombia y Venezuela acordaron la adopción de un documento de identidad especial<sup>390</sup> como paso para la reapertura gradual de la frontera. En febrero el gobierno venezolano anunció la apertura parcial de la frontera<sup>391</sup>. Finalmente, el 13 de agosto de 2016, después de un acuerdo bilateral, se inició la reapertura progresiva de la frontera terrestre y se decidió la adopción de medidas para combatir la

<sup>384</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 70.

<sup>385</sup> CIDH, [Observaciones preliminares de la visita a la frontera de Colombia con Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015.

<sup>386</sup> OCHA, [Colombia: Situación humanitaria en frontera colombo-venezolana. Informe de situación No. 12](#), 15 de octubre de 2015, pág. 1; Clúster de Protección – Colombia, [Situación de la Frontera Colombia-Venezuela: Vacíos de Protección y Recomendaciones](#), 23 de octubre de 2015, pág. 1. También véase, HRW, [Poder sin Límites Redadas policiales y militares en comunidades populares y de inmigrantes en Venezuela](#), abril de 2016.

<sup>387</sup> HRW, [Poder sin Límites Redadas policiales y militares en comunidades populares y de inmigrantes en Venezuela](#), abril de 2016.

<sup>388</sup> Revista Semana, [El corredor educativo no es una cuestión política](#), 21 de enero de 2016.

<sup>389</sup> Revista Semana, [Venezuela reabrirá parcialmente frontera con Colombia](#), 26 de febrero de 2016.

<sup>390</sup> Tal Cual, [Conozca la cédula fronteriza para pasar a Colombia](#), 9 de agosto de 2016.

<sup>391</sup> Telesur, [Venezuela abrirá parcialmente frontera con Colombia este sábado](#), 26 de febrero de 2016; CNN, [abren parcialmente frontera entre Colombia y Venezuela](#), 29 de febrero de 2016.

proliferación de actividades ilegales y nuevas regulaciones migratorias<sup>392</sup>. Sin embargo, este año la frontera con Colombia ha permanecido parcialmente cerrada<sup>393</sup> y se implementaron medidas de cierre nuevamente a finales de año<sup>394</sup>.

216. COFAVIC, por su parte, ve con mucha preocupación, el desplazamiento interno forzado en varios estados del país, incluyendo zonas de Caracas, como un fenómeno creciente. Señaló que las familias desplazadas internas huyen por el desamparo institucional que enfrentan. Indicó que estos grupos familiares que se desplazan forzosamente sufren múltiples dificultades por haber huido de sus hogares o lugares de residencia habitual y son especialmente vulnerables dado que huyen en busca de seguridad y protección, dejando atrás sus proyectos de vida como consecuencia de situaciones de violencia generalizada y graves violaciones de los derechos humanos<sup>395</sup>.

217. Por otro lado, el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Colombia advirtió sobre “una llegada silenciosa de mucha gente que precisamente cruza la frontera (desde Venezuela) y se queda del lado colombiano con estatus irregular”, buscando principalmente seguridad y atención médica ante la crisis que atraviesa este país, pese al cierre de los pases limítrofes<sup>396</sup>.

218. Otro aspecto de preocupación tiene que ver con la migración continua de nacionales venezolanos hacia diferentes países de Suramérica y Europa<sup>397</sup> en especial, hacia Colombia<sup>398</sup>. Según información de público conocimiento, se ha constatado que entre los factores de expulsión que conllevan a que la migración de nacionales venezolanos se encuentra la inseguridad urbana generada por actores estatales y no estatales, la desigualdad, la pobreza, la falta de garantía de derechos económicos, sociales y culturales, la inestabilidad política y la corrupción<sup>399</sup>.

#### **D. Personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersex (LGTBI)**

219. En el contexto de la situación de desabastecimiento y escasez que afecta a Venezuela, las personas LGBT, según informan organizaciones de la sociedad civil, han sido víctimas de situaciones de malos tratos, humillaciones, discriminaciones y negativas para acceder a la compra de alimentos, productos básicos y medicinas<sup>400</sup>. Según se reporta, esta situación “en el caso de las personas trans se exagera, debido a la exclusión legal y social de la cual son víctimas”<sup>401</sup>. Cabe destacar que así lo ha señalado la diputada, abogada y activista Tamara Adrián, quien denunció le fue negada la venta de alimentos en un supermercado porque su

<sup>392</sup> Revista Semana, [Más de 30.000 personas cruzaron la frontera el primer día de reapertura](#), 13 de agosto de 2016

<sup>393</sup> Comisión para los Derechos Humanos Estado Zulia (CODHEZ), Solicitud de audiencia temática sobre la militarización en la Guajira venezolana, 10 de octubre de 2016, pág. 2.

<sup>394</sup> Caracol, [Maduro ordena cerrar frontera de Venezuela con Colombia por 72 horas](#), 13 de diciembre de 2016, Telesur, [Venezuela cierra la frontera con Colombia por 72 horas](#), 12 de diciembre de 2016.

<sup>395</sup> COFAVIC, [Comunicado público: procedimientos de seguridad ciudadana ejecutados por el Estado venezolano están incurriendo en crímenes de lesa humanidad](#), 10 de diciembre de 2016 día internacional de los derechos humanos.

<sup>396</sup> La Nación, [Preocupa a la ONU la migración de venezolanos](#), 23 de julio de 2016; El Nuevo Herald, [ACNUR advierte 'llegada silenciosa de mucha gente' de Venezuela a Colombia](#), 22 de julio de 2016; El Tiempo, [Las caras de la crisis de migración venezolana en Bogotá](#), 9 de agosto de 2016.

<sup>397</sup> El País, [El exilio venezolano en el mundo](#), 28 de octubre de 2015.

<sup>398</sup> Noticias Hoy México, [Las caras de la migración venezolana en Bogotá](#), 9 de agosto de 2016

<sup>399</sup> El País, [La emigración de Venezuela a España se dispara en los dos últimos años](#), 1º de julio de 2016.

<sup>400</sup> Acción Ciudadana Contra el SIDA (ACCSI), [Informe Venezuela 2016 Crímenes de Odio por Orientación sexual, Identidad de género y Expresión de género en la noticia de los Medios de Comunicación y Organizaciones de la Sociedad Civil](#), 2016, p. 17.

<sup>401</sup> Notitotal, [El drama de ser transgénero e intentar comprar alimentos](#), 31 de julio, 2016.

cédula de identidad no coincide con su expresión de género<sup>402</sup>. Al respecto, una cajera de supermercado en Caracas señaló que la exclusión no es un acto deliberado de maldad contra estas personas. “Desde que pusieron las capta huellas uno ve de todo. El otro día llegó un hombre vestido de mujer y quiso comprar. Su huella estaba bien, pero a mí no me consta su verdadera identidad. Le pregunté a mi jefe y me dijo que no le podía vender porque podía ser mentira para “bachaquear” [revender]. Yo solo cumplo órdenes”<sup>403</sup>. Asimismo, se ha denunciado desconfianza en la administración de justicia y mal manejo en los asuntos vinculados con la orientación sexual, identidad de género y expresión de género<sup>404</sup>.

220. La Comisión Interamericana reitera su preocupación en torno a que en Venezuela prevalece una cultura donde los actos de violencia y ataques contra las personas LGBT, y en particular contra las personas trans, están naturalizados<sup>405</sup>. La CIDH además reitera su preocupación por las elevadas tasas de violencia contra personas LGBT en Venezuela. Entre enero y mayo de este año, de acuerdo con un informe elaborado por una organización de la sociedad civil, han ocurrido 10 asesinatos<sup>406</sup>, todos perpetrados en la vía pública<sup>407</sup>. En dicho periodo, la misma organización reportó que 16 personas LGBT han sido objeto de agresiones.

221. La Comisión, a su vez, expresa su alarma ante la situación que viven defensores y defensoras de las personas LGBTI en Venezuela. La Comisión ha recibido información que señala que Yonathan Matheus y Wendell Oviedo, voceros de la ONG Venezuela Diversa, continúan siendo perseguidos, acosados y fotografiados sin su consentimiento desde el 2014 por individuos desconocidos. Han sido amenazados de muerte en diferentes oportunidades, por lo que se han visto obligados a salir del país y a radicarse en los Estados Unidos.

222. La CIDH ha establecido que los miembros de las organizaciones que promueven y defienden los derechos de las personas LGBTI juegan un papel fundamental en la región, el cual se manifiesta en términos de supervisión del Estado –para que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones- y, en general, en el proceso de promover la igualdad para las personas LGBTI<sup>408</sup>. La Comisión reitera que las defensoras y los defensores de derechos humanos que se identifican como LGBTI y que trabajan para proteger y promover los derechos humanos de las personas LGBTI, enfrentan niveles alarmantes de vulnerabilidad a la violencia creados por la intersección de su orientación sexual y/o identidad de género, su rol como defensores y las causas que defienden<sup>409</sup>.

223. En relación con buenas prácticas la CIDH destaca la aprobación en primera discusión en junio de este año, de la Ordenanza de Discriminación en Todos los Ámbitos y Formas en el Municipio Chacao, en Caracas, iniciativa del Concejal Diego Scharifker, quien señala entre los motivos de la necesidad de este

<sup>402</sup> Canal de noticia, [Niegan venta de alimentos a Tamara Adrián porque su CI no coincide con su género](#), 31 de mayo, 2016.

<sup>403</sup> ACCSI, [Informe Venezuela 2016 Crímenes de Odio por Orientación sexual, Identidad de género y Expresión de género en la noticia de los Medios de Comunicación y Organizaciones de la Sociedad Civil](#), 2016, p. 17.

<sup>404</sup> ACCSI, [Informe Venezuela 2016 Crímenes de Odio por Orientación sexual, Identidad de género y Expresión de género en la noticia de los Medios de Comunicación y Organizaciones de la Sociedad Civil](#), 2016, p. 17.

<sup>405</sup> CIDH, [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), OAS/Ser.L/V/II.rev.2, 12 de noviembre de 2015, pág. 246, párr. 427.

<sup>406</sup> ACCSI, [Informe Venezuela 2016 Crímenes de Odio por Orientación sexual, Identidad de género y Expresión de género en la noticia de los Medios de Comunicación y Organizaciones de la Sociedad Civil](#), 2016, p. 63.

<sup>407</sup> ACCSI, [Informe Venezuela 2016 Crímenes de Odio por Orientación sexual, Identidad de género y Expresión de género en la noticia de los Medios de Comunicación y Organizaciones de la Sociedad Civil](#), 2016, p. 80.

<sup>408</sup> CIDH, Informe “[Violencia contra las Personas LGBTI en América](#)”, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 noviembre 2015, pág. 196, párr. 333.

<sup>409</sup> CIDH, Informe “[Violencia contra las Personas LGBTI en América](#)”, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 noviembre 2015, pág. 197, párr. 335.

instrumento “todos conocen lo que ocurre en la Plaza Altamira con las personas homosexuales. Andan en la plaza agarrados de manos o mostrando señales de afecto y ciudadanos –y en algunos casos oficiales de la policía municipal- utilizan la violencia y la fuerza contra estas personas. Eso es discriminación”<sup>410</sup>. Asimismo, se destaca la aprobación del Decreto N° 006, de fecha 17 de mayo de 2016, por parte del Gobierno del Distrito Capital y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Capital N° 387, que declara a Caracas como territorio libre de la homofobia, transfobia y cualquier tipo de discriminación social, como parte del reconocimiento pleno de la comunidad LGBTI que hace vida en el país<sup>411</sup>. Informa además sobre la Resolución N°DDPG-2016-46845 de la Defensa Pública mediante la cual se adoptan medidas para asegurar la igualdad y no discriminación de las personas LGBTI, en todas las instalaciones de esa institución del Estado<sup>412</sup>.

224. El Estado informó también sobre las acciones previstas en su Plan Nacional de Derechos Humanos en materia de derechos de las personas LGTBI en relación a la promoción y protección del derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género; Promover mensajes dirigidos a afianzar el respeto al derecho a la igualdad y no discriminación en todos los entornos públicos y privados, con especial énfasis en grupos o sectores históricamente discriminados y Crear y mantener mecanismos especializados en la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público para la promoción y protección de estos derechos<sup>413</sup>.

## E. Pueblos indígenas

225. La Comisión ha dado seguimiento a la situación de los pueblos indígenas en Venezuela, en especial respecto al proceso de demarcación de tierras, al estado de protección del derecho a la consulta previa, a las condiciones de los pueblos Añú y Wayúu desde la declaratoria del estado de excepción, y a la acentuada militarización de la zona fronteriza con Colombia.

226. En relación a la demarcación de tierras, las organizaciones de la sociedad civil informaron que hasta el año 2014 hubo un avance en el proceso de demarcación de tierras con la entrega de 93 títulos de propiedad colectiva de tierras que beneficiaron a 545 comunidades, lo que representa 20.271 familias y una superficie de 2.951.852,66 hectáreas de territorio<sup>414</sup>. No obstante, señalan que un estudio detallado del Proceso Nacional de Demarcación y sus resultados oficiales durante los últimos 15 años, evidencia que sólo se han demarcado aproximadamente el 12,4 % de los territorios indígenas, partiendo del número de comunidades censadas. Asimismo, el proceso de demarcación no habría sido expedito y no habrían grandes avances con relación al número de hectáreas reconocidas y a los pueblos indígenas beneficiados<sup>415</sup>. Las organizaciones señalan que a pesar de los avances en la política, aún representa un reto para el Estado acelerar los procesos de demarcación de tierras que se encuentran pendientes de tramitación<sup>416</sup>, como

<sup>410</sup> Concejal Diego Scharifker, Sesión del Concejo Municipal de Chacao de 3 de mayo de 2016, [Presentación del Proyecto de Ordenanza sobre la discriminación en Chacao](#), min 1.12.

<sup>411</sup> CIDH, [Audencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 72.

<sup>412</sup> CIDH, [Audencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 73.

<sup>413</sup> CIDH, [Audencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 74.

<sup>414</sup> Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía – Wataniba, [Contribución voluntaria al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela, 26° Sesión del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Periodo 2012-2016](#), octubre-noviembre de 2016, párr. 9.

<sup>415</sup> Grupo Wataniba, [Contribución voluntaria al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela, 26° Sesión del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Periodo 2012-2016](#), octubre-noviembre de 2016, párr. 9.

<sup>416</sup> La CIDH ha recibido información que indica que en el estado Amazonas, estarían pendientes por ejemplo los expedientes de los pueblos Uwottüja y Jivi del Municipio Autana en la Cuenca del Río Sipapo y Orinoco Medio; el del pueblo Yabarana–Multiétnico del Municipio Manapiare en la Cuenca del Río Parucito; el de los pueblos Ye'kuana–Sanemá del Municipio Manapiare en el Alto Ventuari; el

también apoyar a los numerosos pueblos y comunidades indígenas que no han podido realizar estos procesos por cuenta propia<sup>417</sup>.

227. En relación a la consulta previa, libre e informada, de acuerdo a organizaciones indígenas y de la sociedad civil, en los últimos años el Estado continuó planificando y ejecutando acciones en territorio indígena sin consultar a los pueblos afectados en consonancia con los estándares internacionales en la materia, y sin su consentimiento previo. La Asociación de Pueblos Indígenas de Venezuela (APIVEN) señala que en febrero se creó la Compañía Anónima de Materiales Industriales Nacionales y Productos Estratégicos Globales CAMINPEG<sup>418</sup> y mediante decreto 2.231 se estableció atribuir a las Fuerzas Armadas la facultad para efectuar “todo lo relativo a las actividades lícitas de servicios petroleros, de gas y explotación minera en general, sin que esto implique limitación alguna”. Indicaron que dos semanas después de dictados estos decretos, el Poder Ejecutivo habría anunciado la firma de acuerdos con empresas mineras para lo que se ha denominado el “Arco Minero del Orinoco”, que tiene como fin la exploración, certificación y explotación de oro, cobre, coltán y otros minerales, dentro de territorios indígenas<sup>419</sup>. Todas estas acciones habrían sido decididas por el Estado sin la consulta previa a los pueblos indígenas afectados y sin que se haya realizado la demarcación efectiva de sus territorios<sup>420</sup>.

228. Al respecto, en sus observaciones al proyecto de este capítulo el Estado informó que sobre la creación de la Comisión Presidencial de Desarrollo Ecosocialista y Salvaguarda de los Pueblos Indígenas en la Actividad Minera, con el objeto de “asegurar la preservación de los elementos naturales y cosmogónicos de los pueblos indígenas, en el marco del desarrollo de proyectos mineros en el país”<sup>421</sup>. Asimismo, indicó que en 2016 se realizaron más de 58 asambleas de consulta con los pueblos y comunidades indígenas Mapoyo, Eñepa, Huotujja, Jivi, Curripaco, Baniva, Pume, Piapoco, Sanema, Baré, Pemón, Kariña, Ye’kwana, Warao, Akawaio y Arawako<sup>422</sup>.

229. En 2016, habrían persistido situaciones de violencia derivadas del cierre del paso fronterizo, en las cuales se han visto involucrados funcionarios militares y wayúus, sin que hubiese habido una investigación sobre los hechos y sus responsables. Asimismo, persistiría una situación de maltrato por parte de los militares contra los miembros de los pueblos Añú y Wayúu. Durante el estado de excepción, la Comisión para los Derechos Humanos Estado Zulia (CODHEZ) realizó una encuesta a cien habitantes de La Guajira dónde se preguntó a los entrevistados si alguna vez habían sido amenazados y/o agredidos por

---

del pueblo Ye’kuana del Municipio Alto Orinoco; y el del pueblo Yanomami del Municipio Alto Orinoco. Asociación de Pueblos Indígenas de Venezuela (APIVEN), [Situación de los derechos humanos de pueblos indígenas en Venezuela. Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), marzo de 2016, pág. 2.

<sup>417</sup> Grupo Wataniba, [Contribución voluntaria al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela, 26° Sesión del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Período 2012-2016](#), octubre-noviembre de 2016, párr. 9.

<sup>418</sup> Decreto de 10 de febrero 2016, Gaceta Oficial No. 40.845.

<sup>419</sup> Asociación de Pueblos Indígenas de Venezuela (APIVEN), [Situación de los derechos humanos de pueblos indígenas en Venezuela. Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), marzo de 2016, pág. 4.

<sup>420</sup> APIVEN, [Situación de los derechos humanos de pueblos indígenas en Venezuela. Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), marzo de 2016, pág. 4.

<sup>421</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 76.

<sup>422</sup> CIDH, [Audiencia sobre derecho a la salud](#), 4 de abril de 2016; República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al proyecto de Capítulo IV B, Informe Anual de la CIDH, Venezuela, recibida el 30 de enero de 2017, párr. 77.

funcionarios de seguridad durante el estado de excepción; en la que 38 personas contestaron que sí, 60 contestaron negativamente, y 2 no contestaron la pregunta<sup>423</sup>.

230. En relación a la jurisdicción indígena, organizaciones de sociedad civil señalan que si bien esta es reconocida por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Pueblos y Comunidades Indígenas, resulta imprescindible la creación de una Ley especial que regule la misma, para definir con precisión los límites y formas de articulación de la Jurisdicción General y la Jurisdicción Indígena<sup>424</sup>. La jurisdicción indígena actual conoce y decide casos de naturaleza penal y no penal entre personas indígenas.

231. En relación a la militarización, la CODHEZ denunció ante la Comisión que a pesar del cese de los distritos militares, sus funciones han sido asumidas por las “Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral” (REDI) y las “Zonas Operativas de Defensa Integral” (ZODI), todas ellas, instancias del ordenamiento militar y dependientes del Comando Estratégico Operacional de la FANB. Indicó específicamente que La Guajira, ex distrito militar en la zona fronteriza con Colombia, estado Zulia, está habitada por los pueblos Añú y Wayúu<sup>425</sup>. Consideran que desde septiembre de 2015, cuando el Gobierno declaró el estado de excepción, la militarización se vio reforzada. Indicaron que el estado de excepción restringía derechos civiles y políticos, tales como la inviolabilidad del hogar y de las comunicaciones privadas, el libre tránsito, la reunión privada o pública, la manifestación pública y la libertad económica<sup>426</sup>. Señalaron que el decreto presidencial fue decretado sin consulta previa con las autoridades legítimas de los pueblos indígenas, tal como lo exige la vigente Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>427</sup> y que a pesar de que el decreto establecía que se crearía un “corredor humanitario” para el libre tránsito de los indígenas, éste no ha funcionado, en la práctica<sup>428</sup>.

## F. Niños, niñas y adolescentes (NNA)

232. El contexto de escasez y desabastecimiento de alimentos, medicinas, insumos y materiales médicos y otros artículos de primera necesidad, en el cual se encuentra el país y que ha persistido en el 2016, sitúa a los niños, niñas y adolescentes en unas condiciones de especial vulnerabilidad respecto de las cuales la

<sup>423</sup> CODHEZ y Proyecto M, [Informe para el Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26](#), octubre-noviembre de 2016, paras. 9-10; Laboratorio de paz, [Alixel Cabrera: “Exceso” de militarización provoca cifras rojas en la Guajira](#), 18 de agosto de 2016.

<sup>424</sup> Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía – Wataniba, [Contribución voluntaria al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela, 26° Sesión del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Periodo 2012-2016](#), octubre-noviembre de 2016, párr. 8.

<sup>425</sup> [Decreto Presidencial No. 7.938](#), Publicado en la Gaceta Oficial de la República número 39.583, de 29 de diciembre de 2010; CODHEZ, Solicitud de audiencia temática sobre la militarización en la Guajira venezolana, 10 de octubre de 2016, pág. 1. De acuerdo al censo del Instituto Nacional de Estadística de 2011 en Zulia habitan 443.544 indígenas, lo que significa 61,2% de la población indígena nacional, 1,63% de la población total del país y 12% de la población total de Zulia (donde residen 3.704.404 personas). Además, el pueblo Wayúu es la etnia indígena predominante en Venezuela, presente en todas las entidades federales del país y representa un total de 1,52% de la población total del país y 57,05% de la población indígena total. El municipio de La Guajira del estado Zulia cuenta con 65.545 habitantes, de los cuales 88,25% son indígenas.

<sup>426</sup> CODHEZ, Solicitud de audiencia temática sobre la militarización en La Guajira venezolana, 10 de octubre de 2016, pág. 2; CODHEZ y Proyecto M, [Informe para el Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26](#), octubre-noviembre de 2016, par. 2; La Patilla, [Cronología de los Estados de Excepción en la frontera colombo-venezolana](#), 16 de septiembre de 2016.

<sup>427</sup> CODHEZ, Solicitud de audiencia temática sobre la militarización en La Guajira venezolana, 10 de octubre de 2016, pág. 2; CODEHZ y Proyecto M, [Informe para el Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26](#), octubre-noviembre de 2016, par. 3; Laboratorio de paz, [Militarización de territorio Wayúu](#), 7 de mayo de 2016.

<sup>428</sup> CODHEZ, Solicitud de audiencia temática sobre la militarización en la Guajira venezolana, 10 de octubre de 2016, pág. 2.

CIDH ya ha alertado en el transcurso de este año<sup>429</sup>. Es preocupante el elevado nivel de desabastecimiento y los altos costos de la leche pasteurizada, fórmulas lácteas y otros derivados, alimentos de alto valor biológico, cereales, complementos vitamínicos y suplementos alimenticios, que ponen en riesgo el derecho a la alimentación y la nutrición infantil, así como de las mujeres embarazadas y lactantes, con impactos en el derecho a la salud y en el desarrollo de los niños debido a su fase de desarrollo y crecimiento. Los efectos pueden llegar a poner en riesgo su vida y acarrear secuelas en su salud para el resto de su vida debido a la importancia que la alimentación tiene en los niños, en especial en los lactantes y durante la primera infancia. Al respecto, uno de los datos preocupantes lo presentaron las entidades de atención a niños sin cuidados parentales los cuales reportaron que el 72,22% de estas entidades han disminuido en cantidad y calidad el suministro de comida necesario para garantizar un nivel de vida adecuado para los niños<sup>430</sup>.

233. Por otro lado, se observa que el programa de apoyo nutricional implementado por el Ministerio de Educación no llegaría a todos los centros educativos públicos y los alimentos se habrían reducido en cantidad, variedad y calidad. Esta situación se ha asociado a un aumento en el ausentismo escolar, afectando el derecho a la educación<sup>431</sup>. Las ausencias de los profesores de las escuelas para poder acceder ellos mismos a los alimentos y productos básicos haciendo filas en los días designados supone la interrupción de clases y la irregularidad en la prestación del servicio educativo, con graves afectaciones en el derecho a la educación de los niños y las niñas. Se calcula que los niños y las niñas pierden un promedio del 40% de sus clases<sup>432</sup>. Un estudio en escuelas públicas del estado Miranda de 2016, determinó que 48,1% faltó por temas relacionados con alimentación (no habían comido, estaban débiles, ahorraron para comprar alimentos, fueron a hacer filas para comprar alimentos)<sup>433</sup>. El número de clases se ha recortado por suspensiones del servicio educativo asociadas con el ahorro, incumplándose la cantidad de días establecidos en la Ley Orgánica de Educación, lo cual contraviene el interés prioritario que la educación tiene que tener para el Estado<sup>434</sup>. De acuerdo con algunas fuentes, la tasa de deserción escolar anual se habría duplicado y más de la cuarta parte de los adolescentes no estarían matriculados. Las condiciones de inseguridad también estarían afectando el derecho a la educación aumentando los niveles de ausentismo y deserción<sup>435</sup>. La asistencia de los estudiantes habría disminuido alrededor del 30% y también la de algunos maestros, debido a la inseguridad y la violencia que se caracteriza por robos, hurtos y actos vandálicos que incluyen sustracción de equipos, materiales y suministros<sup>436</sup>.

234. En lo tocante al derecho a la salud, el deterioro de la infraestructura sanitaria en el país, la falta de personal y el desabastecimiento de insumos médicos y medicamentos así como la paralización de equipos tecnológicos y laboratorios, y las restricciones eléctricas, impiden que se puedan atender adecuadamente las necesidades de salud de la población infanto-juvenil<sup>437</sup>. La mortalidad infantil se ha incrementado, especialmente respecto de las muertes neonatales. En abril se reportó que un total de 82 neonatos habían fallecido en el estado Zulia, durante el primer trimestre del año<sup>438</sup>. Asimismo, en Táchira se

<sup>429</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No 096/16, [CIDH llama al Estado venezolano a adoptar medidas integrales frente al desabastecimiento en Venezuela](#), 22 de julio 2016.

<sup>430</sup> En el marco del proceso de Examen Periódico Universal, CDH-UCAB, [Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2do ciclo EPU Venezuela 2016](#), página 59.

<sup>431</sup> CDH-UCAB, [Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2do ciclo EPU Venezuela 2016](#), pág. 59.

<sup>432</sup> *Associated Press*, [No food, no teachers, violence in failing Venezuela schools](#), 17 junio 2016.

<sup>433</sup> CDH-UCAB, [Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2do ciclo EPU Venezuela 2016](#), págs. 5 y 6.

<sup>434</sup> CDH-UCAB, [Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2do ciclo EPU Venezuela 2016](#), págs. 5 y 6.

<sup>435</sup> *Associated Press*, [No food, no teachers, violence in failing Venezuela schools](#), 17 junio 2016.

<sup>436</sup> CDH-UCAB, [Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2do ciclo EPU Venezuela 2016](#), págs. 5 y 6.

<sup>437</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No 096/16, [CIDH llama al Estado venezolano a adoptar medidas integrales frente al desabastecimiento en Venezuela](#), 22 de julio 2016; CIDH, 158º Período Extraordinario de Sesiones, [Derecho a la salud y acceso a medicamentos en Venezuela](#), 7 junio 2016, Santiago de Chile, Chile; *New York Times*, [Dying Infants and No Medicine: Inside Venezuela's Failing Hospitals](#), 15 de mayo 2016.

<sup>438</sup> El Nacional, [Más de 80 neonatos han muerto en el Zulia durante 2016](#), 10 de abril de 2016.

reportaron 71 neonatos fallecidos hasta el 31 de marzo, lo cual significa un incremento del 25% en relación al mismo periodo de 2015<sup>439</sup>.

235. Según las cifras del Ministerio de Salud, la tasa de mortalidad infantil pasó de 14,8 a 18,6 entre los años 2014 y 2016, 80% de las cuales corresponde a bebés con menos de 28 días de nacidos que habrían fallecido en hospitales<sup>440</sup>. Centros hospitalarios pediátricos como el Hospital J.M. de los Ríos, centro pediátrico de referencia nacional para el tratamiento de determinadas enfermedades en niños, presentan un déficit severo de atención médica y hospitalaria, de acuerdo con informes de la Sociedad Médica y de la Contraloría General de la República. Asimismo, se ha puesto en conocimiento de la CIDH la grave situación de los niños y niñas con enfermedades hematológicas y oncológicas atendidas en el referido hospital, quienes han enfrentado en varias oportunidades el cierre del servicio de hospitalización<sup>441</sup>.

236. Por otro lado, el Decreto No. 2.303 de la Presidencia de la República, de 26 de abril de 2016, que instaura un “Régimen Especial Transitorio de días no laborables mientras persistan los efectos del fenómeno climático “El Niño” sobre la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar” declaró “no laborables” para los trabajadores del Sector Público los días miércoles, jueves y viernes como una medida de ahorro energético. Esta situación ha reducido la atención que prestan los servicios administrativos y judiciales a NNA, como los servicios de protección social y servicios que atienden a niños en riesgo y a víctimas, sin que se considere la priorización de los niños y las niñas, su interés superior y sus necesidades especiales de protección y atención, en la situación que atraviesa el país<sup>442</sup>.

237. La CIDH también ha expresado su preocupación por el clima de violencia e inseguridad que se vive en el país y los impactos que tiene en los NNA<sup>443</sup>. En 2016, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia Penal, organización que realiza anualmente un estudio de cifras de homicidios en las ciudades a nivel mundial, calificó la ciudad de Caracas, como la más insegura y violenta del mundo, incluyendo también a otras siete ciudades venezolanas<sup>444</sup>. Los homicidios son la primera causa de muerte entre adolescentes y jóvenes, principalmente de sectores populares. El Plan de Acción del Programa País suscrito por UNICEF y el Estado para el periodo (2015-2019) indica que la tasa de homicidios en adolescentes es una de las más altas de América Latina y afecta principalmente a los adolescentes hombres. Según UNICEF Venezuela es uno de los tres países de América Latina con más homicidios de niños y adolescentes<sup>445</sup>.

## G. Personas Afrodescendientes

238. La CIDH expresa su preocupación sobre la escasa información disponible durante el 2016 respecto de la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes y de mujeres afrodescendientes en particular. En este sentido, la Comisión Interamericana ha manifestado su preocupación ante la situación de desigualdad estructural que enfrenta la población afrodescendiente en la región, y en particular la

<sup>439</sup> El Periódico Venezolano, [¡Cifras de exterminio! 71 bebés recién nacidos han muerto en Hospital de Táchira](#), 3 de mayo de 2016.

<sup>440</sup> En el marco del proceso de EPU, CDH-UCAB, [Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2do ciclo EPU Venezuela 2016](#), página 60; El Nacional, [A la semana mueren 194 niños en el país](#), 24 junio 2016. En el mismo sentido expresa su preocupación por las muertes neonatales el grupo país del sistema de Naciones Unidas, en los aportes al proceso del EPU, ONU, Consejo de Derechos Humanos, Recopilación preparada por la OACNUDH, A/HRC/WG.6/26/VEN/2, 25 de agosto 2016, párrafo 47.párr. 77.

<sup>441</sup> En el marco del proceso de EPU, CDH-UCAB, [Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2do ciclo EPU Venezuela 2016](#), pág. 60.

<sup>442</sup> Infovzla, [Decreto de días no laborables compromete la protección de los niños, niñas y adolescentes](#), 11 de mayo 2016. El Universal, [Trabajadores públicos retoman jornada laboral de toda la semana: laborarán de 8 a 13 horas](#), 13 de junio 2016.

<sup>443</sup> CIDH, [Violencia, niñez y crimen organizado](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 40/15, 2015, párrs. 41, 45, 56, 57, 59, 150 y 195, entre otros.

<sup>444</sup> Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A. C. [Las 50 ciudades más violentas del mundo en 2015](#), 26 de enero 2016.

<sup>445</sup> UNICEF y el Estado de Venezuela, [Plan de Acción del Programa País \(2015-2019\)](#), pág. 6. UNICEF, [Ocultos a plena luz](#), pág. 2.

apremiante situación de las mujeres, adolescentes, y niñas afrodescendientes, debido a la persistencia de normas y prácticas institucionales que impiden el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Esta Comisión ha señalado recientemente que las mujeres afrodescendientes se encuentran entre los grupos sociales más marginalizados de la región, advirtiendo asimismo que uno de los principales desafíos que enfrentan es la violencia institucional que sufren a manos de autoridades públicas y judiciales<sup>446</sup>. En este sentido, la CIDH solicita al Estado venezolano a recopilar con debida diligencia información sobre la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes y mujeres afrodescendientes en particular e informar a la CIDH sobre las políticas y medidas adoptadas para responder a sus necesidades.

## V. CONCLUSIONES

239. A la luz del análisis anterior sobre la situación general de derechos humanos en Venezuela la Comisión observa que durante 2016 se han agravado las persistentes situaciones estructurales que afectan los derechos humanos de los venezolanos y que han derivado en una grave crisis política, social, y económica. Estas situaciones incluyen la agravada situación de inseguridad ciudadana; el estado de emergencia vigente en Venezuela durante todo el año; la falta de una efectiva separación, independencia y equilibrio de los poderes estatales; así como la afectación de la libertad de expresión, los derechos políticos y la participación en la vida pública de todos los actores sociales; además de la persistente falta de acceso efectivo a una justicia independiente e imparcial; y las demás afectaciones a los derechos de los grupos especialmente vulnerables. Asimismo, se ha observado la grave crisis por la que atraviesa Venezuela que afecta directamente el acceso a los DESC. Todas estas afectaciones aunadas al conflicto político y la debilitada institucionalidad, impactan negativamente en el Estado de Derecho de Venezuela.

## VI. RECOMENDACIONES

240. De conformidad con el análisis precedente y el especial el seguimiento que la CIDH ha dado a la situación de derechos humanos, la Comisión formula las siguientes recomendaciones al Estado de Venezuela:

### Situación de seguridad ciudadana

- Tomar medidas integrales encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana, sobre todo en cuanto al nivel de homicidios se refiere;
- Reformular las políticas y prácticas de las fuerzas de seguridad relacionadas con las operaciones anti criminales, a fin de que se inscriban en un marco de respeto a los derechos humanos;
- Implementar medidas para evitar el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y que en caso de que esto ocurra, sea debidamente investigado, procesado y sancionado;
- Delimitar la participación de miembros de las fuerzas armadas en acciones de orden público, de competencia de la policía y, cuando lo hagan en situaciones excepcionales, se subordinen a la autoridad civil;
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la vida y la integridad personal de todas las personas y las medidas específicas necesarias para proteger a los comunicadores sociales, los defensores de derechos humanos, los sindicalistas, las personas que participan en manifestaciones públicas, las personas privadas de libertad, los niños, niñas y adolescentes, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes y la población LGBTI; y
- Capacitar a los servidores públicos encargados de tareas de orden público en temas de protección y respeto a los derechos humanos.

<sup>446</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 040/16, [CIDH exhorta a Estados a adoptar medidas para proteger derechos de mujeres afrodescendientes](#), 21 de marzo de 2016.

## Estado de Derecho y democracia

- Delimitar temporalmente los estados de excepción y reservar su uso para situaciones de extrema gravedad y realmente excepcionales;
- Garantizar de manera efectiva la separación, independencia y equilibrio de los poderes públicos y, en particular, adoptar medidas urgentes para asegurar la independencia del poder judicial, fortaleciendo los procedimientos de nombramiento y remoción de jueces y fiscales, afirmando su estabilidad en el cargo y eliminando la situación de provisionalidad en que se encuentra la gran mayoría de jueces y fiscales; así como la capacidad institucional de las instancias judiciales para combatir la impunidad en las violaciones de derechos humanos;
- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos a todas las personas, independientemente de su posición política y adoptar las medidas necesarias para promover la tolerancia y el pluralismo en el ejercicio de los derechos políticos; y
- Abstenerse de ejercer represalias o utilizar el poder punitivo del Estado para intimidar o sancionar a personas en virtud de su opinión política y garantizar la pluralidad de espacios para el ejercicio democrático, incluyendo los procesos electorales, el respeto a las movilizaciones y protestas que se llevan a cabo en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica.

## Libertad de expresión

- Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as por estar ejerciendo su profesión, especialmente en el marco de una manifestación pública. Sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados. Tampoco deben ser citados/as como testigos por los órganos de Justicia y las autoridades deben respetar el derecho a la reserva de sus fuentes de información. El Estado debe garantizar a los medios de comunicación nacionales y extranjeros las transmisiones en directo de manifestaciones y actos públicos y respetar el deber de no adoptar medidas que regulen o limiten la libre circulación de información;
- Abstenerse de utilizar mecanismos de presión directa o indirecta dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores, de acuerdo con el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Especialmente, remover todas las restricciones desproporcionadas o discriminatorias que impiden que los medios de comunicación social, en todas las modalidades, puedan cumplir cabalmente con la misión comercial, social o pública que tienen asignada;
- Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública, a fin de eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés público y el pleno ejercicio de los derechos políticos. Asimismo, promover la derogación de las leyes que consagran el desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, dado que estas normas son contrarias a los estándares interamericanos y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático;
- Adoptar las medidas legislativas, y de cualquier otra índole, que sean necesarias para regular el uso de la fuerza, letal y menos letal, por parte de los agentes del orden, en el manejo y control de protestas sociales, conforme a los estándares del Sistema Regional. Con ese fin, se recomienda derogar la resolución 008610, Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones, que habilita las intervenciones armadas en reuniones y manifestaciones públicas y que en ellas se les permita el uso de armas de fuego y garantizar el derecho a participar en manifestaciones públicas sin permiso previo; y
- Adoptar legislación en materia de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares interamericanos, con la finalidad de otorgar a todas las personas las

herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.

### **Derechos económicos, sociales y culturales (DESC)**

- Intensificar las medidas adoptadas para enfrentar la escasez y precariedad en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, asegurando que las mismas se enfoquen en el goce pleno de estos derechos y en generar condiciones de igualdad real;
- Adoptar medidas urgentes de política pública con un enfoque de derechos humanos, que consideren las condiciones especiales de las personas, grupos y colectividades en situación de vulnerabilidad como los niños y las niñas, las mujeres embarazadas, los adultos mayores, y las personas con discapacidad y con enfermedades crónicas, entre otros, y atienda a las necesidades básicas de la población para garantizar sus derechos a la salud y a la alimentación de acuerdo con las normas internacionales; y
- Adoptar medidas para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios de salud, asegurando que los establecimientos y centros de atención cuenten con personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario adecuado.

### **Defensoras y defensores de derechos humanos**

- Reconocer pública e inequívocamente el papel fundamental que ejercen las defensoras y defensores de derechos humanos para la garantía de la democracia y del Estado de Derecho en la sociedad. Este compromiso debe verse reflejado en todos los niveles del Estado a nivel nacional y local, y en el actuar del poder ejecutivo, legislativo y judicial;
- Abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las defensoras y defensores y que sugieran que estas y estos, así como las organizaciones de derechos humanos, actúan de manera indebida o ilegal, sólo por el hecho de realizar sus labores de promoción o protección de derechos humanos. En el mismo sentido, el Estado debe garantizar que los funcionarios públicos reciban instrucciones precisas a este respecto, y que los funcionarios que no cumplan de forma debida con dichas instrucciones estén sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas;
- Respetar el derecho de las defensoras y defensores y de las organizaciones de la sociedad civil de gestionar sus recursos, incluida su financiación, en cumplimiento con las leyes legítimas y de formular su programa de actividades con total independencia y sin indebida interferencia de las autoridades; y
- Reformar y/o derogar toda legislación que prohíba o criminalice a las organizaciones o a las defensoras y defensores por el simple hecho de beneficiarse de financiación extranjera destinada a apoyar su labor.

### **Personas privadas de libertad**

- Adoptar e implementar políticas públicas integrales orientadas a asegurar que las personas detenidas en cualquier centro de privación de libertad, sean reclusas en condiciones dignas congruentes con el principio del trato humano. En este sentido, adoptar medidas dirigidas a lo siguiente: a) reducción del hacinamiento; b) mejora en las condiciones de detención; c) prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades; d) atención de grupos de reclusos en particular situación de riesgo; y e) suministro de alimentación adecuada;
- Adoptar medidas urgentes y necesarias para que cese la utilización de las dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de personas e intensificar el control del Estado en los centros de privación de libertad;
- Implementar todas aquellas medidas destinadas a la prevención de la violencia, y a realizar investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales, sobre los diferentes hechos de violencia ocurridos recientemente en los centros penitenciarios del país, para que se

individualice a los responsables y se les imponga las sanciones correspondientes, incluyendo las administrativas y disciplinarias, como mecanismo de prevención para impedir la recurrencia de nuevos hechos de violencia; y

- A fin de racionalizar el uso de la prisión preventiva y por consiguiente hacer frente al hacinamiento, utilizar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. En este sentido, adoptar pasos específicos como los siguientes: a) regular de manera adecuada el uso y aplicación de las medidas alternativas; b) garantizar la asignación de los recursos necesarios para que sean operativas y utilizadas por el mayor número de personas posible; y c) aplicar dichas medidas de manera racional, atendiendo a su finalidad y eficacia de acuerdo con las características de cada caso.

### **Migrantes y Refugiados**

- Adoptar todas las medidas necesarias de forma urgente y sin dilación para asegurar que se respeten todos los estándares interamericanos e internacionales aplicables a procedimientos de deportación de extranjeros;
- Adoptar medidas dirigidas a reparar integralmente a las personas que fueron víctimas de expulsiones colectivas tras el cierre de la frontera en agosto de 2015; y
- Adoptar medidas para prevenir situaciones de privación o de denegación de derechos, en particular del derecho a la salud, derecho a la alimentación, derecho al trabajo, derecho a la vivienda digna y otros derechos económicos, sociales y culturales que puedan constituir factores que generan la migración forzada de personas desde Venezuela.

### **Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI)**

- Adoptar medidas, incluyendo en materia legislativa, de política pública y programas estatales, para abordar las causas subyacentes de la violencia contra las personas trans y aquellas no conformes con el género. Estas medidas deben asegurar, entre otras, que las personas trans tengan acceso sin discriminación al empleo formal, educación, salud y vivienda;
- Establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al interior de la Defensoría del Pueblo, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTI;
- Adoptar legislación contra la discriminación o modificar la legislación existente con miras a prohibir toda forma de discriminación que incluya aquella basada en la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género, las características sexuales, o aquellas relacionadas con el hecho de ser intersex;
- Adoptar una ley de identidad de género que reconozca el derecho de las personas trans a rectificar su nombre y el componente sexo en sus certificados de nacimiento, documentos de identidad y demás documentos legales, a través de procesos expeditos y sencillos, y sin que sea necesario que presenten evaluaciones o certificados médicos o psicológicos/psiquiátricos; y
- Adoptar medidas para prevenir, investigar, sancionar y proporcionar reparaciones por la violencia dirigida hacia defensoras y defensores de los derechos de personas LGBTI, quienes enfrentan una mayor vulnerabilidad debido a la intersección de su orientación y/o identidad, su papel como defensoras y defensores y los temas en los que trabajan. Las medidas específicas deben ser diseñadas y adoptadas en consulta con defensores, defensoras y activistas, y deben incluir medidas para abordar de manera efectiva la violencia contra defensoras trans que se dedican al trabajo sexual. Estas medidas también deben tomar en cuenta las especificidades de la violencia ejercida contra defensoras y defensores de derechos humanos de las personas LGBTI por parte de fuerzas de seguridad del Estado, así como de pandillas y miembros de grupos armados ilegales.

### **Pueblos indígenas**

- En cuanto al proceso de demarcación de las tierras indígenas, el Estado debe adoptar medidas para acelerar los procesos de asignación de títulos de propiedad colectiva de todos los pueblos indígenas que han presentado sus expedientes ante las comisiones regionales de demarcación. En ese sentido, el Estado venezolano debe implementar acciones urgentes para agilizar este proceso, tal como lo establece el Plan Nacional de Derechos Humanos; y
- El Estado debe adoptar medidas para respetar y garantizar el derecho de los pueblos indígenas a una consulta previa, libre e informada en todos los asuntos pertinentes a sus territorios. Las políticas adoptadas por el Estado deben a su vez considerar de forma estructural e integral sus derechos, cosmovisión y necesidades, y su derecho a vivir libres de todo tipo de discriminación.

### **Niños, niñas y adolescentes (NNA)**

- Ante la apremiante situación de agudo desabastecimiento y escasez de medicamentos, insumos médicos y alimentos en Venezuela, tome todas las medidas necesarias para garantizar de forma prioritaria los derechos de los NNA, en particular para proteger su derecho a la salud, a la alimentación, la integridad personal, el desarrollo y la vida;
- Incrementar la inversión en la educación básica asegurando una educación de calidad, universal, gratuita, accesible y adaptada, y que se desarrolle en ambientes seguros y libres de violencia y discriminación. Recabar y publicar periódicamente información relativa al nivel de matriculación, el ausentismo y la deserción así como resultados de calidad educativa que permita un adecuado seguimiento del cumplimiento del derecho a la educación;
- Revisar las medidas adoptadas para enfrentar la crisis energética con el objetivo de asegurar que los servicios destinados a niños y niñas no se vean afectados, priorizando su interés superior y sus necesidades especiales de protección y atención; y
- Adoptar políticas públicas de seguridad ciudadana que consideren los derechos de los NNA. En especial articular medidas para prevenir la captación, utilización y explotación por parte de grupos delictivos de niños y adolescentes para la realización de actividades delictivas, así como para disminuir las altas tasas de NNA víctimas de la violencia en el país, con programas con objetivos claros y precisos e indicadores medibles que permitan un seguimiento y evaluación de las políticas.

### **Personas afrodescendientes**

- Recopilar con debida diligencia información sobre la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes y mujeres afrodescendientes en particular e informar a la CIDH sobre las políticas y medidas adoptadas para responder a sus necesidades.